

Nº 4864

19/04/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 262

Se concede subsidio a la Cooperativa de Servicios Culturales La Calle de los Títeres Ltda..... Pág. 15

Decreto N° 263

Se ratifica la renuncia como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno presentada por Mónica Patricia Ramón y se designa en su reemplazo a Karina Ibendahl..... Pág. 16

Decreto N° 264

Se designan ante el Consejo Federal de Población..... Pág. 18

Decreto N° 265

Se designa como Director Ejecutivo del Organismo Fuera de Nivel Agencia Sistemas de Información a Dereck Dougall..... Pág. 20

Decreto N° 266

Se designa a Gabriel María Astarloa como Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 164-MJGGC/16

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Contenidos al Subsecretario de Comunicación..... Pág. 22

Resolución N° 165-MJGGC/16

Se otorga licencia sin goce de haberes a Agustina Marcela Mestola..... Pág. 22

Resolución N° 166-MJGGC/16

Se otorga licencia sin goce de haberes a Ana Carolina Oleksiuk..... Pág. 23

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1004-MHGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 25

Resolución N° 1022-MHGC/16

Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Usos presentada por Cristian Ariel Oquendo Muñoz..... Pág. 26

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 204-MJYSGC/16 | |
| Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3708 presentado por Gustavo Enrique Montenegro..... | Pág. 28 |
| Resolución N° 2-SSSC/16 | |
| Se asignan responsables en cada edificio del GCBA para la consolidación de Listas de Control de Acceso..... | Pág. 29 |
| Resolución N° 4-SSSC/16 | |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 85-SSSC/16..... | Pág. 30 |
| Resolución N° 187-SSJUS/16 | |
| Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 803 de Mariela Emilia Siciliano y se la designa Titular del Registro Notarial N° 842..... | Pág. 31 |
| Resolución N° 188-SSJUS/16 | |
| Se deroga parcialmente la Resolución N° 28-SSJUS/14 y se modifica el Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas..... | Pág. 33 |
| Resolución N° 189-SSJUS/16 | |
| Se formulan recomendaciones a los Controladores Administrativos de Control de Faltas frente a infracciones relacionados con el transporte de pasajeros sin autorización para prestar el servicio..... | Pág. 34 |
| Resolución N° 228-SSSP/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Agustín Andrés Chicco..... | Pág. 36 |
| Resolución N° 31-SSAFPC/16 | |
| Se proroga la Orden de Compra N° 53.485/11..... | Pág. 36 |
| Resolución N° 38-PMCABA/16 | |
| Se sustituye el Protocolo de Actuación ante hechos de Violencia Familiar o Doméstica en los que resulten parte víctima o denunciante personal de la Policía Metropolitana..... | Pág. 38 |
| Resolución N° 53-SSSP/16 | |
| Se aceptan solicitudes de baja voluntaria como cadete..... | Pág. 39 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 204-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 205-MDUYTGC/16 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 206-MDUYTGC/16 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 207-MDUYTGC/16 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Nolberto Vásquez Mamani..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 209-MDUYTGC/16 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Luis Christian Germán Cominelli..... | Pág. 45 |
| Resolución N° 210-MDUYTGC/16 | |
| Se dan de baja, de alta y ratifican responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 211-MDUYTGC/16 | |
| Se exceptúa de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente y se dan de baja y de alta responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... | Pág. 47 |
| Resolución N° 212-MDUYTGC/16 | |
| Se convalidan como Adicional N° 2 Demasías y Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de la obra Prioridad Peatón Calle Sarmiento entre Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem..... | Pág. 48 |

Resolución N° 218-SECTRANS/16

Se dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con
Taxímetro de la Licencia N° 25.103..... Pág. 51

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1521-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 54

Resolución N° 1523-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 55

Resolución N° 1525-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56

Resolución N° 1526-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 57

Resolución N° 1527-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 58

Resolución N° 1528-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 59

Resolución N° 1529-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 60

Resolución N° 1530-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 61

Resolución N° 1590-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 62

Resolución N° 1597-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 64

Resolución N° 1600-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 65

Resolución N° 1945-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66

Resolución N° 2116-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67

Resolución N° 2132-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68

Resolución N° 2133-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69

Resolución N° 2134-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70

Resolución N° 2135-MCGC/16

Se acepta la renuncia presentada por María Virginia Núñez Romero..... Pág. 71

Resolución N° 2136-MCGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Daniel Osvaldo Ruiz..... Pág. 72

Resolución N° 2137-MCGC/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 1950-MCGC/16..... Pág. 73

Resolución N° 2145-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73

Resolución N° 2146-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74

Resolución N° 2176-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75

Resolución N° 195-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 196-EATC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 78 |
| Resolución N° 197-EATC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 79 |
| Resolución N° 198-EATC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 199-EATC/16 | |
| Se modifica la tarifa de las localidades por el Servicio de Visitas Guiadas..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 200-EATC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 82 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 531-MAYEPGC/16 | |
| Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 11-DGLIM/14..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 532-MAYEPGC/16 | |
| Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 217-DGLIM/14..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 533-MAYEPGC/16 | |
| Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 353-SSMEP/15..... | Pág. 86 |
| Resolución N° 542-MAYEPGC/16 | |
| Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1253-MAYEPGC/12..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 545-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona 9 Licitación Pública N° 2082/11..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 546-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona 13 Licitación Pública N° 2082/11..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 547-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Mantenimiento del Puente de la Mujer Licitación Pública N° 2470/12..... | Pág. 92 |
| Resolución N° 548-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona 7 Licitación Pública N° 2082/11..... | Pág. 94 |
| Resolución N° 549-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona 9 Licitación Pública N° 2082/11..... | Pág. 95 |
| Resolución N° 556-MAYEPGC/16 | |
| Se aprueba Subproyecto de Operarios para el Centro de Reciclado de PET en el marco del Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad..... | Pág. 97 |

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 207-MMIYTGC/16 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 101 |
| Resolución N° 208-MMIYTGC/16 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 210-MMIYTGC/16 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 103 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 96-MGOBGC/16 Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 104 |
|--|----------|

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 188-AGC/16 Se desestima recurso jerárquico contra el Informe de Rubro Rechazados y Motivos presentado por Juan Eduardo Otranto..... | Pág. 105 |
| Resolución N° 194-AGC/16 Ser escinde contrato de locación de servicios suscripto con María Nieves Degreef..... | Pág. 106 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 136-APRA/16 Se designa como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría Económico-Legal a Ana Lucía Guerin..... | Pág. 107 |
| Resolución N° 137-APRA/16 Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 108 |
| Resolución N° 138-APRA/16 Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General de Control Ambiental presentado por Juan Harilaos..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 139-APRA/16 Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... | Pág. 111 |
| Resolución N° 140-APRA/16 Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 141-APRA/16 Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 118-APRA/16..... | Pág. 114 |

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 449-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 765-HGARM/15..... | Pág. 115 |
| Resolución N° 450-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 385-HGNRG/15..... | Pág. 116 |
| Resolución N° 451-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 594-HGAJAF/15..... | Pág. 117 |
| Resolución N° 452-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 488-HGACA/15..... | Pág. 118 |
| Resolución N° 455-MHGC/16 Se dispone el cambio de especialidad de Clínica Médica a Neurología de Juan Pablo Pettinichi..... | Pág. 119 |
| Resolución N° 456-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 176-HGAIP/15..... | Pág. 119 |
| Resolución N° 457-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 260-HIFJM/15..... | Pág. 121 |
| Resolución N° 458-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 912-HGARM/15..... | Pág. 122 |
| Resolución N° 459-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 239-HAGAF/15..... | Pág. 123 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 460-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 458-HGACD/15..... | Pág. 124 |
| Resolución N° 461-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 255-IRPS/15..... | Pág. 125 |
| Resolución N° 462-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 242-HGAIP/15..... | Pág. 126 |
| Resolución N° 463-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 4-HEPTA/16..... | Pág. 127 |
| Resolución N° 464-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 6-HRRMF/16..... | Pág. 128 |
| Resolución N° 465-MHGC/16 | |
| Se convalida la Disposición N° 355-HGAPP/15..... | Pág. 129 |

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 31-DGTALMJG/16 | |
| Se declara desierta la Contratación Directa Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 2015-0647-CME16..... | Pág. 130 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 207-DGCYC/16 | |
| Se aplica un apercibimiento a la firma Gastrotex SRL..... | Pág. 131 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 142-DGSPR/16 | |
| Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Scythia SA..... | Pág. 134 |
| Disposición N° 143-DGSPR/16 | |
| Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a Javier Onofri Medina Guevara..... | Pág. 135 |
| Disposición N° 144-DGSPR/16 | |
| Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cas Tecnología y Seguridad SRL..... | Pág. 136 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 21-HBU/16 | |
| Se impone multa por incumplimiento y rescisión de contrato a la firma HM Biomedic SRL..... | Pág. 138 |
| Disposición N° 27-HRR/16 | |
| Se llama a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0739-CME16..... | Pág. 139 |
| Disposición N° 27-DGABS/16 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401- 0385-LPU16..... | Pág. 140 |
| Disposición N° 28-HRR/16 | |
| Se llama a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0751-CDE16..... | Pág. 142 |
| Disposición N° 29-HRR/16 | |
| Se llama a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0750-CME16..... | Pág. 143 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 44-DGADCYP/16 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0183-LPU16..... | Pág. 144 |
| Disposición N° 50-HQ/16 | |
| Se neutraliza periodo de entrega sin aplicación de penalidades de la Orden de Compra N° 428-3701-OC15 a la firma Química Erovne SA..... | Pág. 146 |
| Disposición N° 56-IRPS/16 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0388-LPU16..... | Pág. 147 |
| Disposición N° 94-HGADS/16 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-0136-CME16..... | Pág. 148 |
| Disposición N° 144-HGACA/16 | |
| Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0814-CME16..... | Pág. 149 |
| Disposición N° 209-HBR/16 | |
| Se elaboran y aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0757-CME16..... | Pág. 151 |

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 297-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Intendente Francisco Rabanal (Ex Av. Coronel Roca) 2292/94..... | Pág. 153 |
| Disposición N° 348-DGIUR/16 | |
| Se amplía la vigencia de la Disposición N° 835-DGIUR/15..... | Pág. 154 |
| Disposición N° 350-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 2566..... | Pág. 155 |
| Disposición N° 426-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Larrea 125..... | Pág. 158 |
| Disposición N° 427-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1382..... | Pág. 159 |
| Disposición N° 428-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 1293..... | Pág. 160 |
| Disposición N° 429-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Virrey Vértiz 2093..... | Pág. 161 |
| Disposición N° 430-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida de Mayo 981..... | Pág. 163 |
| Disposición N° 431-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 615..... | Pág. 164 |
| Disposición N° 432-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Riobamba 429..... | Pág. 165 |
| Disposición N° 433-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida de Mayo 819..... | Pág. 166 |
| Disposición N° 434-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 610..... | Pág. 167 |
| Disposición N° 435-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3614..... | Pág. 168 |
| Disposición N° 436-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Agustín Magaldi 1765..... | Pág. 169 |
| Disposición N° 437-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Martha Salotti 424..... | Pág. 170 |
| Disposición N° 438-DGIUR/16 | |
| Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Olga Cossettini 243..... | Pág. 172 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 439-DGIUR/16 | |
| Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Montañeses 2888/90..... | Pág. 173 |
| Disposición N° 440-DGIUR/16 | |
| Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Chacabuco 1345..... | Pág. 176 |
| Disposición N° 441-DGIUR/16 | |
| Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Defensa 941..... | Pág. 178 |
| Disposición N° 442-DGIUR/16 | |
| Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2210-DGIUR/14..... | Pág. 179 |
| Disposición N° 443-DGIUR/16 | |
| Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2210-DGIUR/14..... | Pág. 180 |
| Disposición N° 444-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cochabamba 524..... | Pág. 182 |
| Disposición N° 445-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 833..... | Pág. 183 |
| Disposición N° 446-DGIUR/16 | |
| Se amplía la vigencia de la Disposición N° 525-DGIUR/13..... | Pág. 184 |
| Disposición N° 447-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Adolfo Alsina 655..... | Pág. 185 |
| Disposición N° 448-DGIUR/16 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 253..... | Pág. 186 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 79-DGFYEC/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 507-0753-CME16..... | Pág. 188 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 74-EHU/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8736-0671-CME16..... | Pág. 190 |
| Disposición N° 12-DGREC/16 | |
| Se aprueba pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0710-CME16..... | Pág. 191 |

Ente de Turismo

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 30-DGTALET/16 | |
| Se autoriza viaje para participar del Workshops ATAVYT a realizarse en la Ciudad de San Miguel de Tucumán..... | Pág. 193 |
| Disposición N° 31-DGTALET/16 | |
| Se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 1222-SIGAF/16..... | Pág. 195 |

Agencia de Sistemas de Información

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 88-DGTALINF/16 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 197 |
| Disposición N° 89-DGTALINF/16 | |
| Se rectifica la Disposición N° 87-DGTALINF/16..... | Pág. 198 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 14-HMIRS/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0087-LPU16..... | Pág. 200 |
| Disposición N° 14-IRPS/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0210-LPU16..... | Pág. 201 |
| Disposición N° 16-HMIRS/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 435-0391-CME 16..... | Pág. 203 |
| Disposición N° 17-HMIRS/16 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0114-LPU16..... | Pág. 204 |
| Disposición N° 78-HGNPE/16 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 206 |

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 416-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... | Pág. 209 |
| Resolución N° 417-ERSP/15 | |
| Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... | Pág. 214 |
| Resolución N° 418-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... | Pág. 215 |
| Resolución N° 419-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... | Pág. 219 |
| Resolución N° 420-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur..... | Pág. 224 |
| Resolución N° 421-ERSP/15 | |
| Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... | Pág. 229 |
| Resolución N° 422-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur..... | Pág. 231 |
| Resolución N° 423-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... | Pág. 235 |
| Resolución N° 424-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur..... | Pág. 240 |
| Resolución N° 425-ERSP/15 | |
| Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... | Pág. 245 |

Trimestrales

Trimestrales

Ministerio de Hacienda

Trimestrales N° 1-DGTALMH/16

Primer Trimestre 2016..... Pág. 251

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 210-DGGYPC/16

Q-1; { ^ Á a a ^ Á C E á a } & a Á g a | B e s ^ Á | S o c F H ^ Á a : a ^ Á C E F i ~~~~~ U ; * É G

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente N° 9780801-DGALFPC/16

Ô [} & ; • [Á g a | a | Á a : d Á ^ Á U] [• 3 5) Á Á C E c & ^ á ^ } c • Á a a a a | a ^ i : c | a a ^ Á a } d Á a a c Á F C E D
& a * [• Á ^ Á Á i • [] a Á a (á a d a a c | Á a Á • a a | Á [| B a A a a a & { | | Á ^ } & a | ^ • Á) Á a A
Ú ^ Á i a c } á ^ } & a Á Á ^ ^ * ~ | a a Á Á U | a a O { ~ } a a a ~~~~~ P á g . 2 1 |

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 258-DGCYC/16..... Pág. 256

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Licitación - Llamado N° 11-HGAT/16..... | Pág. 257 |
| Licitación - Llamado N° 12-HGAT/16..... | Pág. 257 |
| Licitación - Llamado N° 227-HGACD/16..... | Pág. 257 |
| Licitación - Llamado N° 361-IZLP/16..... | Pág. 258 |
| Licitación - Llamado N° 382-HGAP/16..... | Pág. 258 |
| Licitación - Llamado N° 386-HMIRS/16..... | Pág. 259 |
| Licitación - Llamado N° 388-IRPS/16..... | Pág. 259 |
| Licitación - Llamado N° 394-HGAPP/16..... | Pág. 260 |
| Licitación - Preadjudicación N° 281-HGNPE/16..... | Pág. 260 |
| Licitación - Preadjudicación N° 297-HGNPE/16..... | Pág. 261 |
| Licitación - Preadjudicación N° 298-HGNPE/16..... | Pág. 262 |
| Licitación - Adjudicación N° 391-HGACA/15..... | Pág. 262 |
| Licitación - Adjudicación N° 1132-HGACA/15..... | Pág. 263 |

| | |
|---|----------|
| Licitación - Adjudicación N° 75-HNBM/16..... | Pág. 264 |
| Licitación - Adjudicación N° 95-HNBM/16..... | Pág. 264 |
| Licitación - Adjudicación N° 114-HMIRS/16..... | Pág. 265 |
| Licitación - Adjudicación N° 1631-HGACD/16..... | Pág. 265 |
| Licitación - Prórroga N° 122-DGADCYP/16..... | Pág. 267 |
| Expediente - Llamado N° 348-HGATA/16..... | Pág. 268 |
| Expediente - Llamado N° 10486466-HBR/16..... | Pág. 268 |
| Expediente - Llamado N° 10703422-HBU/16..... | Pág. 269 |
| Expediente - Preadjudicación N° 9053279-HBU/16..... | Pág. 269 |
| Contratación Directa - Llamado N° 796-HMIRS/16..... | Pág. 272 |
| Contratación Directa - Llamado N° 806-HGACA/16..... | Pág. 272 |
| Contratación Directa - Llamado N° 810-HGACA/16..... | Pág. 273 |
| Contratación Directa - Llamado N° 814-HGACA/16..... | Pág. 273 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 1449-HGADS/15..... | Pág. 274 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 388-HGACA/16..... | Pág. 274 |

Ministerio de Educación

| | |
|--|----------|
| Expediente - Preadjudicación N° 4584653-DGAR/15..... | Pág. 276 |
|--|----------|

Ministerio de Cultura

| | |
|---|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 753-DGFYEC/16..... | Pág. 277 |
|---|----------|

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 162-DGTALAPRA/16..... | Pág. 278 |
|--|----------|

Ente de Turismo

| | |
|---|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 1222-DGTALET/16..... | Pág. 279 |
|---|----------|

Consejo de la Magistratura

| | |
|---|----------|
| Licitación - Llamado N° 5-DGCYC/16..... | Pág. 280 |
|---|----------|

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Licitación - Preadjudicación N° 16-AGCABA/15..... | Pág. 281 |
|---|----------|

Banco Ciudad de Buenos Aires

| | |
|--|----------|
| Carpeta - Llamado N° 22275-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 282 |
| Carpeta - Llamado N° 22296-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 282 |
| Carpeta - Llamado N° 22315-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 283 |
| Carpeta - Llamado N° 22323-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 283 |
| Carpeta - Llamado N° 22329-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 284 |
| Carpeta - Llamado N° 22331-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 284 |
| Carpeta - Llamado N° 22339-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 285 |

| | |
|---|----------|
| Carpeta - Llamado N° 22344-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 285 |
| Carpeta - Prórroga N° 22288-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 286 |
| Carpeta - Prórroga N° 22318-BCOCIUDAD/16..... | Pág. 286 |

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

| | |
|--|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 120-DGINC/16..... | Pág. 287 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 343-DGINC/16..... | Pág. 287 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 344-DGINC/16..... | Pág. 288 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 346-DGINC/16..... | Pág. 288 |

Edictos Particulares

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Otras Normas N° 117-SECLYT/16..... | Pág. 289 |
| Otras Normas N° 121-SECLYT/16..... | Pág. 289 |
| Transferencias N° 111-SECLYT/16..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 112-SECLYT/16..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 115-SECLYT/16..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 116-SECLYT/16..... | Pág. 292 |
| Transferencias N° 118-SECLYT/16..... | Pág. 292 |
| Transferencias N° 119-SECLYT/16..... | Pág. 293 |
| Transferencias N° 120-SECLYT/16..... | Pág. 293 |
| Citación N° 113-SECLYT/16..... | Pág. 294 |
| Citación N° 114-SECLYT/16..... | Pág. 294 |

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Citación N° 11-HMIRS/16..... | Pág. 296 |
| Notificación N° 9-HMIRS/16..... | Pág. 297 |
| Notificación N° 10-HMIRS/16..... | Pág. 297 |
| Comunicados N° 12-HMIRS/16..... | Pág. 298 |
| Notificación N° 59-HGAJAF/16..... | Pág. 299 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 10561785-DGEMP/16..... | Pág. 300 |
| Notificación N° 10674612-DGEMP/16..... | Pág. 300 |
| Notificación N° 10679900-DGEMP/16..... | Pág. 301 |
| Notificación N° 10721535-DGEMP/16..... | Pág. 302 |
| Notificación N° 10776735-DGEMP/16..... | Pág. 303 |
| Notificación N° 10826817-DGEMP/16..... | Pág. 304 |
| Notificación N° 10835166-DGEMP/16..... | Pág. 304 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 7442858-DGCEM/16..... | Pág. 306 |
| Intimaciones N° 11984210-DGCEM/14..... | Pág. 307 |

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 1587539-DGR/10..... | Pág. 308 |
| Notificación N° 693716-DGR/12..... | Pág. 309 |
| Notificación N° 16143842-DGR/14..... | Pág. 311 |

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|-----------------------------|----------|
| Nota N° 10875842-PG/16..... | Pág. 313 |
|-----------------------------|----------|

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Citación N° 10723358-UFON26/16..... | Pág. 314 |
|-------------------------------------|----------|

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Citación N° 10545964-JPCFN21/16..... | Pág. 315 |
| Citación N° 10668771-JPCFN9/16..... | Pág. 315 |
| Citación N° 10670685-JPCFN13/16..... | Pág. 316 |
| Citación N° 10762008-JPCFN26/16..... | Pág. 317 |
| Citación N° 10818566-JPIPFCFN1/16..... | Pág. 318 |
| Citación N° 10860888-JPIPFCFN28/16..... | Pág. 319 |
| Citación N° 10969902-JPIPFCFN13/16..... | Pág. 319 |

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 262/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente Electrónico N° 24.961.727-MGEYA-DGPCUL/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Culturales "La Calle de los Títeres Ltda", es una agrupación de artistas titiriteros que cuenta con una destacada trayectoria dentro del ámbito cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que desde hace años dicha Cooperativa colabora con la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura realizando funciones de títeres, talleres, seminarios, el armado y desarmado de la ornamentación, entre otros, en el Espacio Cultural del Sur, en el Circuito de Espacios Culturales, en el "Programa de Títeres en Hospitales", todos comprendidos en el "Programa de Inclusión Cultural", y en el "Programa Cultural en Barrios";

Que a fin de dar continuidad a las funciones que viene llevando a cabo la citada Cooperativa, se han programado las actividades en el ámbito de los centros culturales y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que vienen ejecutándose en el año en curso;

Que el señor Ministro de Cultura propicia otorgar un aporte económico a favor de la Cooperativa de Servicios Culturales "La Calle de los Títeres Ltda", para ser destinado a las actividades culturales que la misma desarrolla en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural;

Que, en este orden de ideas, se considera oportuno otorgar un subsidio de pesos setecientos cincuenta y cinco mil setecientos (\$ 755.700.-) a favor de la Cooperativa citada, destinado al desarrollo de funciones de títeres, realización de talleres, seminarios, así como el armado y desarmado de la ornamentación, entre otras actividades; en Centros Culturales, "Programa Títeres en Hospitales", "Programa Cultural en Barrios" hasta un total de trescientas setenta y seis (376) funciones;

Que la programación de las funciones a realizarse serán consensuadas entre la Cooperativa y la Dirección General de Promoción Cultural dependiente del Ministerio de Cultura, debiendo la Cooperativa entregar un informe final ante el Ministerio de Cultura, a fin de acreditar los resultados alcanzados y la rendición de cuentas de los fondos percibidos;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente y conforme lo expresado resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, inciso 17), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Concédese un subsidio de pesos setecientos cincuenta y cinco mil setecientos (\$ 755.700.-), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a la Cooperativa de Servicios Culturales "La Calle de los Títeres Ltda.", destinado al desarrollo de funciones de títeres, realización de talleres, seminarios, entre otros, en Centros Culturales, "Programa Títeres en Hospitales", "Programa Cultural en Barrios", hasta un total de trescientas setenta y seis (376) funciones.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir el monto consignado en el artículo 1° en una orden general de pago a favor de la Cooperativa de Servicios Culturales "La Calle de los Títeres Ltda", CUIT N° 30-69967399-0, debiendo depositar el mismo en la Cuenta Corriente N° 0000279/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 39.

Artículo 3°.- La Cooperativa de Servicios Culturales "La Calle de los Títeres Ltda", deberá presentar un informe final y la correspondiente rendición de cuentas de los fondos percibidos.

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente es imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería ambas del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural de la Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Mura - Miguel

DECRETO N.° 263/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 757/09, N° 518/12 y N° 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente N° 446.206/MGEYA-MGOBGC/16 en tramitación conjunta con el Expediente N° 4.883.203/MGEYA-DGTALGOB/16 y el Expediente N° 3.567.280/MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley N° 70, determina que el modelo de control con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprende el control interno y externo del sector público;

Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades dependientes del Poder Ejecutivo;

Que a su vez el artículo 2° del citado Decreto, establece que las Unidades de Auditoría Interna están conformadas en el primer nivel de su estructura por un Auditor Interno, designado a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la precitada Sindicatura General de la Ciudad y con rango equivalente a Director General, con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o Entidades en las cuales presten servicio;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros al Ministerio de Gobierno;

Que oportunamente por el Decreto N° 518/12, se designó a la Contadora Mónica Patricia Ramón, D.N.I. N° 17.964.523, CUIL N° 27-17964523-3, como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Gobierno propician la ratificación, a partir del 10 de diciembre de 2015, de la Contadora Mónica Patricia Ramón en el cargo aludido;

Que posteriormente, la mencionada funcionaria presentó, a partir del 1° de febrero de 2016, la renuncia al cargo como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que encontrándose vacante dicho cargo, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2016, de la Licenciada Sandra Karina Ibendahl, D.N.I. N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, como Auditora Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta, conforme los términos del Decreto N° 757/09;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 1° de febrero de 2016, fecha en que presentó su renuncia, a la Contadora Mónica Patricia Ramón, D.N.I. N° 17.964.523, CUIL N° 27-17964523-3 como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, partida 2801.0010.M.06.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2016, a la Licenciada Sandra Karina Ibendahl, D.N.I. N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, partida 2801.0010.M.06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0801.0000.AU.PB.02, de la Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

DECRETO N.º 264/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 465/94, N° 409/13 y N° 363/15 y modificatorios, N° 47/16 y N° 183/16, el Decreto N° 2.613/PEN/93 y modificatorios, el Expediente N° 8.851.732/MGEYA-DGAIYTC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.613/PEN/93 se creó el Consejo Federal de Población en el ámbito del entonces Ministerio del Interior del Poder Ejecutivo Nacional;

Que de acuerdo a su artículo 1°, el mencionado Consejo tendrá por objeto la formulación de las pautas destinadas a la elaboración de los programas de población que contemplen las necesidades y realidades provinciales y las de la Nación en su conjunto;

Que el artículo 2° del citado Decreto establece que el aludido Consejo se integrará con los entonces Ministro del Interior, Secretario de Población y Relaciones con la Comunidad, Subsecretario de Población y los miembros que a tal efecto comisionen las provincias que por dicho Decreto fueran invitadas a adherirse;

Que, por medio del Decreto N° 465/94, el señor Intendente Municipal de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispuso la adhesión de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Consejo Federal de Población;

Que por el Decreto N° 409/13 se modificó el artículo 2° del mencionado Decreto, estableciendo que: "El Ministerio de Gobierno propondrá al Jefe de Gobierno la designación de un funcionario titular y un funcionario alterno, para representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Población";

Que mediante Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno;

Que el inciso 4) del art. 26 de la mencionada Ley, establece que corresponde al Ministerio de Gobierno "coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte";

Que en sentido concordante, el inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 5.460, establece que resulta competencia del Ministerio de Gobierno, "coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios";

Que, por su parte, por el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creándose en la órbita del Ministerio de Gobierno la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias; Que la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales contempla entre sus responsabilidades primarias la de coordinar la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los organismos interjurisdiccionales en los que sea parte;

Que asimismo, el citado Decreto asigna a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias la responsabilidad primaria de "proponer esquemas de colaboración a las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la coordinación de políticas y acciones de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte";

Que en consecuencia, en virtud de la actual estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde designar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Población;

Que el Ministerio de Gobierno ha propuesto la designación como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Población en carácter de titular y alterno respectivamente, a los titulares de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, y de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias, dependiente de la citada Subsecretaría;

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designanse como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Población, en carácter de titular y alterno respectivamente, a los titulares de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno y de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la citada Subsecretaría.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias del Ministerio de Gobierno, notifíquese al Consejo Federal de Población y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

DECRETO N.º 265/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y N°5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y N° 42/16, el E.E. N° 8881483/MGEYA-ASINF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) se creó la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de la citada Ley, establece que la mencionada Agencia será administrada por un Director Ejecutivo, con rango de Subsecretario;

Que, asimismo, el Artículo 9° establece que el Director Ejecutivo es designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información en el ámbito de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados el Sr. Raúl Martínez, D.N.I N° 12.439.9471 CUIL N° 20-12439947-6, presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información que nos ocupa a partir del 4 de enero de 2016, la que fué aceptada mediante Decreto N° 42/GCABA/2016;

Que en consecuencia la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia, a partir del 14 de marzo de 2016, la designación del Licenciado Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo, de la precitada Agencia;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Designase a partir del 14 de marzo de 2016, al Licenciado Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo del Organismo Fuera de Nivel Agencia Sistemas de Información, ente en el ámbito de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2184.0000.W.05.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete. Cumplido, archívese. **SANTILLI P/P - Miguel**

DECRETO N.º 266/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 23/LCABA/2016, el Expediente Electrónico N° 10579222-MGEYA-DGALE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su artículo 134 el procedimiento para la designación del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el Mensaje N° 1/2016, se remitió a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la propuesta de designación del Dr. Gabriel María Astarloa, DNI. N° 13.872.301, CUIT: 20-13872301-2, como Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la Resolución N° 23/LCABA/2016, prestó el acuerdo necesario;

Que el Dr. Gabriel María Astarloa cuenta con la idoneidad y los requisitos necesarios para asumir el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 104, inciso 7 y 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Designase al Dr. Gabriel María Astarloa, DNI. N° 13.872.301, CUIT: 20-13872301-2, en el cargo de Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **SANTILLI P/P - Miguel**

Resolución**Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 164/MJGGC/16**

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto N° 34/16, el Expediente Electrónico N°10752149- MGEYA-DGTALMJG/16, y NO-10670847/SSCON/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Subsecretario de Contenidos, Sr. Christian Coelho, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 15 de abril hasta el 30 de abril de 2016, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Subsecretaria;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Subsecretario de Contenidos, el reemplazante es el titular de la Subsecretaria de Comunicación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 34/16,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Contenidos, señor Christian Coelho, al Subsecretario de Comunicación, señor Federico Di Benedetto, desde el 15 de abril hasta el 30 de abril de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Contenidos, a la Subsecretaria de Comunicación, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 165/MJGGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electronico N° 7282878/SECDES/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Agustina Marcela Mestola, CUIL. 27-28462536-1, perteneciente a la Dirección General de Descentralización Comunal, de la Secretaría de Descentralización, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Agustina Marcela Mestola, CUIL. 27-28462536-1, de la Dirección General de Descentralización Comunal, de la Secretaría de Descentralización, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, partida 2050.0000.A.A.01.201.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 166/MJGGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electronico N° 4911943-MGEYA-SECDES-2016 y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ana Carolina Oleksiuk, CUIL. 27-24366516-2, de la Dirección General de Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, solicitó a partir del 22 de enero de 2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada mediante Resolución N° 12/CBAS/2016, como Gerente de Obras de la Gerencia General de la Corporación Buenos Aires Sur S.E, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

EL JEFE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 22 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Ana Carolina Oleksiuk, CUIL. 27-24366516-2, de la Dirección General de Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes partida 2172.1000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1004/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 10.282.459-MGEYA-DGICYC-16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Dirección General propicia la designación de la Sra. María Laura Pellegrini (DNI N° 32.144.409; CUIL N° 27-32144409-7), como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1º de abril de 2016;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de abril de 2016, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda a la Sra. María Laura Pellegrini (DNI N° 32.144.409; CUIL N° 27-32144409-7), con una retribución equivalente a dos mil ochocientas (2.800) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1022/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 766/MMCG/2014, y el Expediente Electrónico N° 08395226-MGEYA-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011, se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto, establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Cristián Ariel Oquendo Muñoz, DNI N° 29.292.797, CUIL N° 20-29292797-6 presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Usos, de la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos, dependiente de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 766/MMGC/2014;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación de la Sra. Nora Gabriela Biglia, DNI N° 20.420.179, CUIL N° 27-20420179-5, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Cristian Ariel Oquendo Muñoz, DNI Nº 29.292.797, CUIL Nº 20-29292797-6, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Usos, de la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos, dependiente de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. Nora Gabriela Biglia, DNI Nº 20.420.179, CUIL Nº 27-20420179-5, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Usos de la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos, dependiente de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 3533.0010.P.A.01.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 204/MJYSGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, y 93/GCABA/14, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 2016-8373956-MGEYA-RVA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 y establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que mediante Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos para el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por Decreto N° 93/GCABA/14, se designó a partir del día 11 de marzo de 2014 al señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, CUIL N° 20-21537678-9, Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3708 de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a través del Expediente Electrónico N° 2016-8373956-MGEYA-RVA, tramita el Informe Final de Gestión presentado por el señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, CUIL N° 20-21537678-9, de conformidad con la normativa citada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el referido Informe Final de Gestión presentado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por el señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, CUIL N°20-21537678-9, en virtud del cargo de Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3708 del Ministerio de Justicia y Seguridad, que como IF N° 2016-10684836-MJYSGC , forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la

Dirección General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes N° 3708 del Ministerio de Justicia y Seguridad, área que notificará fehacientemente al señor Gustavo Enrique MONTENEGRO. Remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Las leyes N° 5460 y 5503 y los decretos N° 363/15 y 121/16

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5460 y su modificatoria N° 5503 establecen las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 121/16, se aprobó la estructura organizativa funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta razones de seguridad y eficacia, resulta conveniente establecer mecanismos de control de acceso a las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires acordes al desarrollo tecnológico existente y la criticidad de las locaciones a proteger;

Que a los fines de la seguridad y custodia de los bienes y personas existentes en las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ante situaciones de emergencia y/o eventos de evacuación es necesario conocer la nómina de personas que se encuentran en cada locación;

Que en orden a lo expuesto, resulta pertinente establecer normas de procedimiento respecto del control de acceso de las personas que ingresan a las distintas locaciones del GCBA, requiriendo para ello que las partes involucradas cumplimenten, en debido tiempo y forma, con los requerimientos exigidos por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Por ello, conforme a las competencias asignadas mediante el Decreto 2016-228-AJG,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar responsable en cada edificio del GCBA para la consolidación de Listas de Control de Acceso (LCA) a un único referente, quien deberá mantener las mismas actualizadas. Todos los listados de control de accesos deberán concentrarse en un único referente local, para el caso de locaciones que cuenten con una Intendencia, será esta última quien concentre y consolide los listados, y para el caso de no contar con una intendencia, se designará un responsable local.

Artículo 2º.- El responsable asignado en el art. 1º deberá solicitar al responsable del área de Recursos Humanos de los edificios afectados, las altas, bajas y modificaciones del personal autorizado a ingresar al edificio, ya sean empleados de planta, contratados y/o funcionarios y autoridades superiores.

Artículo 3º.- El responsable asignado en el art. 1º deberá contar con el listado de proveedores autorizados a ingresar al edificio.

Artículo 4º.- El listado de invitados y visitantes frecuentes deberá ser comunicado al responsable asignado en el Artículo 1º, de manera actualizada, por funcionario de rango equivalente a director general o superior jerárquico y/o por quienes ellos indiquen.

Artículo 5º.- El responsable asignado en el art. 1º deberá distribuir las listas de control de acceso consolidadas y actualizadas, al área de Recepción de cada Edificio y a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, quien las remitirá a la Dirección General de Custodia de Bienes. La distribución deberá hacerse semanalmente, salvo que surgieran modificaciones que requieran actualizar la información con mayor frecuencia.

Artículo 6º.- La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana podrá exigir a los responsables asignados en el art. 1º, las listas de control de acceso y/o sus actualizaciones, modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones que resulten pertinentes, quienes deberán proporcionarlas, en los plazos y en las condiciones que al efecto disponga el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, para su posterior remisión a la Dirección General de Custodia de Bienes.

Artículo 7º.- Toda comunicación respecto a altas, bajas y modificaciones en las autorizaciones para el ingreso a los edificios pertenecientes al GCBA, dirigida al responsable de consolidación de LCA, o las dirigidas por éste a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana deberá ser cursada mediante Comunicación Oficial o mediante correo electrónico oficial, a los fines de garantizar autenticidad de la información.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana podrá delegar en la Dirección General de Custodia de Bienes las facultades previstas en el art. 6º

Artículo 9º.- Implementétese inmediatamente lo resuelto en el Edificio Casa de Gobierno (ECG) y en el Edificio Parque Lezama. Oportunamente se implementará en los restantes edificios pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSSC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 73/2013, la Resolución Nº 58-SSSC-15 y el Expediente Nº 10546415/MGEYA/AGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 58-SSSC-2015, se autorizó la Comisión de Servicios del agente Peralta, Lino Alberto CUIL Nº 20-22167218-7 a la Dirección General de

Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días corridos, a partir del 22 de Abril de 2015;

Que por el Expediente citado en el visto la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita autorizar la Comisión de Servicios del agente Peralta, Lino Alberto CUIL Nº 20-22167218-7, por el término de 365 días;

Que, la Ley Nº 471 prevé en el artículo 43 la figura de la Comisión de Servicios como una situación especial de revista para los agentes de planta permanente;

Que, mediante el Decreto Nº 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que, dicha norma establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a general;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EI SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 58/SSSC/2015 por la cual se autorizó la Comisión de Servicios del Agente Peralta, Lino Alberto CUIL Nº 20-22167218-7 a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días corridos;

Artículo 2.- Autorízase la Comisión de Servicios del Agente Peralta, Lino Alberto CUIL Nº 20-22167218-7 a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 3.- Dejase establecido que durante el transcurso de la Comisión de Servicios la repartición donde el agente cumpla la comisión deberá extender en forma mensual a ésta Unidad de Organización un certificado que acredite la efectiva asistencia del agente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 187/SSJUS/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 9062092/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Mariela Emilia Siciliano, por la cual presenta su renuncia al cargo de

adscripta al Registro Notarial Nº 803 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 842;

Que se encuentra acreditado que la escribana Mariela Emilia Siciliano se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Mariela Emilia Siciliano, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 803 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 842;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Mariela Emilia Siciliano, D.N.I Nº 25.044.530, matrícula Nº 4958, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 803, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana Mariela Emilia Siciliano, D.N.I Nº 25.044.530, matrícula Nº 4958, la titularidad del Registro Notarial Nº 842.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 803, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríguez**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSJUS/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 591, 1217, 2128, 5345; los Decretos Nº 363/GCBA/15 y 270/GCBA/2014; Resoluciones 28-SSJUS/14, 1-SSJUS/16, 142-SSJUS/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 7º de la Ley 591 fue creada en el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF), como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, mediante la Ley 2128 se creó en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales (UAAFE), asignándole a éstas todas aquellas faltas previstas en la Ley 451, excluyendo las comprendidas en la Sección 6º - CAPITULO I - "Tránsito", Libro II del Régimen de Faltas vigente y las que en lo sucesivo se previeran y estuvieran directamente relacionadas con el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial, las que seguirían siendo atendidas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas;

Que, por el artículo 4º de la Ley 2624 se transfirieron las responsabilidades primarias, objetivos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios de la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia al ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;

Que, por el artículo 1º de la Ley 4340 se derogó el inciso "b)" del artículo 4º de la Ley 2624, antedicha, transfiriendo nuevamente la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales de la Agencia Gubernamental de Control al ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, facultándola a ésta en el ejercicio del control funcional de las Unidades Administrativas de Control de Faltas Especiales y de Control de Faltas;

Que, por el artículo 2º de la Resolución Nº 28-SSJUS/14 se aprobó el "Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas";

Que, en dicho reglamento se establecieron los objetivos y responsabilidades primarias, así como, los procesos que permiten realizar con economía, eficacia y eficiencia las tareas de los organismos dependientes de la Dirección General y de las Unidades fuera de Nivel;

Que por Ley 5345 se crea la Junta de Faltas, la que estará integrada por dos Salas de tres miembros cada una, las que actuarán en forma colegiada y serán parte del cuerpo de Controladores Administrativos de Control de Faltas dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que la referida ley crea el Cuerpo de Agentes Fiscales que tendrá las competencias y funciones previstas en la Ley 1217 de Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual estará integrado por hasta un máximo de seis (6) Agentes Fiscales de Faltas;

Que, corresponde a la Subsecretaría de Justicia implementar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Dirección General de Administración de Infracciones y adecuar el reglamento interno a la normativa vigente;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Derogase el art. 2º de la Resolución Nº 28-SSJUS-2014 que aprobara el "Reglamento Interno de la Unidad Administrativa de Control de Faltas" y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2º.- Apruébese el "Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas", de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de esta Subsecretaría, que obra como Anexo I de la presente (SADE IF10471643- DGAI) y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 3º - Instrúyase al Sr. Director General de Administración de Infracciones para que notifique fehacientemente a los Controladores/Agentes Administrativos y Agentes Fiscales de Faltas, a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, su entrada en vigencia a partir del quinto día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Gestión de Faltas, Administrativa, de Control de Infracciones y de Gestión de Operaciones.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gírese al Sr. Director de Administración de Infracciones para su cumplimiento. Fecho, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 189/SSJUS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La ley Nº 451, 591 y 1217; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 7º de la Ley 591 fue creada en el ámbito del Poder Ejecutivo del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF), como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la ley 451, regula el Régimen sancionatorio de faltas, estableciendo diversas sanciones en las cuales tendrá intervención la Dirección General de Administración de Infracciones.

Que, por el artículo 1º de la Resolución Nº 188-SSJUS/16 se derogó el artículo 2º de la Resolución Nº 28- SSJUS/14, y por artículo 2º de la misma norma se aprobó el “Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas”;

Que en dicho reglamento se establecieron los objetivos y responsabilidades primarias, así como también los procesos que permitieran realizar con economía, eficacia y eficiencia las tareas de los organismos dependientes de la Dirección General y de las Unidades fuera de Nivel;

Que, corresponde a la Subsecretaría de Justicia implementar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Dirección General de Administración de Infracciones y adecuar el reglamento interno a la normativa vigente, motivo por el cual se modificó el Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas mediante Resoluciones Nº 188-SSJUS-2016.

Que resulta necesario realizar una recomendación orientada a promover la aplicación de medidas que involucren una mayor atención y rigurosidad sancionatoria, frente a la comisión de faltas relacionadas con el transporte de pasajeros SIN AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO, conforme surge normado del art. 4.1.7 de la Ley 451.

Que se deberán priorizar todas las medidas a fin de brindar un tratamiento adecuado, tornándose imprescindible que al momento de resolver sobre tales cuestiones, los integrantes de las Unidades Administrativas de Control de Faltas dependientes de la Dirección General de Administración de Infracciones obren con la mayor rigurosidad con que los faculta la Ley.

Por ello y de acuerdo a las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1.- Recomendar a los Señores Controladores Administrativos de Control de Faltas que frente a aquellos supuestos de infracciones relacionados con el transporte de pasajeros sin autorización para prestar el servicio, se enfatizen las acciones tendientes a priorizar el tratamiento de las mismas aplicando sanciones con la mayor rigurosidad con que los faculta la Ley.

Artículo 2.- Instrúyase al Señor Director General de Administración de Infracciones a fin de que notifique fehacientemente de los términos de la presente a los Señores Controladores Administrativos de Faltas, a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 228/ISSP/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 4/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 480214/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución N° 4/ISSP/15 se designó personal a efectos de cubrir las necesidades que presentaba la Secretaría Académica de este Instituto, entre los que se encontraba el Sr. Agustín Andrés Chicco (DNI 36.829.739), como Administrativo C del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1° de enero de 2015;

Que con fecha 19 de noviembre de 2015, el nombrado presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 31 de diciembre del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Providencia N° 36713831/SGISSP/15, informando a esta instancia que el causante no posee sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación y que no tiene asignados bienes de uso y/o consumo propiedad de este Instituto;

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar a partir del día 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Agustín Andrés Chicco (DNI 36.829.739) al cargo en que fuera designado mediante Resolución N° 4/ISSP/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 31/SSAFPC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 95/14 y 114/16, la Resolución N° 198/SSAPM/11, el Expediente N° 692.180/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación de un Servicio de Auditoría Externa para evaluar el Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas con tecnología digital, en la banda de frecuencias de 800 MHz, destinado a conformar el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses;

Que mediante Resolución N° 198/SSAPM/11 se aprobó Licitación Pública N° 1.859/SIGAF/11 y se adjudicó la contratación del servicio citado en el primer considerando a la firma AÑO TRESMIL S.A. (CUIT N° 30-69222674-3), por un monto total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1.440.000.-), emitiéndose la Orden de Compra N° 53485/11;

Que el artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: (...) "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";

Que asimismo el Decreto N° 95/14 en su Anexo I al reglamentar el art. 119 de la Ley N° 2.095 establece que "El acto administrativo que autorice la prórroga contractual es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto de la prórroga correspondiente, individualmente considerada.";

Que conforme lo establecido el art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de comienzo de su ejecución, producida el día 01/12/2011;

Que, el art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece: "El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, por un único período de hasta un (1) año al vencimiento del plazo original de contratación. Se notificará dicho temperamento al adjudicatario, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.";

Que la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana indica que la División Infraestructura Tocalizada dependiente del Departamento Comunicaciones Radioeléctricas y Equipamiento Móviles expone que persisten las necesidades que originaron la contratación y que asimismo, solicita se contemple la posibilidad de prolongar el contrato o bien realizar un nuevo llamado;

Que, de manera previa al vencimiento contractual, se notificó fehacientemente al cocontratante el ejercicio de la opción de prórroga;

Que la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad propicia la suscripción del pertinente Acto Administrativo por la autoridad competente, poniendo de resalto que la prórroga prevista deberá quedar extendida a las órdenes de compra emitidas en el marco de las adecuaciones de precios aprobadas oportunamente;

Que el Servicio de Auditoría Externa para evaluar el Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas con tecnología digital, en la banda de frecuencias de 800 MHz, destinado a conformar el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de imprescindible necesidad para el efectivo cumplimiento de funciones de la Fuerza, tratándose de una prestación que no puede ser interrumpida, en razón de la importancia de la misma para el mantenimiento de la Seguridad Pública;

Que, en consecuencia, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de doce (12) meses;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase por el término de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir del 1 de diciembre de 2015, el contrato celebrado con la firma AÑO TRESMIL S.A. (CUIT N° 30-69222674-3), mediante la Orden de Compra N° 53.485/2011, por un monto total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), referente a la contratación de un Servicio de Auditoría Externa para evaluar el Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas con tecnología digital, en la banda de frecuencias de 800 MHz, destinado a conformar el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, en los mismos términos allí dispuesto a la órdenes de compra emitidas en el marco de las respectivas adecuaciones de precios aprobadas oportunamente, por un monto total de pesos cuatrocientos veintidos mil sesenta y tres con 02/100 (\$422.063,02).

Artículo 3.- El gasto previsto en los Artículos 1 y 2 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4.- Autorízase al Director General Administrativo y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y/o a la Directora General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, en forma indistinta, a suscribir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma AÑO TRESMIL S.A. y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad en prosecución de su trámite.

Ferrero

RESOLUCIÓN N.° 38/PMCABA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2894 (texto consolidado según ley 5454), Resolución 2014/251/PMCABA, Expediente Nro. 2016-06405465-MGEYA-PMCABA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°2894, establece en su artículo 35 inciso b) que el Jefe de la Policía, debe: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión";

Que, mediante Resolución N° 251/2014/PMCABA, se ha aprobado como Anexo IF-2014-12979009-PMCABA, el Protocolo de Actuación ante Hechos de Violencia Familiar o Doméstica en los que resulten parte víctimas o denunciante personal de la Policía Metropolitana, en miras de dotar de suficiente uniformidad criterios de actuación;

Que, ahora bien, siguiendo esa inteligencia en la actualidad se ha propuesto mejorar el desarrollo del mismo con el objeto de contribuir a superar dificultades que podrían presentarse;

Que, ante este contexto, mediante NO - 2015-28700293-SISYPC, los representantes del Departamento Políticas de Género, Dirección de Control de Desempeño Profesional y Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial han elaborado en forma conjunta una modificación del nombrado Protocolo destinado a brindar una respuesta expeditiva a las víctimas y garantizar un correcto desempeño por parte de la Institución;

Que la Dirección General Administrativa de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sustitúyase el Protocolo de Actuación ante hechos de Violencia Familiar o Doméstica en los que resulten parte víctima o denunciante personal de la Policía Metropolitana aprobado mediante Resolución 2014-251-PMCABA, Anexo IF-2014-12979009- PMCABA por el Anexo (IF -2016-10474646-PMCABA) que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad para su intervención y demás efectos. Gírese para su conocimiento al Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Personal de la Policía Metropolitana, debiendo ésta última publicarlo en la Ordenes del Día Internas (O.D.I). Comuníquese. Cumplido, archívese. **Giménez**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 53/ISSP/16**

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.894, las Resoluciones N° 15/ISSP/13, N° 97/ISSP/15 y N° 31/ISSP/16, el Expediente Electrónico N° 10439777/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en este Instituto, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el citado artículo, en su párrafo segundo determina que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as, según el régimen que se establezca al respecto;

Que mediante Resolución Nº 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fue modificado por Resolución Nº 97/ISSP/15;

Que conforme lo dispuesto por el citado cuerpo reglamentario, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública, que tiene por finalidad procurar su evaluación individual respecto de la adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetarse en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera del mismo;

Que en el marco de lo estipulado por el mencionado Reglamento, se denomina Cadete a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado/a como alumno/a al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto/a a lo dispuesto por el citado Reglamento y demás normativa en la materia;

Que en ese entendimiento, mediante la Resolución Nº 31/ISSP/16, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2016, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los Cadetes Matias Daniel Canavesio (DNI 39.185.202), Jonathan Ezequiel Olivera (DNI 38.525.388) y Guillermo Darío Lobo (DNI 38.956.120);

Que tal como surge del IF-2016-10431488-SAISSP, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente con fecha 4 de abril de 2016 la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 74 del citado Reglamento, dispone que el cadete que desista de permanecer en este Instituto, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Rector, siempre que no existan impedimentos legales o reglamentarios;

Que asimismo, el Artículo 4 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa mencionada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, conforme surge de la Providencia Nº 10546178/SAISSP/16, y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde aceptar las solicitudes de baja efectuadas y disponer el cese del beneficio de la beca de los Cadetes Matias Daniel Canavesio (DNI 39.185.202), Jonathan Ezequiel Olivera (DNI 38.525.388) y Guillermo Darío Lobo (DNI 38.956.120).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Matias Daniel Canavesio (DNI 39.185.202), a partir del día 4 de abril de 2016.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Jonathan Ezequiel Olivera (DNI 38.525.388), a partir del día 4 de abril de 2016.

Artículo 3.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Guillermo Darío Lobo (DNI 38.956.120), a partir del día 4 de abril de 2016.

Artículo 4.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 5.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 204/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

el Expediente N° 9.271.846-SSPROY-2016 y el Expediente N° 8.283.098-SSPROY-2016

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 8.283.098-SSPROY-2016 tramitó el viaje del Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta, D.N.I 26.932.366 para participar del evento MIPIM, conferencia de Real Estate entre los días 15 y 18 de marzo de 2016 que se realizó en la Ciudad de Cannes, República de Francia;

Que el monto otorgado en concepto de viáticos, estipulado en la Resolución N° 1415-MHGC-13, resultó insuficientes para afrontar los gastos por dicho concepto;

Que, en consecuencia, por Expediente N° 9.271.846-SSPROY-2016, se tramita el reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Proyectos por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.821,35).

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Decreto 556/10 y su modificatorio Decreto N° 744/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto de viáticos a favor del señor Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta, D.N.I 26.932.366 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.821,35) con motivo de su participación en del evento MIPIM, conferencia de Real Estate, efectuado en la Ciudad de Cannes, República de Francia.

Artículo 2º.- Propíciase el reintegro del gasto efectuado en concepto de viáticos a favor del Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta, D.N.I 26.932.366 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.821,35).

Artículo 3º.- Publíquese, cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite ante el Ministerio de Hacienda. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 205/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 7301995/2016 (DGLIC) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Licencias;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVEN**

Artículo 1 .- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Gladys Beatriz Medina, CUIL. 27-13266599-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 3260 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor José Bruno Minakowski, CUIL. 20-16824247-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 5240 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 206/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el E. E. Nº 7951655/2016 (SSPROY), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 01 de enero de 2016, la designación del señor. Ignacio Borlandelli, CUIL. 23-33556628-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 01 de enero de 2016, al señor. Ignacio Borlandelli, CUIL. 23-33556628-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 8150 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 207/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El E.E. N° 25505901/2015 (DGCACTYT), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Nolberto Vásquez Mamani, CUIL. 20-93989315-7, presentó a partir del 11 de agosto de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes Control del Tránsito y Transporte, actual Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, establecido por Resolución N° 31/MJGGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el señor Nolberto Vásquez Mamani, CUIL. 20-93989315-7, en la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes Control del Tránsito y Transporte, actual Dirección General Cuerpo de Agentes Control Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 2676.0000.G64, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 31/MJGGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 209/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 223/15, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 122-MDUYTGC/16, y el EX-2016-09568177-MGEYA- UPERGIEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad, como una de las Unidades de Organización Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 223/15, se creó por el período 01/07/2015 al 31/12/2015, la Planta Transitoria para atender las acciones a cargo del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales "Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente en ese entonces, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo, además de los valores salariales para cada función, el carácter transitorio respecto de la designación del personal, como así también: que el mismo, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que en ese sentido, dicha norma, facultaba al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la referida Planta Transitoria;

Que en función de ello, durante el período señalado, se fueron llevando a cabo las designaciones de dicho personal;

Que, ad referendum del Decreto de aprobación de la Planta Transitoria para el año 2016, se designó mediante Resolución N° 122-MDUYTGC/16, a diversas personas para continuar con las tareas que tiene en ejecución la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Sr. Luis Christian Germán Cominelli, DNI N° 18.149.195, CUIL N° 20-18149195-8, designado por la citada Resolución, con función de "Intendencia" del edificio Casa de Gobierno, presentó su renuncia a partir del 1° de abril de 2016;

Que la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", eleva la renuncia a que nos hemos referido, solicitando la tramitación de la baja correspondiente;

Por ello, y en función a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley N° 471, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1º de abril de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Luis Christian Germán Cominelli, DNI N° 18.149.195, CUIL N° 20-18149195-8, como personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", cuya designación le fuera dispuesta mediante Resolución N° 122-MDUYTGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 210/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 233/16, el Expediente N° 10.117.620-UAIMDUYT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/2010 se establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto N° 233/16 se designa a la Dra. María Fernanda Barrio DNI 20.470.470 CUIL 27-20470470-3 como Auditora Interna, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Unidad de Auditoría Interna.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja al Dr. Carlos Alberto Arroyo DNI: 4.553.485, CUIL: 20-4553485-6 y al agente Hernán Ricardo Flores DNI: 17.392.167, CUIL: 20-17392167-6 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 2º.- Desígnase a la titular de la Unidad de Auditoría Interna, Dra. María Fernanda Barrio DNI: 20.470.470 CUIL: 27-20470470-3, a la Sra. Patricia Julia De la Rúa DNI: 13.601.609 CUIL: 27-13601609-7, como responsables de la administración y rendición de fondos de caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna y ratifíquese al Cdor. Luis Adrián Barrera DNI: 13.437.031, CUIL: 23-13437031-9, como responsable de la administración y rendición de dichos fondos.

Artículo 3º. - La Unidad de Auditoría Interna posee N° de Beneficiario 79.795 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9172/9, Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.131.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 211/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 212/16, el Expediente N° 2.804.221-UPEORS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/2010 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos como un Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 212/16 se designa al Ing. Alberto Francisco Di Maio DNI: 04.524.049 CUIL: 20-04524049-0 como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúese de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad a personal de Planta permanente del área de la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67-GCBA-2010.

Artículo 2º.- Dese de baja al Ing. Luis Germán Jahn DNI: 11.410.498, CUIL: 20-11410498-2; al Ing. Eduardo Firvida DNI: 4.305.435, CUIL: 20-04305435-0 y al Sr. Alejandro Gonzalez Calderón DNI: 11.987.982, CUIL: 20-11987982-6 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos.

Artículo 3º.- Designase al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos al Ing. Alberto Francisco Di Maio DNI: 04.524.049 CUIL: 20-04524049-0; a la Lic. María Rosa Martorell DNI: 10.463.661 CUIL: 27-10463661-1; a la Sra. Florencia Giselle Barrrios DNI: 35.370.118, CUIL: 27-35370118-0 como responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos.

Artículo 4º. - La Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos, posee N° de Beneficiario 161.449 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9222/7, Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.131.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 212/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 13.064, la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros.359/15, 363/2015, 141/16 y 203/16, el Expediente 2015- 47990/2015-MGEYA-DGOARQ, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Prioridad Peatón - Calle Sarmiento e/ Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem" fue adjudicada a la Empresa PLANOBRA S.A. - PALECO S.A. U.T.E por Resolución Nº538/MDUGC/12, de fecha 20 de diciembre del 2012, y tramitada por Expediente Nº 1.372.962/12;

Que la contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el día 28 de diciembre del 2012 y el monto contractual resultó de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 02/100 (\$10.576.480,02);

Que se procedió a dar Inicio de obra el día 28 de enero de 2013, firmándose el Acta de Inicio, entre la contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura;

Que la Resolución Nº300/MDUGC/13 aprobó la cesión parcial del contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "Prioridad Peatón - Calle Sarmiento" a favor de la Empresa "Salvatori S.A. Parques y Jardines" por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con 77/100 (\$ 3.989.434,77), llevando al contrato original a PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 25/100 (\$6.587.045,25);

Que la obra requirió de la ejecución de excavaciones para la instalación de los contenedores de residuos soterrados solicitados por la Dirección General Limpieza (DGLIMP);

Que las empresas de servicios públicos debieron efectuar las correspondientes tareas de corrimientos de las interferencias encontradas en el lugar;

Que los mencionados trabajos requirieron para su ejecución el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013 por lo cual es procedente convalidar la ampliación de plazo del referido periodo;

Que se ha firmado un Acta-Acuerdo de Neutralización de Plazo entre la Dirección General de Obras de Arquitectura y la contratista a partir del día 30 de noviembre de 2013, debido a la imposibilidad de ejecutar los trabajos por los motivos que se expresan en dicha Acta;

Que por Resolución Nº450/MDUGC/13 de fecha 30 de diciembre de 2013, se convalidó el Balance de Economías y Demasías Nº 1, por un monto total de pesos un millón quinientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve con 34/100 (\$1.521.769,34.), el cual representa un 23,10% de valor del contrato original;

Que por Orden de Servicio Nº 80 se decidió establecer el reinicio de la Obra para el día 1º de agosto de 2014, otorgándose a su vez, una ampliación de plazo de 2 (dos) meses, llevando la fecha de finalización de la Obra al 30 de septiembre de 2014;

Que de acuerdo al pedido realizado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante NO-2014-06695663-MJGGC, se solicitó ejecutar la construcción de 50 (cincuenta) unidades de cazoletas para incorporar especies arbustivas en espacio de solias existentes de hormigón;

Que a tal efecto, se debió proceder a la demolición de solias preexistentes, su posterior rectificado y plantado de la especie Photinia Faseri con tutores de caños metálicos galvanizados, y la correspondiente incorporación de tierra vegetal y otros compuestos que completaran el volumen de canteros;

Que para el caso donde no se pudo avanzar en la ejecución de una cazoleta por razones de fuerza mayor, imprevistas e irreversibles pero que se ha demolido total o parcialmente la solia, se cotiza la reparación de lo demolido;

Que se repararon solados y dársenas que hubieren sido afectados o deteriorados por la deficiencia en las reparaciones de empresas de servicios;

Que se agregó una dársena de carga y descarga en la altura 611 por pedido vía mail del Arq. Matías Lloveras, de la Dirección General Regeneración Urbana - SSUEP - MayEP, a D.G.O.ARQ;

Que el presente Adicional N°2 arroja una Demasía a precios básicos de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 29/100 (\$668.153,29) que representa un 10.14% sobre el monto total de contrato;

Que la aprobación del Adicional y el nuevo Plan de Trabajo de la obra "Prioridad Peatón - Calle Sarmiento e/ Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem", debe contemplar lo establecido en el Art. 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Adicional de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 al mes de marzo de 2013, aprobada mediante Resolución N° 232/MDUGC/13, por una variación porcentual del 7,79% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 52.049,14);

Que la Gerencia Operativa de Cómputo Presupuesto y Pliegos Técnicos, tomó intervención y prestó conformidad mediante IF-2015 - 00119289 - SSPUAI;

Que la Subsecretaria de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación;

Que en virtud de que el porcentual de incremento total, sumado el Balances de Economías y Demasías N°1 y el presente Adicional N°2, superan el 20% del contrato original, se hizo necesaria la intervención de Procuración General;

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/2016;

Que por Decreto N° 203/2016 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y modificatoria y por los Decretos Nros. 359/15, 363/15, 141/16 y 203/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídanse como Adicional N° 2 las Demasías correspondientes a la obra "Prioridad Peatón - Calle Sarmiento e/Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem", por un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$668.153,29), que representa un 10,14% de incidencia sobre el monto original del contrato, y un total acumulado del 33,24%, conforme el Anexo I (IF-2016-3756020-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Convalidase la ampliación de plazo de 90 (noventa) días corridos desde el 1° de septiembre de 2013 al 29 de noviembre de 2013, período correspondiente a la ejecución de las tareas por parte de las empresas de servicios públicos.

Artículo 3°.- Convalidase la ampliación de plazo de 61 (sesenta y uno) días corridos, que trasladó la fecha de finalización de la Obra al día 30 de septiembre de 2014.

Artículo 4º.- Convalidase de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 601/MHGC/14 la aplicación directa y simultánea al presente Adicional de la Redeterminación Provisoria N° 1 al mes de marzo 2013 por una variación porcentual del 7,79% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 52.049,14).

Artículo 5º.- Convalidase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2016-3756193-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (05) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar) y para su conocimiento gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras para su conocimiento y notificación a la contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 218/SECTRANS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 1.510/97, 1.220/08 y 363/15, la Ordenanza N° 41.815 y el Expediente Nro. 499768/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto de 2010, durante un operativo de control llevado a cabo en la vía pública, el vehículo dominio GIG 797 de titularidad de la Sra. Maria Cecilia DE CARLI, D.N.I. N° 17.688.732, afectado a la licencia N° 25.103, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;

Que, como resultado de dicho control, se labró el Acta de Comprobación de Infracción N° B12571155, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por el señor Sr. Cristóbal Alejandro Viana, D.N.I. N° 25.871.185, quien al momento de efectuarse la inspección de la documentación pertinente, no se encontraba autorizado por la autoridad competente para ello;

Que la Unidad Administrativa de Control de Faltas, informó que la licenciataria se presentó a resolver el Acta de Comprobación de Infracción indicada, por la que se impuso sanción de multa;

Que, en consecuencia, se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas, a los fines de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y de aplicar, en su caso, la sanción que pudiere haber;

Que, la Sra. De Carli presentó descargo, donde manifestó que desconocía la existencia de la sanción prevista en el Artículo 41 bis de la Ordenanza 41.815;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación de Infracción Nº B15995016, el vehículo dominio GIG 797 "circula con bandera libre encendida";

Que, en este sentido, la Ordenanza Nº 41.815, establecía en lo pertinente, en su Artículo 12 " el reloj taxímetro (...) Estará iluminado estando el vehículo en servicio sin pasajeros (LIBRE). Fuera de servicio, estará cubierta con una funda opaca, de color oscuro."

Que, por lo tanto, es posible afirmar que el Sr. Viana se encontraba prestando servicio al momento en que fue detenido por el control;

Que, por otro lado, según se desprende de la información suministrada por el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), administrado por la entonces empresa concesionaria SACTA S.A., se logró constatar que al momento de labrarse la infracción, la licencia Nº 25.103 expedida a favor de la Sra. De Carli, el Sr. Cristóbal Alejandro Viana, D.N.I. Nº 25.871.185 no registraba relación con la licenciataria;

Que, consecuentemente, se comprobó que el Sr. Viana no se encontraba habilitado como conductor de la licencia de taxi en cuestión;

Que, el artículo 41 bis, ya mencionado, establece que "Será considerada infracción gravísima la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado o cuya habilitación se encuentre vencida por más de ciento veinte (120) días. La sanción a aplicar por esta infracción será la caducidad de la licencia pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad";

Que, de lo informado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. y de lo expresado por el oficial actuante en el Acta de Comprobación antes referida, se pudo constatar que quien conducía el vehículo infraccionado, se encontraba prestando el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro sin estar debidamente autorizado para hacerlo;

Que, de este modo, la conducta verificada se inscribe en el supuesto previsto, en el artículo mencionado, como antecedente para la aplicación de la sanción de caducidad de la licencia;

Que en dicha inteligencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa que rige la materia, se colige que los argumentos utilizados por el titular de la licencia en su descargo no contienen la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo dispuesto por la legislación aplicable al caso;

Que la legislación se reputa conocida por todos, no pudiendo aducirse el desconocimiento o la ignorancia de las normas, especialmente si se trata de personas que realizan actividades lucrativas con estos emprendimientos y con habitualidad;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria propia de la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, en fecha 2 de marzo de 2011, mediante Comunicación Oficial se puso en conocimiento de la Dirección General de Transporte la existencia de una acción de amparo interpuesta por la Sra. De Carli contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, motivando la suspensión de las actuaciones administrativas;

Que, asimismo, en fecha 8 de abril de 2011, la actora desistió de dicha acción, reanudándose la tramitación de la instancia administrativa;

Que, en efecto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga como sanción la caducidad de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis de la mentada Ordenanza;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218 y del Artículo 7 inciso d) del Decreto Nº 1.510/97.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 498/08,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 25.103, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, con vehículo afectado dominio GIG 797, otorgada a favor de MARIA CECILIA DE CARLI, D.N.I. Nº 17.688.732.

Artículo 2º.- Intímase a la titular mencionado en el artículo 1º para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio GIG 797, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese.

Méndez

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1521/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07355886- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08747174- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1523/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07355422- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08747817- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1525/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07350360- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08748490- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1526/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07356520- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08748837- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1527/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07429804- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08749446- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1528/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07432825- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08749780- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1529/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07428430- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08750085- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1530/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07714382- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08750659- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1590/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7353780-DGFyEC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08785996- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1597/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7355076-DGFyEC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08787715- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1600/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7350654-DGFyEC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08788513- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1945/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-07430329- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09585056- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2116/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-08511345- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10132319- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2132/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-08508265- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-10150438- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2133/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-08666388- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-10150725- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2134/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-08512069- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10150964- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2135/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10099998-MGEYA-16, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 893334-DGTALMC-16 y la Resolución Nº 226-MCGC-2016 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor NUÑEZ ROMERO MARIA VIRGINIA, DNI Nº 94.142.931, para prestar servicios como COORDINADORA DE PROYECTO, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de ABRIL de 2016, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el señor NUÑEZ ROMERO MARIA VIRGINIA, DNI N° 94.142.314, a partir del 01 de ABRIL de 2016, al contrato de locación de servicios que lo vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 226-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2136/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10099635-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1024831-MGEYA-16 y la Resolución N° 227-MCGC-2016 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor RUIZ DANIEL OSVALDO, DNI N° 13.513.715, para prestar servicios como COORDINADOR DE PROGRAMAS CULTURALES Y CAPACITACION CULTURAL, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de ABRIL de 2016, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el señor RUIZ DANIEL OSVALDO, DNI N° 13.513.715, a partir del 01 de ABRIL de 2016, al contrato de locación de servicios que lo vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 227-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2137/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8070658-MGEYA-DGMUS-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1950-MCGC-16 se aprobó la contratación de BATET JUAN ERNESTO, DNI N° 29.932.117, como Realizador de Puesta en Escena en el Anfiteatro P. Centenario, para la Dirección General de Música, del Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada contratación no prosperará, la Dirección General de Música solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1950-MCGC-16, que aprobara la misma.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 1950-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2145/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10000154-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-10162861- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2146/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9985548-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-10163076- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2176/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10.094.401-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10251043- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 195/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10441775 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 10538239 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 196/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10441043 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-10535482- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 197/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10441958-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-10540975-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 198/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10442236-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-10545981- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 199/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado por la Ley 5.454), el Expediente Electrónico N° 9670740/MGEYA-DGPEATC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que la citada Ley dispone en el Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 2º.- Misión. "El Ente Autárquico Teatro Colón es el organismo público que tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el artículo 3º de la citada Ley establece en su inciso b) que este Teatro tiene la función de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla", como así también en su inciso e); "preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico cultural del Teatro Colón en el marco de la Ley 1.227 (texto consolidado por la Ley 5.454) y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias";

Que en este marco, este Teatro presta el servicio de visitas guiadas con el fin de posibilitar y potenciar el acceso a la población del acervo cultural e histórico que compone el edificio del Teatro Colón y las actividades que allí se desarrollan, para lo cual se estima oportuno que se establezcan los precios de las localidades por este servicio y las entidades y/o personas exentas de abonarlo; Que por otra parte la autonomía funcional y la autarquía financiera dispuesta por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de las localidades por las actividades que desarrolla, entre las cuales se incluye, el servicio de visitas guiadas;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que la Dirección General del Ente podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se establece el nuevo valor de las localidades generales por el servicio de visitas guiadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase a partir del 15 de abril de 2016, la tarifa de las localidades por el Servicio de Visitas Guiadas que se desarrolla en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en la calle Cerrito 618, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el anexo I (IF-2016-10786971- EATC.) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Planeamiento del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 200/EATC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10712850 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10725359 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 531/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Leí Decreto N° 1510/97, la Disposición N° 11/DGLIM/2014, la Disposición N° 130/DGLIM/2014, el Expediente Electrónico N° 3476625/MGEYA-DGLIM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SAICYF - MARTÍN Y MARTÍN SA-UTE contra los términos de la Disposición N° 11-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 54-2014, Zona 6, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 10° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2013, aplicable al servicio de recolección domiciliaria, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 05 de marzo del 2014;

Que con fecha 14 de marzo de 2014 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 130-DGLIM/14 se desestimó el recurso de reconsideración, argumentando que la documentación aportada y los informes producidos, el procedimiento seguido se llevó a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado;

Que dicho acto fue notificado a la prestataria el día 23 de julio del 2014;

Con fecha 05 de septiembre del 2014 se le notificó a la recurrente su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que en virtud de ello, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SAICYF - MARTÍN Y MARTÍN SA-UTE, contra los términos de la Disposición N° 11-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Informe N° IF-2014-18125101- DGRECO, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SAICYF - MARTÍN Y MARTÍN SA-UTE, contra los términos de la Disposición N° 11-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 532/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 217-DGLIM/14 y N° 256-DGLIM/15, el Expediente Electrónico N° 17739982/MGEYA-DGLIM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A., contra los términos de la Disposición N° 217-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 2-2014, Zona 1, falta tipificada en el artículo 58 FALTAS LEVES, apartado 2°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 25 de noviembre del 2014;

Que con fecha 10 de diciembre de 2014 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 256-DGLIM/15 se desestimó el recurso de reconsideración, sosteniendo la misma que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado, concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la prestataria el día 4 de noviembre del 2015;

Que posteriormente, remitidas las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio en fecha 13 de enero del 2016, se le notificó a la recurrente su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que sobre la base de lo expuesto, es menester concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A, contra los términos de la Disposición N° 217-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Informe N° IF-2016-08368308-DGRECO, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A, contra los términos de la Disposición N° 217-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 533/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 141/16, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

1510/97, la Resolución N° 353-SSMEP/15, el Expediente Electrónico N° 05876076-MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por el Señor Fernando Ariel Muñoz Pérez, contra los términos de la Resolución N° 353-SSMEP/15;

Que en su oportunidad, el señor Fernando Ariel Muñoz Pérez solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que habría sufrido el día 6 de abril de 2013, como consecuencia de una caída en un bache ubicado en la calle Corrientes al 2800;

Que por la mencionada Resolución se rechazó el pedido efectuado por el solicitante, toda vez que "...todo escrito por el cual se promueve la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos e) firma del interesado o representante legal o apoderado" que a su vez, el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires determina "...Formalidades de los Escritos. Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmiendas o palabras interlineadas. Llevaran en la parte superior una suma o resumen del petitorio, serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados..."

Que dicho acto fue notificado al Sr. Muñoz Pérez el día 30 de septiembre de 2015;

Con fecha 14 de octubre del 2015, el damnificado interpuso recurso jerárquico contemplado en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que del análisis del mismo, no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;

Que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, en consecuencia deberá desestimarse el recurso interpuesto;

Que tal como surge del Dictamen Jurídico N° IF-035077182-DGEMPP/15 la Procuración General informó que, "más allá de los agumentos vertidos, se considera que no se han aportado nuevos elementos que permitan desvirtuar lo dispuesto por el acto impugnado, y toda vez que el mismo se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 141/16,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por el Señor Fernando Ariel Muñoz Pérez contra los términos de la Resolución N° 353-SSMEP/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 542/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, el Decreto N° 141/16, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Disposición N° 324-DGLIM/11, la Resolución N° 1253-MAYEPGC/12, el Expediente N° 2.702.469/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1510/97, interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A. U.T.E. (URBASUR), contra la Resolución N° 1253-MAYEPGC/12;

Que por la referida Resolución se desestimó el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado por la contratista contra la Disposición N° 324-DGLIM/11, por la que se estableció multar a la misma por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 91/11-Zona TRES, faltas tipificadas en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12º, y agravante art. 60 aplicable al Servicio de barrido y limpieza, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003;

Que notificada que fuera la interesada de los términos de la mentada Resolución, el día 11 de diciembre del 2012, la misma interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en su presentación recursiva la interesada alega que la Administración ha omitido considerar las cuestiones propuestas y los argumentos planteados;

Que cabe señalar, que la multa impuesta por la Disposición N° 324-DGLIM/11 ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación, con el objeto de lograr por parte de la mentada empresa el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el respectivo pliego;

Que evaluada la situación planteada a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que la multa impuesta se ajusta a derecho, fue ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;

Que habiendo procedido al análisis de las argumentaciones planteadas por la recurrente, cabe poner de relevancia que el dictado de la Disposición N° 324-DGLIM/11, se basó en los informes de las penalidades labrados, donde se consignaron los incumplimientos que la recurrente no pudo desvirtuar en el descargo ni en los Recursos antes presentados;

Que en consecuencia cabe señalar que no surgen de estos actuados elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones;

Que sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, corresponde desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1.218, emitiendo el Informe N° 664253-DGRECO-14.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 141/16,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A. U.T.E. (URBASUR), contra la Resolución N° 1253-MAYEPGC/12.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 545/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11, las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 76/MAYEPGC/13, N° 342/MAYEPGC/14, los Expedientes N° 2014-05145080-MGEYA-DGTALMH, N° EX-2014-06804238- -MGEYA-DGRP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3º de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 9 de la misma a la UTE CAVCON S.A.- EDIFICADORA TAURO S.A.; Que mediante el expediente N° 2014-05145080-MGEYA-DGTALMH la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. - U.T.E. presentó la solicitud de tercera redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 821/MHGC/14 por el Catorce con 95/100 por ciento (14,95%) del valor de la segunda adecuación provisoria a partir del 1º de febrero de 2014;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.809, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 3° redeterminación definitiva de precios de la Obra al mes de febrero 2014:

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que se deberá abonar a "LA CONTRATISTA", en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios, la suma total de Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Siete con 48/100 (\$ 627.207,48.-) correspondiente a los Certificados N° Dos a Cinco (2 a 5) de la ampliación del 20%, correspondiente a los meses de febrero de 2014 a mayo 2014 de la obra de referencia;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de febrero de 2014 que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 148570/16;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/GCBA/14,

EI MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UTE en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 9" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-9807961-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruebase el gasto por la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Siete con 48/100 (\$ 627.207,48.-) en concepto de 3° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 546/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11 las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 1073/MAYEPGC/12, N° 272-MAYEPGC/14, los Expedientes N° 2590392/12, N° 2013-3749400-MGEYA-DGTALMH, N° EX-2014-02918637- -MGEYA-DGRP y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 13 de la misma a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I.;

Que mediante Expediente N° 2590392/12, la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. presentó la solicitud de primera (1°) redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 72-MAYEPGC/13 por el Diecisiete con 21/100 Por Ciento (17.21%) del valor del contrato, a partir del 1° de octubre de 2012;

Que, asimismo mediante Expediente Electrónico N° 2013-3749400-MGEYA-DGTALMH, la mencionada empresa presentó la solicitud de segunda (2°) redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 272-MAYEPGC/14 por el Doce con 43/100 Por Ciento (12.43%) del valor del contrato a partir del 1° de junio de 2013;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 2° redeterminación definitiva de precios, en forma conjunta con la solicitud de 1° redeterminación definitiva realizada por la empresa por expediente N° 1515650/13 de la Obra básica a los meses de octubre 2012 y junio de 2013, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que, se deberá abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 02/100 (\$ 1.562.984,02.-) correspondiente a los Certificados N° Uno a Trece (1 a 13) correspondiente a los meses de noviembre de 2012 a noviembre 2013 inclusive;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el

Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;
Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 130721/16;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312/GCBA/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 13" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-9805410-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abónese a la contratista BRICONS S.A.I.C.F.I. la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 02/100 (\$ 1.562.984,02.-) en concepto de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 547/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 2119/GCBA/03, N° 398/GCBA/08, N° 948/GCBA/08 y N° 49/GCBA/13, las Resoluciones N° 543/MHGC/13, N° 129/SSMEP/13, N° 312/MAYEPGC/14, El Expediente EX-2014-2926897- -MGEYA-DGRP y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 129/SSMEP/13, de fecha del 15 de marzo de 2013, se aprobó la Licitación Pública N° 2470/13 para la realización de la obra pública "Mantenimiento del Puente de la Mujer" y se adjudicó la misma a la empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C Y M.;

Que mediante el expediente N° 4419973-MGEYA-DGTALMH-2013 la contratista PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C.YM. presentó la solicitud de primera redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 312/MAYEPGC/14, por el Trece con 51/100 por ciento (13,51%) de valores de contrato, a partir del 1° de Junio de 2013;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.809, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la primera redeterminación definitiva de precios de la Obra básica al mes de Junio de 2013;

Que se suscribió el Acta de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la contratista PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.CY.M;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que, se deberá abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 12.645,76.-), correspondiente a los Certificados N° Dos a Nueve (2 a 9) de la obra de referencia;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 132613/16;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/GCBA/14,

**EI MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la contratista PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C.Y.M en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Mantenimiento del Puente de la Mujer" (Licitación Pública N° 2470/2012) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-9799193-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruebase el gasto por la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 (\$ 12.645,76.-) en concepto de Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la contratista PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C.YM.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 548/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11 las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 1073/MAYEPGC/12, N° 69/MAYEPGC/13 y N° 268/MAYEPGC/14, El Expediente N° 35745/2008 y N° 2590293/12, los Expedientes Electrónicos EE-2013-3742298-MGEYA-DGTALMH y N° EX-2014-02917096-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zonas 7 de la misma a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I.;

Que mediante Expediente N° 2590293/12, la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. presentó la solicitud de primera redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 69-MAYEPGC/13 por el Diecisiete con 21/100 Por Ciento (17.21%) del valor del contrato, a partir del 1° de octubre de 2012;

Que, asimismo mediante Expediente Electrónico N° 2013-3742298-MGEYA-DGTALMH, la mencionada empresa presentó la solicitud de segunda redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 268-MAYEPGC/14 por el Doce con 43/100 Por Ciento (12.43%) del valor del contrato a partir del 1° de junio de 2013;

Que las adecuaciones provisorias de precios aprobadas mediante las mencionadas Resoluciones resultaron en un incremento del contrato original de Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Trece con 49/100 (\$ 5.551.213,49.-);

Que de conformidad con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 1° y 2° redeterminación definitiva de precios de la Obra básica a los meses de octubre 2012 y junio de 2013, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que, se deberá abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil Veintisiete con 62/100 (\$ 1.830.027,62.-) Certificados N° Uno

a Once (1 a 11), Uno a Tres (1 a 3) del Adicional por el 20% y Uno (1) del Adicional por el 30%;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 130754/16;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312/GCBA/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 7" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-9798055-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abónese a la contratista BRICONS S.A.I.C.F.I. la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil Veintisiete con 62/100 (\$ 1.830.027,62.-) en concepto de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 549/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11, las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 76/MAYEPGC/13, N° 342/MAYEPGC/14, El Expediente EX-2014-03015621-MGEYA-DGRP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 9 de la misma a la UTE CAVCON S.A.- EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que mediante los expedientes N° 2803960/12 y N° 4805133/13 la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. - U.T.E. presentó la solicitud de primera y segunda redeterminación provisoria de precios, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones N° 76/MAYEPGC/13 y N° 342/MAYEPGC/14, por el Diecisiete con 21/100 por ciento (17.21%) y Doce con 43/100 por ciento (12.43%) de valores de contrato, a partir del 1° de Octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013 respectivamente;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.809, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 1° y 2° redeterminación definitiva de precios de la Obra básica a los meses de Octubre 2012 y Junio de 2013 respectivamente;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que se deberá abonar a "LA CONTRATISTA", en concepto de Primera y Segunda (1° y 2°) Redeterminación Definitiva de Precios, la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 37/100 (\$ 2.223.869,37.-) correspondiente a los Certificados N° Uno a Quince (1 a 15) y Adicional N° 1 de la obra de referencia;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 136164/16;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/GCBA/14,

**EI MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la contratista CAVCON

S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UTE en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 9" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-9768892-DGPYPRE se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruebase el gasto por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 37/100 (\$ 2.223.869,37.-) en concepto de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 556/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 992, N° 1.854, el Decreto N° 424/09, la Resolución N° 758-MAYEPGC/13, N° 32-MAYEPGC/2016, el Expediente Electrónico N° 09816957-DGREC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada mediante la cual requiere la aprobación del "Subproyecto de Operarios para el Centro de Reciclado de PET" y el otorgamiento de un subsidio en el marco del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad";

Que por la Ley N° 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1.854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) ...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1.854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que la aprobación del ya citado Subproyecto se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que en este contexto, por Resolución N° 758-MAYEPGC/13 se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad", presentado por la Cooperativa en cuestión, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto fue prorrogado por todo el año 2016 mediante Resolución N° 32-MAyEPGC/16;

Que la solicitud que tramita por el siguiente expediente implica la incorporación de dos (2) asociados de la Cooperativa con el fin de desarrollar tareas de operarios en el Centro de Reciclado de PET, a partir del mes de noviembre de 2015, otorgándoles a cada uno un incentivo mensual de hasta PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00.-);

Que las tareas a realizar en el marco del programa propuesto incluyen entre otras la de clasificación de envases, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la planta, operación de maquinaria y rodantes, recepción y despacho de materiales, las cuales estarán destinadas a colaborar con la recuperación de materiales reciclables y disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que son enviados a los rellenos sanitarios;

Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 09812908-DGREC-2016, la Dirección General de Reciclado manifiesta que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad manifestada, y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiéndose que corresponde otorgar un subsidio en hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00.-) mensuales a partir del mes de Noviembre de 2015;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga la creación del "Subproyecto de Operarios para el Centro de Reciclado de PET" en el marco del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad".

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el "Subproyecto de Operarios para el Centro de Reciclado de PET", en el marco del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad".

Artículo 2°.- Otórguese un subsidio de hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-) mensuales a partir del mes de Noviembre de 2015 a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, en el marco del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad", aprobado mediante Resolución N° 758-MAYEPGC/13 y modificatorias; haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-).

Artículo 3°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 4°.- A los efectos indicados en el Artículo 2°, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, que como Anexo I (IF-2016-10367721-DGTALMAEP) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 6º.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 207/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 8657057/PCIDUAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del citado Ministerio;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.-Desígnase a partir 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-10509207-DGALP-16), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 208/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 9283123/SSCI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del señor Ricardo María Silveyra, CUIL. 20-33507356-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, de la Subsecretaría Ciudad Inteligente;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Ricardo María Silveyra, CUIL. 20-33507356-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, dependiente Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 210/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 8528507/DGGI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del señor Alejo Baltasar Rodríguez Cacio, CUIL. 20-26952338-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, al señor Alejo Baltasar Rodríguez Cacio, CUIL. 20-26952338-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Freire**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 96/MGOBGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente N° 9.279.735/MGEYA-DGSOCAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno, peticiona a partir del 1° de abril de 2016, la designación de la señora Romina Paola Rocca, CUIL. 27-26742615-0, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2016 a la señora Romina Paola Rocca, CUIL. 27-26742615-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno, con 2600 Unidades Retributivas Mensuales, reteniendo partida 3530.0000.T.A.01.0000, de la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Gobierno y de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 188/AGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1261/09, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el visto tramitó la solicitud de habilitación requerida por la Sra. Alejandra Cristina Gontier, en carácter de presidente de Institutos Odontológicos Buenos Aires S.A., respecto del inmueble emplazado en Av. Cabildo N° 4190, Piso 1° y Azotea, de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Establecimiento Sanidad, Consultorios Profesionales Odontológicos";

Que en virtud de no haberse subsanado las observaciones oportunamente efectuadas y notificadas, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control, por medio del Informe de Rubros Rechazados y Motivos rechazó la solicitud de habilitación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 9° del Decreto N° 93-GCBA/2006;

Que en dicho contexto, el Sr. Juan Eduardo Otranto, en su carácter de nuevo Presidente de "Institutos Odontológicos Buenos Aires S.A." mediante la Presentación Agregar N° 02, interpuso recurso de reconsideración, el cual dado el plazo de interposición fue calificado, conforme el principio de informalismo administrativo que rige en el procedimiento administrativo, como recurso jerárquico directo;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico directo interpuesto en los términos previstos por los artículos 108, 109 y siguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97;

Que al no haber sido subsanadas las observaciones oportunamente efectuadas, carecen de entidad jurídica los argumentos vertidos en la Presentación Agregar N° 2;

Que el recurrente tampoco aporta documentación alguna que permita avalar la legitimidad de su pretensión;

Que en dicha inteligencia no se advierten motivos que, desde el punto de vista jurídico determinen controvertir el decisorio adoptado por el organismo de aplicación, en lo que respecta al rechazo de la presente solicitud de habilitación, en razón de no haberse subsanado las observaciones oportunamente formuladas y debidamente notificadas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Informe N° 06970010/DGAINST/2016, ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando desestimar el recurso jerárquico directo impetrado.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico directo incoado por el Sr. Juan Eduardo Otranto, en su carácter de presidente de Institutos Odontológicos Buenos Aires S.A.,

contra el Informe de Rubro Rechazados y Motivos mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación del establecimiento emplazado en Av. Cabildo N° 4190, Piso 1° y Azotea, de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Establecimiento Sanidad, Consultorios Profesionales Odontológicos".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Fecho, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 194/AGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 48-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 9275227/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 48-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. María Nieves Degreeef (CUIT 27-25056020-1), bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Unidad de Coordinación Administrativa, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente, a partir del 07 de marzo de 2016;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5° de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y la Sra. María Nieves Degreeef, a partir del 07 de marzo de 2016;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7° inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 48-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. María Nieves Degreeef (CUIT 27-25056020-1) a partir del 07 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 136/APRA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 37/16, las Resoluciones N° 125/APRA/16, N° 83/APRA/16 y N° 129/APRA/16 y el Expediente N° 10306217/DGTALAPRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la citada ley, esta Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que en dicha inteligencia, mediante el Decreto N° 37/16, se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso (DNI N° 28.792.880, CUIL 20-28792880-8), como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que la Resolución N° 125/APRA/16 modificó la Estructura señalada, así como también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que, por Resolución N° 83/APRA/16, se aceptó la renuncia a partir del 1° de marzo de 2016 de la Dra. Ana Celia Grigera (DNI N° 16.881.063, CUIL N° 27-16881063-1), como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría Económico-Legal de la Unidad de Auditoría Interna;

Que, mediante el Decreto N° 239/16 se designó a partir del 1° de febrero de 2016 a la Contadora Aurelia Isabel Valente (DNI N° 12.300.520, CUIL 27-12300520-7), como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental, cargo que se ratificó mediante la Resolución N° 129/APRA/16;

Que en ese sentido, y atento a encontrarse vacante el cargo de Subgerente Operativo de Soporte de Auditoría Económico-Legal, por NO-2016-10047774-UAIAPRA, la Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia propició la designación de la Dra. Ana Lucía Guerin (DNI N° 28.956.348, CUIL N° 27-28956348-8) en su reemplazo;

Que mediante NO-2016-10420619-APRA esta Presidencia prestó conformidad a la mentada solicitud;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2016 a la Dra. Ana Lucía Guerin (DNI N° 28.956.348, CUIL N° 27-28956348-8), como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría Económico-Legal de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, de Control Ambiental y Técnica Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna, pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Filgueira Risso

RESOLUCIÓN N.º 137/APRA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 471 y su modificatoria N° 3.826 y N° 2.628, los Decretos 363/15 y N° 37/16, Resolución N° 23/APRA/2016 y el Expediente Electrónico N° 2016-10350436-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que, en ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que, por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de Diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, por Resolución Nº 23/APRA/2016 se designó al Dr. Pedro Martin Etcheverrigaray DNI Nº 27.536.413, CUIL Nº 20-27536413-5, como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia

Que, en ese sentido por Nota 2016-10440641-DGTALAPRA el Director General Técnico Administrativo y Legal propició la designación como Planta de Gabinete, a partir del 1 de febrero de 2016, al Dr Sebastián Eduardo Torres, DNI Nº 27.288.195, CUIT Nº 20-27288195-3, con una retribución mensual equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, al Dr Sebastián Eduardo Torres, DNI Nº 27.288.195, CUIT Nº 20-27288195-3, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Filgueira Risso

RESOLUCIÓN N.º 138/APRA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 2.628 y Nº 70, los Decretos Nº 1000/99, Nº 37/2016, las Resoluciones Nº 1/APRA/2016 y Nº 93/APRA/2016 y la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, y el Expediente Electrónico Nº 2016-9432833-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Juan Harilaos, CUIL Nº 20-31604543-0, DNI Nº 31.604.543, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/99;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que "...Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada";

Que, el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que, mediante la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos por el art. 25 de la Ley Nº 70, los cuales deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que, la referida norma establece que la aprobación de Informe Final de Gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Que, por Resolución Nº 1/APRA/2016 fue designado el Dr. Juan Harilaos, CUIL Nº 20-31604543-0, DNI Nº 31.604.543, como Director General de la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia;

Que posteriormente, mediante Resolución Nº 93/APRA2016 se dejó sin efecto a partir del 7 de marzo de 2016, el artículo 1 de la Resolución Nº 1/APRA/16 en la cual se lo designara Director General de Control Ambiental;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 70.

Por ello en uso de facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Juan Harilaos, CUIL Nº 20-31604543-0, DNI Nº 31.604.543, como Director General de la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia.

Artículo 2º.-Reconócese al Dr. Juan Harilaos, CUIL Nº 20-31604543-0, DNI Nº 31.604.543, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que ostentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda; y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 139/APRA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 11/APRA/16; RESO N° 28/APRA/16; RESO N°102/APRA/16 y los Expedientes; N°10.158.134/16; N°10.158.966/16; N°10.159.037/16; N°10.159.416/16; N°10.159.510/16; N°10.159.596/16; N°10.159.686/16; N°10.159.788/16; N°10.159.893/16; N°10.160.003/16; N°10.160.110/16; N°10.160.233/16; N°10.160.352/16; N°10.160.474/16; N°10.160.532/16; N°10.160.596/16; N°10.160.667/16; N°10.160.742/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante las Resoluciones N° 11/APRA/16, n°28/apra/16 y n° 102/apra/16 fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/04/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N° IF-2016-10567913-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Riso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 140/APRA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 13/APRA/16; y los Expedientes; N° 10.304.481/16; N° 10.304.656/16; N° 10.304.832/16; N° 10.305.003/16; N° 10.305.153/16; N° 10.309.136/16; N° 10.309.281/16; N° 10.309.428/16; N° 10.309.552/16; N° 10.309.711/16; N° 10.309.825/16; N° 10.309.942/16; N° 10.310.102/16; N° 10.310.315/16; N° 10.310.479/16; N° 10.311.296/16; N° 10.311.442/16; N° 10.312.331/16; N° 10.312.712/16; N° 10.312.843/16; N° 10.313.008/16; N° 10.313.147/16; N° 10.313.414/16; N° 10.313.608/16; N° 10.313.733/16; N° 10.313.946/16; N° 10.314.179/16; N° 10.314.321/16; N° 10.314.487/16; N° 10.314.673/16; N° 10.314.806/16; N° 10.315.003/16; N° 10.315.151/16; N° 10.315.708/16; N° 10.315.881/16; N° 10.316.184/16; N° 10.316.437/16; N° 10.316.585/16; N° 10.316.723/16; N° 10.316.855/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución N° 13/APRA/16, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/04/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2016-10568389- -APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental.

Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 141/APRA/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 37/2016, las Resoluciones N° 326/APRA/15 y N° 118/APRA/2016 y E.E. N° 2016/09686154/DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 118/APRA/2016 se designan beneficiarios de los Aportes No Reembolsables (ANR) del "Concurso Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad" aprobado mediante Resolución N° 326/APRA/2015, a los proyectos enumerados en el Anexo I de la misma;

Que, habiéndose advertido el desliz de un error material involuntario en la consignación de los montos designados, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución mencionada, de conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/GCBA/2016,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Anexo I de la Resolución N° 118/APRA/2016 identificado como N° SADE IF-2016-9960412-APRA, por el Anexo identificado como N° SADE IF-10784685-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental, al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Filgueira Risso

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 449/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 4932486/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 765/HGARM/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Laura Ferrari, D.N.I. 20.911.112, CUIL. 27-20911112-3, legajo personal 455.167, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 765/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 450/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 26868904/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 385/HGNRG/2015, designó con carácter interino al agente Eduardo Acastello, DNI. 10.133.657, CUIL. 20-10133657-4, legajo personal 244.569, como Jefe de Departamento Cirugía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias; reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de División Cirugía General A, titular, ambos en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 385/HGNRG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 451/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20149137/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 594/HGAJAF/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Cecilia Verónica Pinski, D.N.I. 29.502.698, CUIL. 27-29502698-2, legajo personal 429.138, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Obstetricia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Asistente (Tocoginecología) en el Area Programática, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 594/HGAJAF/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Cecilia Verónica Pinski, CUIL. 27-29502698-2, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Hospital Adjunto (Tocoginecología) en el Area Programática, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.23.024, del Hospital General de Agudos " Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 452/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 32393433/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 488/HGACA/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Ada Judith Berenstein, D.N.I. 16.975.680, CUIL. 27-16975680-0, legajo personal 319.078, como Jefa de Sección de Planta, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal Especialista en Pediatría. titular, ambos cargos en el Cesac N° 15 del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 488/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Ada Judith Berenstein, CUIL. 27-16975680-0, lo es como Jefa de Sección, con 40 horas semanales, en el Cesac N° 15 del Hospital General de Agudos "Dr Cosme Argerich" del Ministerio de Salud, partida 4022.0500.MS.18.016 P65.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 455/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El E.E. N° 16381897/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Pablo Pettinichi, CUIL. 20-23351707-1, Médico de Planta Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el cambio de especialidad de Clínica Médica a Neurología;

Que la Comisión Asesora Permanente de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, evaluó los antecedentes presentados por la citada profesional, resolviendo acceder a dicho cambio;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la presente no genera mayor erogación;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Dispónese el cambio de especialidad de Clínica Médica a Neurología, del Dr. Juan Pablo Pettinichi, CUIL. 20-23351707-1, Médico de Planta Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.21.024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 456/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 177/MMGC/2015, y el Ex 4657636-MGEYA- DGTAD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. María Eugenia Ormaechea, DNI N° 25.999.766, CUIL N° 27-25999766-1, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Legal, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 177/MMGC/2015.

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación de la Sra. María Julieta Colecchia Corso, DNI N° 31.554.326, CUIL N° 27-31554326-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia Ormaechea, DNI N° 25.999.766, CUIL N° 27-25999766-1, como Subgerente Operativa con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Legal, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica reintegrándose a la partida 2034.0020.P.A.01.0000.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. María Julieta Colecchia Corso, DNI N° 31.554.326, CUIL N° 27-31554326-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Legal, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 457/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 23246854/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 260/HIFJM/2015, designó con carácter interino al Dr. Franco Rodolfo Janota, D.N.I. 28.384.013, CUIL. 20-28384013-2, como Médico de Planta Asistente (Neurología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 260/HIFJM/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 458/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 29305530/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 912/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Analía Noemí Barreto, D.N.I. 35.818.990, CUIL. 27-35818990-9, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 912/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 459/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4061300/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 239/HAGAF/2015, designó con carácter interino, al Dr. Gustavo Ernesto Baikauskas D.N.I. 22.628.734, CUIL. 20-22628734-6, legajo personal 388.513, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Suplente (Neurocirugía), ambos cargos en dicho Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 239/HAGAF/2015

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 460/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 34147579/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 458/HGACD/2015, designó con carácter interino, al Dr. William Alexander Yucra Yucra D.N.I. 93.728.640, CUIL. 20-93728640-7, como Médico de Planta Asistente Especialista en Diagnóstico por Imágenes, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 458/HGACD/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 461/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 28597132/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicológica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 255/IRPS/2015, designó con carácter interino a la Lic. Anabella Patricia Maiuolo, DNI. 26.060.116, CUIL. 23-26060116-4, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, para desempeñarse en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricas Crónicas, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 255/IRPS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 462/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6390074/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 242/HGAIP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al Señor Mario Alberto Lumerman, D.N.I. 29.319.093, CUIL. 20-29319093-4, como Camillero, en el servicio de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 242/HGAIP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 463/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 37557541/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4/HEPTA/2016, designó con carácter interino a la Dra. Marisa Edith Domínguez, D.N.I. 17.198.124, CUIL. 27-17198124-2, legajo personal 348.343, como Jefe de Sección Guardia de Día Viernes, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 4/HEPTA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Marisa Edith Domínguez, CUIL. 27-17198124-2, como Jefe de Sección Guardia de Día Viernes, con 40 horas semanales, lo es en partida 4023.0010.MS.19.016 (G.65), del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor (Psiquiatría), con 40 horas semanales, partida 4023.0010.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 464/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38820455/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 6/HRRMF/2016, designó con carácter interino a la Dra. Raquel Florencia Quian, D.N.I. 25.772.583, CUIL. 27-25772583-4, como Especialista en la Guardia Médica (Neumonología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, con 30 horas semanales, del citado Hospital,

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 6/HRRMF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 465/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 24903707/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 355/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la Licenciada María Soledad Tamaro, D.N.I. 31.533.090, CUIL. 23-31553090-4, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 355/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, el Expediente Electrónico N° 09670180/MGEYA/DGTALMJG/16, la Disposición N° 25/DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 2051-0647-CME16, Renglón Único, para la prestación de un servicio por doce (12) meses de mantenimiento integral preventivo de la instalación fija del sistema contra incendio, correspondiente al inmueble sito en la Calle Carrasco N° 625 de esta Ciudad, deposito de diversos artículos de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe anual de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-);

Que por la Disposición N° 25-DGTALMJG/16 se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 7 de abril de 2016 a las 12.00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: MATAFUEGOS DONNY SRL, MATAFUEGOS FIRE SRL, MATAFUEGOS LUGANO SRL;

Que para la mencionada convocatoria no se recibieron ofertas conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 7 de abril de 2016;

Que por el IF-2016-10257592-DGTALMJG, la Subgerencia Operativa de Compras señaló que realizada la Apertura de Ofertas de acuerdo al cronograma establecido, la contratación resultó "Desierta";

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese desierta la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por proceso de compra N° 2015-0647-CME16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) por el término de un (1) día. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 207/DGCYC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El T.S. N° 638-2-15, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma GASTROTEX S.R.L. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 20245/13 por la cual se adquirió un Fibrobroncoscopio destinado al Hospital de Quemados "Dr. Arturo U. Illía", dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas presentadas con fecha 12 de Mayo de 2013, 3 de Julio de 2013 y 28 de Agosto de 2013 respectivamente; la empresa informa "...debido a las modificaciones en el Régimen Aduanero nos vemos imposibilitados de entregar en término el equipamiento...", motivo por el cual se dictó el acto administrativo DI-2013-143-HQ de neutralización del período comprendido entre 15/05/2013 y 27/10/2013, sin aplicación de penalidades, notificado fehacientemente por Cédula de Notificación N° 10-HQ-2013;

Que por Disposición N° 2014-17-HQ, notificada mediante Cédula de Notificación N° 04-HQ-14, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias correspondientes por la rescisión total del contrato, por un monto total de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 30/100 (\$9483.30);

Que dichos actos administrativos fueron notificados de acuerdo a los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que se corrió el traslado previsto en el Artículo 137.- Sanciones, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Jefe de Unidad Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital informa "Debido a no haber entregado nunca el equipamiento por el cual ellos se habían presentado a Licitación nos vimos obligados a resolver la falta del Fibrobroncoscopio teniendo que llevar a los pacientes a Servicios que pudieran resolver dicho problema" y a párrafos siguientes "No existiendo incumplimientos anteriores el concepto sobre esta empresa, debido a lo sucedido es malo" , "Desde ya sería bueno poder solucionar este inconveniente para poder disminuir al mínimo el riesgo de movilizar a un paciente cada vez que este lo requiera";

Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda informa que el importe de la multa aplicada por la rescisión de contrato, de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 30/100 (\$9483.30), fue oportunamente deducido de la C.G. 12661243/2014 PRD N° 405761/2014 incluida en O/P 191859/2014;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 1096/11/2015, procedió a tomar vista de las actuaciones y formuló el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la empresa en su descargo de fecha 30 de Noviembre de 2015 informa que "...en su carácter de adjudicataria de la licitación no ha podido dar cumplimiento con la provisión del equipamiento licitado en tiempo y forma en tanto por disposición de las resoluciones Res. AFIP 3252/12,3255/12, SCI 1/12 en la que se dispone la obligatoriedad de presentación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación ante la AFIP-DGA, no ha autorizado la importación de dicho equipamiento" y en párrafos siguientes expresa "...ha recurrido a la Justicia Contencioso Administrativo Federal a los fines de obtener una decisión judicial que ordene la suspensión de las Resoluciones Generales de AFIP..." y a tal efecto acompaña su escrito con copia simple de oficio judicial librado "...GASTROTEX S.R.L. c/EN-DI-SIC Y PYME Y OTROS/Proceso de conocimiento (Expte. Nº 48.843/13), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia Contencioso Administrativo Federal Nº 10, Secretaría 19, de fecha 19 de marzo de 2014";

Que en virtud de lo manifestado por la firma en su descargo de fecha 30/11/2015, se da traslado de la actuación a la Unidad Operativa de Adquisiciones, a los fines de que se expida sobre la misma, y en fecha 04/12/2015 el Director Médico del Hospital mediante IF-2015-37638764-HQ manifiesta "...cumpló en informar que en referencia al punto a) sobre la presentación efectuada por la firma en Orden 25, consta en la Disposición DI-2014-17-HQ, párrafo 2º del considerando, que teniendo en cuenta la solicitud de prórroga se emitió la DI-2013-143-HQ neutralizando el plazo de entrega..." , "Y ante la necesidad de contar con dicho equipamiento se procedió a la rescisión de la O.P. 20245/HQ/13" y luego agrega "...se informa que ingreso un Fibrobroncoscopio bajo el Número de Inventario 31845, Donado por C.O.A.S., siendo tramitada dicha Donación por E.E. Nº 4943507/15";

Que se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de los antecedentes de la adjudicataria, como así también del descargo presentado;

Que mediante Cédula de Notificación Nº1167/12/2015 se invita a la adjudicataria a tomar nueva vista de lo hasta aquí actuado, lo que se concreta en fecha 14/12/2015;

Que se requiere de la Unidad Operativa de Adquisiciones la incorporación de documentación mencionada y no incorporada;

Que el Hospital de Quemados "Dr. Arturo U. Illía cumplimentó lo requerido y se procede a citar a la firma comercial y al abogado acreditado, mediante Cédulas de Notificación Nº 114/02/2016 y Nº 115/02/2016, reiterando toma de vista en fecha 18/02/2016;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el presente caso "...correspondería aplicar a la firma GASTROTEX S.R.L. una sanción disciplinaria...";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18. Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007;

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese a la firma GASTROTEX S.R.L. S.A. CUIT Nº 30-70999442-1 un Apercibimiento, previsto en la Ley Nº 2.095, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 20245/13, ocasionó perjuicio al normal funcionamiento de la Unidad Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital de Quemados "Dr. Arturo U. Illía", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.-Diligenciamiento y 63.-Forma de las notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 142/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), y N° 5238 (B.O. N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248); y las Disposiciones N° 009-DGSPR/2008, N° 024-DGSPR/2010, N° 40-DGSPR/2012, y, N° 104-DGSPR/2014 y la Carpeta E626571, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCYTHIA S.A., con domicilio real y constituido en la calle Ciudad de la Paz N° 2426, Piso 5°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 009-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 25/02/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Cecilia Inés Bruno, D.N.I. N° 18.122.985;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Punto 4, de la Ley N° 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SCYTHIA S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y

confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 143/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O. N° 2363); N° 5494 (B.O. N° 4792), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 099-DGSPR/2008, y N° 51-DGSPR/2010, N° 81-DGSPR/2012, y, N° 203-DGSPR/2014 y la Carpeta E954355, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JAVIER ONOFRI MEDINA GUEVARA, D.N.I. N° 93.735.039, con domicilio real en la calle Lertora N° 4931, P.B, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Pedro Goyena N° 1776, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal, en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 099-DGSPR/2008;

Que venciendo el plazo de su última habilitación con fecha 29/05/2016 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 4º inc. a) persona física solo autorizada para desempeñar la actividad por sí misma, y su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que por otra parte, el inicio de la actividad habilitada estará sujeto a la presentación de altas de objetivos protegidos, en los términos exigidos por el Art. 10, Inc. e);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013, para concederle la renovación de su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 30/05/2016.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 30/05/2016 por el término de dos años, al señor JAVIER ONOFRI MEDINA GUEVARA, D.N.I. Nº 93.735.039, la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal, en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 4º inc a) persona física solo autorizada para desempeñar la actividad por sí misma y su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 144/DGSPR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 5238 (B.O. Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 2436), y la Disposición Nº 354-DGSPR/2013 y la Carpeta E987149;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Pavón Nº 2918, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 354-DGSPR/2013; Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 14/10/2015, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y 7º y concordantes de la mencionada Ley, a la señora Marangelo Gisela Astrid D.N.I Nº 26.466.570 y como Responsable Técnico al señor German Alejandro Suarez D.N.I Nº 23.792.407;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006, Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 21/HBU/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2015-27935359- -MGEYA-HBU,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se autorizo a realizar el llamado a Contratación Proceso de compra N° 439-1427-CDI15 Adquisición: Material Descartable, adjudicándose los Renglones N° 10 y 11 por Orden de Compra N° 439-8122-OC15 a favor de la firma: HM BIOMEDIC S.R.L., CUIT N° 33-71416089-9;

Que habiéndose procedido a realizar el dictamen de evaluación de ofertas y publicado en tiempo y forma en el Boletín Oficial y Pag. Web y vencidos los plazos administrativos correspondientes a los días de impugnación, se continúa con la tramitación del mencionado Expediente;

Que habiéndose informado via Mail a dicho proveedor que contaba con el documento Contractual para su perfeccionamiento, el oferente manifestó mediante correo electrónico que no daría cumplimiento a la misma por la variación de los precios en el mercado;

Que por tal motivo se debe aplicar Multa por Incumplimiento y Rescisión correspondiente de dicho contrato;

Que la firma: HM BIOMEDIC S.R.L.; será notificada fehacientemente del acto administrativo mediante correo electrónico cuya recepción se adjuntará al expediente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto N° 1772-GCBA-2006(BOCBA N° 2557); su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95 -AJG - 2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Impónese una Multa por Incumplimiento y Rescisión de dicho Contrato a la firma: HM BIOMEDIC S.R.L. N° C.U.I.T. 33-71416089-9 adjudicataria de la Orden de Compra N° 439-8122-OC15 domiciliada en: Tronador 940 C.P. 1427 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre lo no cumplido en término en dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en los Conf. Art. 120,121, 122, 123, 126, 127 y 129 ap, b, c y d de la Ley 2095; su modificatoria Ley 4764 y su Decreto reglamentario N° 95-2014 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la penalidad que a continuación se detalla: Multa por Incumplimiento y Rescisión de Contrato de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 755,00) adquirida con cargo al citado Contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar

intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificará fehacientemente a la Firma: HM BIOMEDIC S.R.L. N°CUIT 33-71416089-9 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98, y por el término de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012- BOCCA N° 3915, Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 27/HRR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO,

La Expediente N° 10384639/HRR, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se tramita la Adquisición de insumos para Odontología con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 396-DGCY C-2014 (B.O.C.B.A.N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 y Ley 70 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, el proceso de compras se ajustara a los términos de la ley 2.095/G.C.A.B.A/06 y modificatoria de la Ley 4764 y Decreto reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca;

Que, el artículo 19º de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N°2.557) determina las funciones de las mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, entre ellas, en el apartado d) se encomienda a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la confección y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán los procesos de compras;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0739-CME16, bajo los términos del Artículo 28 inc.5 de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. n° 2.557) ley 4764 y su Reglamentario Dto.95/14.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1°- Llámese a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0739-CME16, Expediente N°10384639, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc 5 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) la Ley N° 4764 y el Dto. Reglamentario N° 95/14 para la Adquisición de Insumos para Odontología con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca por la suma estimada de \$10.576,00- (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS).

Art.2°- El Pliego de Bases y Condiciones es sin valor.

Art.3°- Remítanse las invitaciones y efectívese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 93 y 97 de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), ley 4764 Dto. Reglamentario 95/14

Art.4°- Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Gagliardi**

DISPOSICIÓN N.º 27/DGABS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14, N° 1145/GCBA/09, N° 363/GCBA/15, N° 114/GCBA/16, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 10.722.155/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353/GCBA/2008 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/2015 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016- 10746625 - -DGABS, IF 2016- 10746735 - -DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 4.860.000,-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 401- 0385-LPU16 para el día 22 de Abril de 2016 a las 12:00 al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 2095, modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 28/HRR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO,

La Expediente N° 10385816/HRR, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se tramita la Adquisición de insumos para Farmacia con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 396-DGCY C-2014 (B.O.C.B.A.N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 y Ley 70 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 y modificatoria de la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca;

Que, el artículo 19° de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N°2.557) determina las funciones de las mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, entre ellas, en el apartado d) se encomienda a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la confección y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán los procesos de compras;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0751-CDE16, bajo los términos del Artículo 28 inc.5 de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. n° 2.557) ley 4764 y su Reglamentario Dto.95/14.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1°-Llácese a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0751-CDE16, Expediente N°10385816, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc 5 de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y ley 4764 y Dto. Reglamentario 95/14. Adquisición de Insumos para Farmacia con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca por la suma estimada de \$28.502,40 (Pesos veintiocho mil quinientos dos con 40/100).

Art.2°- El Pliego de Bases y Condiciones es sin valor.

Art.3°- Remítanse las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 93 y 97 de la Ley 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), ley 4764 Dto. Reglamentario 95/14.

Art.4°- Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Gagliardi**

DISPOSICIÓN N.º 29/HRR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO,

El Expediente N° 10385733/HRR/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se tramita la Adquisición de Descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A.N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06, la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N°2.557) determina las funciones de las mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, entre ellas, en el apartado d) se encomienda a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la confección y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán los procesos de compras;

Que, según la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 se implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema BAC según el Decreto N° 1145/09 y la Resolución N° 424/MHGC/13 modificado por Resolución N° 607/MHGC/13;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a Contratación Directa Compra Menor N°432-0750-CME16, bajo el Art.38 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. n° 2.557), la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1°-Llácese a Contratación Directa Compra Menor N° 432-0750-CME16, Expediente N° 10385733/16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y la Resolución N° 424/MHGC/13 que dispuso la obligatoriedad del uso del Sistema BAC, modificado por la Resolución N° 607/MHGC/13 para la Adquisición de Descartables para el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca por la suma estimada

de \$ 35.114,68 (PESOS TRENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON SESENTA Y OCHO).

Art.2°- El Pliego de Bases y Condiciones es sin valor.

Art.3°- Remítanse las invitaciones y efectivíse la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 93 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14

Art.4°- Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Gagliardi**

DISPOSICIÓN N.º 44/DGADCYP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14, N° 114-GCABA/16 y N° 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico N° 8.098.239/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0183-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Reinstalación del ascensor hidráulico y construcción de la nueva sala de máquinas de ascensor en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.230.930,52.-) con cargo en las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2095;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos solicitando se gestione el proceso correspondiente al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que en función de las características de los pliegos de aplicación han tomado intervención las Direcciones Generales de Redeterminación de Precios y de Seguros, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Nº 95-GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09,

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros.PLIEG-2016 10765882-DGADCYP e IF-2016-10719863-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la contratación de la "Reinstalación del ascensor hidráulico y construcción de la nueva sala de máquinas de ascensor en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.230.930,52-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0183-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Abril de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita técnica para el día 20 de Abril de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Planos carecen de valor comercial.

Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Dr. José María Penna.

Filippo

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/HQ/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:

Ley N° 2.095, y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N° 4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) El EX:-2015-03848201-MGEYA-HQ, Orden de Compra N° 428-3701-OC15.

CONSIDERANDO:

Que mediante EX.-2015-03848201-MGEYA-HQ ,tramito la Licitación Pública 428-0215-LPU15, adjudicándose a la firma QUIMICA EROVNE S.A., perfeccionándose el contrato mediante la 428-3701-OC15, en fecha: 14/07/2015, se autorizó la adquisición de "Reveladores" con destino al Sector Laboratorio de este Hospital de Quemados, habiéndose fijado su vencimiento el día: 14/04/2016;

Que corresponde neutralizar el periodo de entrega, por causas ajenas a la firma adjudicataria, sin aplicación de penalidades pecuniarias, por error en la fecha de vencimiento de la Orden de Compra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N° 4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
DE QUEMADOS DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
DISPONE**

Art. 1.- Neutralícese el periodo comprendido entre el 11/11/2015 al 29/12/2015 ,para el renglon : 46 (2º entrega), justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la Firma QUIMICA EROVNE S.A., adjudicataria de la Orden de Compra 428-3701-OC15, con domicilio constituido en la calle Cordoba 2552, C.P. 1120 C.A.B.A.

Art.2.- Regístrese pase a la Oficina de Patrimonio quien notificara fehacientemente a la firma de los términos de la presente, conforme lo establecido por los Art.60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral - Departamento Controles y Registros y Área Sanciones (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 56/IRPS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-10797848-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0388-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente CHAPARRO Juan Cruz H.C. N° 112.429;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1838-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$42.600,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2016-10807604-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente CHAPARRO Juan Cruz H.C. N° 112.429 por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$42.600,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0388-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Abril de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Unico de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 94/HGADS/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 5467034/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0136-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Adquisición de Insumos a favor del Paciente Moreno Eduardo, con destino a Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Neurocirugía elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento seis mil novecientos (\$ 106.900,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramita RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Insumos a favor del Paciente Moreno Eduardo, con destino a Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento seis mil novecientos (\$ 106.900,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-0136-CME16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Abril de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 144/HGACA/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO

el Expediente Nº EX-2016-10826102-MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada

por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Clorhexidina Digluconato, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2016-10280408-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1604-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 34.114,40), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-0814-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 26 de abril de 2016 a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Clorhexidina Digluconato, etc.), por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 34.114,40), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos N° 412-1604-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 209/HBR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2016-10486466-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0757-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38°, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE STENT CORONARIO, con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-1289-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y ejercicio futuro;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1° de la Resolución N° 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-0757-CME16, para el día 25 de abril del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38°, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE STENT CORONARIO, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de \$ 580.800,00 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 Y Ejercicio futuro.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 297/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17.740.725/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Intendente Francisco Rabanal (Ex Av. Coronel Roca) N° 2292/94 esquina Carlos Berg, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 (Industrial Uno, Parágrafo 5.4.4.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 8891822-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos Industriales se admiten los pedestales sobre azoteas de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (en página 5 del IF-2015-19675683-DGIUR del N° de Orden 11 del EE) 1 pedestal de 1,5 m. de altura, sobre una edificación de 12,00 m., totalizando en 13,50 m.; por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a), (según Página 8 del IF-2015-19675683-DGIUR del N° de Orden 11 del EE);

Que el recurrente ha presentado: En la Presentación Ciudadana obrante en RE-2015-17530892-DGROC del N° de Orden 2 del EE: - En páginas 1 y 2: Formulario de consulta. - En páginas 3 y 4: Perimetral y ancho de calles. - En páginas 5 a 8: Consulta de Registro Catastral. - En páginas 9 a 18: Contrato de Locación vigente. - En páginas

32 a 33: Autorización Organismos Competentes en Comunicaciones del Gobierno Nacional. En IF-2015-19675683-DGIUR del Nº de Orden 11 del EE: - En página 4: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina (ANAC), para la instalación de una antena, la cual podrá alcanzar una altura total de 16 metros s/n/t. - En página 5: Corte del inmueble, en el cual declaran alturas solicitadas. - En página 6: Trazado de LFI y LIB. Cabe aclarar que el Distrito de implantación admite una ocupación total de la parcela a nivel de basamento hasta +17,50 m. De acuerdo a planos registrados de Mensura en Propiedad Horizontal del inmueble en cuestión (obtenidos por sistema interno Parcela Digital Inteligente) se trataría de un inmueble existente el cual no superaría la altura antes mencionada. - En página 8: Detalle de azotea; donde se puede evidenciar la ubicación de los equipos y/o shelters. - En páginas 9 a 12: Relevamiento fotográfico del entorno. En IF-2016-8236757-DGIUR del Nº de Orden 17 del EE: - En página 3: Detalle específico del sitio autorizado por la CNC;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Intendente Francisco Rabanal (Ex Av. Coronel Roca) Nº 2292/94 esquina Carlos Berg, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del IF-2015-19675683-DGIUR del Nº de Orden 11 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 348/DGIUR/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8.329.959/2015 y la Disposición Nº 835-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24 de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en la calle Azopardo Nº 1.337/39/45/53/55, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 04, Manzana 47, Parcela 10 según lo graficado en PLANO-2015-08239356-DGROC del Orden Nº 3 del EE;

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar según Ley Nº 4.645 (BOCBA Nº 4.228);

Que según Nota del día 9 de Diciembre de 2015, adjunta s/Nº de Orden 26, IF-2015-38164090-DGIUR, los interesados solicitan la prórroga de la mencionada Disposición, de fecha 5 de Junio de 2015;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera atendible dicho pedido, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la Disposición Nº 835-DGIUR-2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 835-DGIUR-2015, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24 de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en la calle Azopardo Nº 1.337/39/45/53/55, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 04, Manzana 47, Parcela 10 según lo graficado en PLANO-2015-08239356-DGROC del Orden Nº 3 del EE, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 350/DGIUR/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.411.448/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos "Depósito de mercaderías en tránsito", para el inmueble sito en la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz Nº 2566/78, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 778,54m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito E2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 35506065-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, informa que: a) El Parágrafo 5.4.3.2 Distrito E2 - Equipamiento General, establece: "...1) Carácter: Son zonas donde se localizan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus características admiten la coexistencia restringida con el uso residencial..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..." b) Según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Depósito de mercaderías en tránsito. Ver Depósito. Ley Nº 123: s/C.", se encuentra comprendido en la Clase I "Depósitos" en el Agrupamiento Equipamientos F) Transportes; y resulta afectado a la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito E2. c) El Artículo 5.2.5 CLASIFICACIÓN DE DEPÓSITOS SEGÚN MOLESTIAS; establece: "...Los depósitos se agruparán en cinco categorías denominadas "grados de molestias" según las molestias que los mismos originen o puedan originar conforme al listado del Cuadro Nº 5.2.5...". d) El Artículo 5.2.6 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE DEPÓSITOS; establece: "...Para la determinación de las clases de los depósitos mencionados en el Cuadro Nº 5.2.5 se aplicará el Cuadro de Clasificación Urbanística de los Depósitos Nº 5.2.6...". e) El Artículo 5.2.7 LIMITACIÓN DE ALMACENAJE "... La cantidad máxima de materia por cada metro cuadrado de área de la parcela que será permitido almacenar en las distintas clases de industrias y depósitos, será el resultado de la aplicación de los Cuadros de Cantidades Máximas Admisibles en Litros, en Depósitos y Carga de Fuego Equivalente en Madera, Nº 5.2.7a) y b)..."

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que: a) Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Pedernera y Itaqui y la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y la Av. Varela (S062 - M045 - P024b y17). b) La parcela en cuestión posee sobre la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz un ancho de 16,27 m. de acuerdo a la consulta catastral adjunta en RE-2015-20103509. c) La superficie que se pretende habilitar corresponde a 778,54m². d) De acuerdo al Parágrafo 5.4.3.2 Distrito E2 corresponde aplicar los usos permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito E2. Los usos solicitados se

encuentran expresamente consignados en el mismo y se encuentra afectado a la referencia C, es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta. e) Asimismo de la observación del Cuadro Nº 5.2.5 y el Cuadro 5.2.6 del código de Planeamiento urbano, surge que resultan permitidos en el Distrito E2 los depósitos clasificados con Grado de Molestia III, Clase 2 hasta 5000m² de superficie de parcela, Grado de molestia IV, Clase de depósito 2 hasta 10.000m² de superficie de parcela y Clase 3 y 4 hasta 1000 y 1500m² respectivamente de superficie cubierta Grado de molestias V, Clase de depósito 2 hasta 15.000m² de superficie de parcela y Clase 3 y 4 hasta 2500 y 1500m² respectivamente de superficie cubierta Grado de Molestia IV y V Clase 5 y 6 hasta 500 y 50m² respectivamente de superficie cubierta. f) Cabe aclarar, que se deberá verificar lo establecido en el Cuadro Nº 5.2.5 y el Cuadro 5.2.6 y en el Cuadro 5.2.7 a) "Cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metro cuadrado de predio" y el Cuadro Nº 5.2.7 b) "Carga de fuego equivalente en madera en kg/ m³ - Valores máximos permitidos". g) Respecto de la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley Nº 123, el uso solicitado resulta clasificado como s/C, es decir "sujeto a Categorización". h) Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son: - Lateral izquierdo: Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz Nº 2546/56 (Parcela 14b) Depósito - PB - Lateral derecho: Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz Nº 2584/86 (Parcela 19) - Taller - PB+1 Piso - Frente: Estadio Club Atlético San Lorenzo i) En la cuadra y la acera frentista predomina el uso destinado a depósitos y talleres. j) Se percibe un nivel de ruido alto k) De acuerdo al croquis de planta del inmueble se observa que se trata de un edificio de PB + 1 Piso y ocupa la totalidad de las parcela; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 36-CPUAM-2016, considera desde el punto de vista urbanístico que es factible la localización del uso "Depósito de mercaderías en tránsito" según grado de molestias III, IV y V (CPU, Artículo 5.2.6) en el inmueble sito en Av. Fernández de la Cruz Nº 2566/78, Nomenclatura Catastral 046-015-017a, con una superficie de uso de 778,54m²; Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 9363636-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Depósito de mercaderías en tránsito", para el inmueble sito en la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz Nº 2566/78, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 778,54m² (Setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 426/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 24.889.008/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Mayorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; Comercio Minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la calle Larrea N° 125 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 102 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 13, "Iglesia Nuestra Señora de Balvanera – Colegio San José" de Zonificación U2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El edificio se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 10249573-DGIUR-2016, hace saber que los Usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Comercio Minorista: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Comercio mayorista: Locales con depósito menor 60% Productos no perecederos";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, toda vez que la publicidad que se visualiza en las fotos obrantes a las páginas 4, 5 y 6 de la Presentación Ciudadana (N°3 de orden), cumple con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Mayorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; Comercio Minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la calle Larrea N° 125 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 102 m² (ciento dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a páginas 4, 5 y 6 de la Presentación Ciudadana (N°3 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del Esquema de Publicidad obrante a páginas 4, 5 y 6 de la Presentación Ciudadana (Nº3 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 427/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.941.012/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: golosinas envasadas (Kiosco); de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1382, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 31.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10367677-DGIUR-2016, hace saber que Usos Consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en la foto obrante en el Relevamiento fotográfico (Nº 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: golosinas envasadas (Kiosco); de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1382, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 31.50 m² (treinta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 428/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 34.733.337/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de: Venta de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 1293, Planta Baja y Planta Sótano, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 41,71m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en la Subzona 4d del Distrito APH 1 - 14 "Zona de Amortiguación" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10422913-DGIUR-2016, considera que estudiado el caso, se visa el uso solicitado: "Comercio Minorista de: Venta de helados (sin elaboración)"; por estar comprendido en los usos consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del CPU: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E" y permitidos en la Subzona 4d del APH1 -14 "ZONA DE AMORTIGUACION";

Que los usos consignados Permitidos son: "COMERCIO MINORISTA -A - LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.";

Que toda vez que la publicidad observada en la fotografía obrante en el relevamiento fotográfico (N°46 de orden) cumple con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Venta de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1293, Planta Baja y Planta Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 41,71m² (Cuarenta y un metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase la publicidad propuesta en el relevamiento fotográfico (Nº46 de orden), toda vez que cumplimenta con la normativa.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 429/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 27.916.788/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante. Cantina, Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, elaboración y venta de pizzas, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, helados sin elaboración", para el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz Nº 2093/99 esquina Juramento Nº 1708, con una superficie de 311,62m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10415935-DGIUR-2016, indica que el espacio en cuestión resulta ser de propiedad del Estado Nacional y en el objeto de la concesión el permisionario acepta la entrega en forma precaria del inmueble para su explotación;

Que respecto a la normativa vigente en estos distritos, el Código de Planeamiento Urbano expresa: Corresponden a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas a uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobras, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo, en base a normas y programas especiales. Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes. La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código.

b) En los bajo viaductos ferroviarios, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.2 de la Sección 6 del presente Código.

c) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los Puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, sólo se podrán efectuar obras de conservación y refacción siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Sólo cuando la construcción existente lo permita, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes; Que ahora bien, dado que se trata de terrenos de ferrocarriles del Estado, que los locales resultan existentes funcionando hace muchos años en ese lugar actividades similares a las solicitadas, que además existen estaciones intermedias de transporte público automotor en el sector, que estos locales son utilizados por choferes de los colectivos y por el público en general que espera para ascender o los que descienden de los transportes, y que se encuentra a escasos metros de la estación ferroviaria de la calle Juramento, el Área Técnica competente considera factible acceder a los solicitado teniendo en cuenta para en este caso en particular, la zonificación C3 que establece el inciso c) de la normativa vigente para el distrito UF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante. Cantina, Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, elaboración y venta de pizzas, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, helados sin elaboración", para el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz Nº 2093/99 esquina Juramento Nº 1708, con una superficie de 311,62m² (Trescientos once metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 430/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 36.501.225/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 981 - 5° piso -Oficina 512-UF N° 48, con una superficie a habilitar de 89,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10251402-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con referencia "A", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 5° piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 10e;

Que en el presente caso no corresponde cumplimentar con la referencia "31" para estacionamiento, toda vez que la superficie es menor a 120 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 981 - 5° piso -Oficina 512-UF N° 48, con una superficie a habilitar de 89,76 m², (Ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 431/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8.202.003/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", en el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, Piso 7º, U.F Nº 134, Oficina 716, con una superficie a habilitar de 28,50m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10422242-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", en el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, Piso 7º, U.F Nº 134, Oficina 716, con una superficie a habilitar de 28,50m² (Veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 432/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 6.200.018/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio profesional", para el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429, Piso 9º, U.F N° 198 y 199, con una superficie a habilitar de 80,06m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10422016-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 50 "Av. Callao";

Que los usos consignados Permitidos son: "Consultorio profesional", en el Distrito C1 hasta 150m², en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio profesional", para el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429, Piso 9º, U.F N° 198 y 199, con una superficie a habilitar de 80,06m² (Ochenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 433/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7.484.677/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 819 Piso 14º "B", U.F N° 176, con una superficie a habilitar de 47,46 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10109703-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 10e del Distrito APH 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 819 Piso 14º "B", U.F N° 176, con una superficie a habilitar de 47,46 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 434/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7.757.910/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 610 - Piso 15° - U.F. N° 159 - Oficina 83/84 unificadas, con una superficie a habilitar de 57.41 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10043172-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 610 – Piso 15° - U.F. N° 159 - Oficina 83/84 unificadas, con una superficie a habilitar de 57.41 m², (Cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 435/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 20.530.597/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3614 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 118,81 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 - Floresta de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10042516-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el Área Técnica informa que: De acuerdo a lo normado por la Ley N° 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se regirán por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII." En relación a la localización de los usos consignados permitidos; "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos, personales, del hogar y afines. Regalos (603070/72/603050/603240/603310)" en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas). El inmueble en cuestión se encuentra ubicado sobre una Avenida";

Que correspondería acceder el visado de los usos solicitados, "Comercio Minorista: ropa, confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles (603070); de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de artículos personales y para regalos (603310)", para el local sito en la Av. Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. Gonzales N° 357/61 Planta Baja Local N°11, "Centro Comercial", con una superficie de 8,12 m²;

Que no se visa publicidad, toda vez que en el Informe Gráfico (N° 19 de orden) se declara "...se desiste del pedido de autorización para la instalación de publicidad y/o toldos en la fachada del local". Asimismo en la fotografía obrante en dicho Informe Gráfico no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3614 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 118,81 m², (Ciento dieciocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 436/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.291.755/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Depósito de consignatarios en general (560180)" para el inmueble sito en la calle Agustín Magaldi Nº 1765, Osvaldo Cruz Nº 3201, con una superficie a habilitar de 3.816,06m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9904973-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que por Declaración Jurada en RE-2015-38458425-DGROC y RE-2015-38458426-DGROC, se expida una Nota aclaratoria en la que se certifique que la habilitación con que cuentan "Depósito de consignatarios en general (560180)", permite el almacenamiento de medicamentos, como se indica en el Cuadro de Usos 5.2.6. del Código de Planeamiento Urbano;

Que el pedido se hace para ser presentada ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional creado en agosto de 1992, mediante decreto 1490/92;

Que de acuerdo al "Certificado de Habilitación", presentado por RE-2015-38291753-DGROC, la finca tiene Permiso de Uso desde el 10/09/92, para el rubro: "Depósito de consignatarios en general (560180);

Que el rubro: "Depósito de consignatarios en general" permite el almacenamiento de una amplia variedad de productos, siempre y cuando la mercadería depositada, tenga un destino prefijado, es decir una consigna. De ser así, no habría inconveniente en el almacenamiento de medicamentos debiendo cumplir el sector de almacenaje transitorio de los medicamentos, con todas las normativas que resulten de aplicación al producto;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Depósito de consignatarios en general (560180)" para el inmueble sito en la calle Agustín Magaldi Nº 1765, Osvaldo Cruz Nº 3201, con una superficie a habilitar de 3.816,06m², (Tres mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que siempre y cuando la mercadería depositada, tenga un destino prefijado, es decir una consigna, no habría inconveniente en el almacenamiento de medicamentos debiendo cumplir el sector de almacenaje transitorio de los medicamentos, con todas las normativas que resulten de aplicación al producto.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 437/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.055.193/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio minorista de: ropa confeccionada, lencería, blanco mantelería, textil en general y pieles; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Martha Salotti Nº 414/24/34/44/54/64/74, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 2, para una superficie total de uso de 113,37m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial 2" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10271177-DGIUR-2016, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, las actividades solicitadas se podrían encuadrar en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, para el hogar y afines. Regalos" del agrupamiento "Comercio Minorista", el cual se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a) Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en la Parcela 003 de la Manzana 1Q delimitada por las calles, Juana Manso, Boulevard Azucena Villaflor, Aime Paine y Martha Salotti, según Consulta de Registro Catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

b) La propuesta consiste en un local comercial minorista a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 2 ubicada en la planta baja y planta subsuelo del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 113,37m², según lo declarado en Plano de uso adjunto en Plano Nº 34704599-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE.

c) De existir obras o modificaciones internas realizadas para la adecuación de la actividad; las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", para la UF Nº 2 ubicada en la planta baja y planta subsuelo del inmueble sito en la calle Martha Salotti, ingresando por el número de puerta 424, con una superficie total de uso de 113,37m²; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Textiles, pieles, cueros artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", en el cual se encuadra la actividad comercial solicitada, para el inmueble sito en la calle Martha Salotti Nº 424, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 2, para una superficie total de uso de 113,37m² (Doscientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 438/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 39.428.734/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización de los usos: "Oficina Comercial" para la UF Nº 22 ubicada en el 3º piso del inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 243, con una superficie total de uso de 635m, según Memoria Descriptiva adjunta en el Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EC1 - "Subdistrito Equipamiento Costanero 1" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10319992-DGIUR-2016, hace saber con respecto al uso solicitado que según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito de implantación;

Que, respecto a documentación adjunta, se trataría de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la manzana delimitada por las calles Mariquita Sánchez de Thompson, Olga Cossentini, Victoria Ocampo y Pierina Dealessi (Según Consulta de Registro Catastral adjunta s/Nº de orden 29 del EE). Toda vez que no se adjunta Plano de Propuesta, se hace saber que toda modificación u obra que se haya realizado respecto a lo registrado, deberá regularizarse ante el Organismo de competencia. Cabe aclarar también que el Nº de puerta solicitado como 243 de la calle Olga Cossettini, no resulta ser oficial según Consulta de Registro Catastral; situación ésta que deberá regularizarse;

Que, en cuanto al aviso de obra solicitado, en Memoria Descriptiva adjunta s/Nº de Orden 5 del EE de referencia solicitan lo siguiente: "Se realizarán trabajos de revoque de paredes; instalación de cielorrasos de Durlock; en los baños se harán cambios de Cerámicas en paredes y pisos; trabajos de pintura en todos los sectores";

Que, toda vez que los trabajos antes detallados no afectarían bajo ningún concepto al inmueble en cuestión y por encontrarse los mismos dentro de los parámetros establecidos para el Distrito implantación, esta Gerencia Operativa entiende que correspondería autorizar el AVISO DE OBRA solicitado, dejando expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en lo que es de su competencia, considera que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial." para la UF Nº 22 del inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 243, para una superficie total de uso de 635m, y a la autorización del Aviso de Obra para la mencionada UF;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 243, según Memoria Descriptiva adjunta en el Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 243, 3º piso, U.F. Nº 22, con una superficie de 635m (seiscientos treinta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 439/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.936.748/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Montañeses Nº 2888/90, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 10475529-DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación en el Nº de orden 10 del Expediente Electrónico (EE) mediante PLANO-2015-38936726-DGROC consistente en: Plantas, cortes, vista y estudio axonometrico, en el Nº de Orden 11 en RE-2015-38936723-DGROC: Relevamiento de muro medianero; así como de la documentación complementaria aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente" (PDI), en el Nº de Orden 41 mediante IF-2016-10147109-DGIUR: Plano conforme a obra del edificio lindero derecho;

Que se trata de la parcela intermedia Nº40, situada en la manzana delimitada por las calles Montañeses, Congreso, Arribeños y Quesada;

Que dicha parcela posee 8,71m de frente y 20,33m sobre uno de sus lados, con una superficie total de 171,38m². La misma no resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana;

Que con relación al entorno inmediato, la parcela Nº 38a, lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +17,68m, más un retiro a +21,90m y una altura total de +26,76m a nivel de los servicios; en tanto la parcela Nº 1, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m, más 2 retiros a +22,80m y +25,60m respectivamente y una altura total de +29,00m a nivel de la sala de máquinas. Ambos linderos poseen un alto grado de consolidación por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que en cuanto al entorno general de la manzana de emplazamiento, se observa un tejido heterogéneo, en proceso de consolidación, con un stock edilicio a sustituir en el corto plazo, y un porcentaje mayor consolidado, acorde a los parámetros morfológicos del distrito de implantación;

Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son: la parcela nº 38a, lindera izquierda, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +17,68m; más un retiro a +21,90m (a NPT) y una altura total de +26,76m a nivel de los servicios; y por otro lado la parcela Nº 1, lindera derecha, que posee un edificio entre medianeras cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m, más 2 retiros a +22,80m y a +25,60m respectivamente, y una altura total de +29,00m a nivel de sala de máquinas. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +14,27m (a N.P.T), más dos retiros a +17,07m y a +22,67m (a NPT) respectivamente, asimilando el perfil del lindero más bajo de la parcela nº38a. Por encima del perfil descripto, podrá continuar con un volumen semilibre retirado una distancia mínima de 3m respecto del lindero de la parcela nº38a, que se adose a la medianera expuesta de la parcela nº 1, y que alcance una altura de +19,87m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más 2 retiros a +22,67m y a +30,64m respectivamente, acompañando el perfil edificado del lindero más alto de la parcela Nº 1.

b. En cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), será de aplicación lo establecido para el distrito y lo graficado según PLANO-2015-38936726-DGROC, adjunto en el Nº de Orden 10 del EE.

c. Ahora bien, toda vez que se genera medianera expuesta sobre el fondo de la parcela, la misma deberá tratarse arquitectónicamente con materiales de igual calidad a los propuestos en la fachada, así como se admitirá sobre el patio lindero existente del lindero Nº 1, la apertura de vanos del tipo permitido en el Código de Edificación.

d. La porción de muro que quedara expuesto al generar el retiro lateral descrito en el punto 5. a), también deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.

e. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", No resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que el Área Técnica de esta Dirección General considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado en los documentos adjuntos mediante PLANO-2015-38936726-DGROC, del Nº de Orden 10 del EE;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Montañeses Nº 2888/90, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 82, Parcela 40, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son: la parcela nº 38a, lindera izquierda, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +17,68m; más un retiro a +21,90m (a NPT) y una altura total de +26,76m a nivel de los servicios; y por otro lado la parcela Nº 1, lindera derecha, que posee un edificio entre medianeras cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m, más 2 retiros a +22,80m y a +25,60m respectivamente, y una altura total de +29,00m a nivel de sala de máquinas. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +14,27m (a N.P.T), más dos retiros a +17,07m y a +22,67m (a NPT) respectivamente, asimilando el perfil del lindero más bajo de la parcela nº38a. Por encima del perfil descrito, podrá continuar con un volumen semilibre retirado una distancia mínima de 3m respecto del lindero de la parcela nº38a, que se adose a la medianera expuesta de la parcela nº 1, y que alcance una altura de +19,87m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más 2 retiros a +22,67m y a +30,64m respectivamente, acompañando el perfil edificado del lindero más alto de la parcela Nº 1.

b. En cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), será de aplicación lo establecido para el distrito y lo graficado según PLANO-2015-38936726-DGROC, adjunto en el Nº de Orden 10 del EE.

c. Ahora bien, toda vez que se genera medianera expuesta sobre el fondo de la parcela, la misma deberá tratarse arquitectónicamente con materiales de igual calidad a los propuestos en la fachada, así como se admitirá sobre el patio lindero existente del lindero Nº 1, la apertura de vanos del tipo permitido en el Código de Edificación.

d. La porción de muro que quedara expuesto al generar el retiro lateral descrito en el punto 5. a), también deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.

e. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", No resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica adjunta en el Nº de Orden 10 del EE mediante PLANO-2015-38936726-DGROC, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 440/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 5.570.700/2016 por el que se consulta sobre el proyecto de Aviso de Obra y/o Permiso de obra, modificación y ampliación para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1345, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH1-14, subzona 4d, Ley 4464 del 13 de diciembre de 2012, y no se encuentra catalogado con ningún Nivel de Protección;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante IF Nº 10352742-DGIUR-2016, de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación para el presente caso, informa que en el Parágrafo 4.2.1.3.1 a1 San Telmo, zona 4 del Código de Planeamiento Urbano se establece: "c) Disposiciones particulares: Altura máxima: 16m por encima de la cota de la Parcela. F.O.S.: hasta 60%. El área edificable es la comprendida entre la L.O. y una L.F.I. coincidente con la L.I.B, según el art. 4.2.4."

Que, en la documentación obrante, se observa: PLANO-2016-09188620-DGROC, Nº de Orden 18, Plano de Obra Conforme con destino "Alojamiento transitorio de hombres", en el que se consigna una superficie de terreno de 340,10m², una superficie ocupada de 233,12m², una superficie libre de 106,98m² y una superficie cubierta de 539,29m². PLANO-2016-09188624-DGROC, Nº de Orden 19, Plano de Modificación y ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias con destino "Hogar", en el que se consigna una superficie de terreno de 340,10m², una sup. Existente de 531,20m², una superficie sin permiso reglamentaria de 61,80m², una sup. A construir de 138,46m² y una sup. Libre de 31,70m². Re-2016-06923015, Nº de Orden 10, Memoria descriptiva en la que se indica que la ampliación propuesta corresponde a la ocupación del actual retiro de frente con una construcción de PB + 2 pisos altos; en tanto se indica un reemplazo de cubierta en la superficie ocupada con obras ejecutadas sin permiso, localizadas en el fondo del lote.

Que, de su correspondiente análisis, surge que se trata de una parcela intermedia identificada con el Nº 35, sobre la calle Chacabuco que posee un frente de 7,96m, una profundidad de 43,15 y 43,26m respectivamente en cada uno de sus lados y una superficie aproximada de 340,10m². Las obras proponen la ocupación de un retiro de frente pre-existente consistentes en, un acceso más un local en planta baja, la ampliación de una habitación en planta alta; y un SUM en la planta azotea; el volumen propuesto avanza sobre la L.O., alcanzando una altura de +11,70m sobre dicho plano. Que, en cuanto a las obras ejecutadas sin permiso, se declara el reemplazo de una cubierta de chapa por una estructura de hormigón, además de modificaciones de muros internos y ampliaciones en locales sanitarios. La altura de las obras a realizar resulta inferior a la altura máxima admitida de 16,00m², y toda vez que la superficie declarada sin permiso reglamentaria de 61,80m², se destina al uso "Hogar", comprendido dentro del agrupamiento de usos residenciales, ésta resultaría inferior a la establecida para las construcciones no reglamentarias de 100m², según el inciso d) del Artículo 6.3.1.2. del Código de Edificación; lo cual deberá ser constatado al momento de su presentación ante la Gerencia Operativa de Registro y Control de Obras;

Que, respecto al uso solicitado de "hogar", el mismo se encuentra comprendido en el rubro "residencia o establecimiento geriátrico" consignado como Permitido para la zona 4d del Cuadro de Usos 5.12.1, en la agrupación Clase D Residencia comunitaria, del Código de Planeamiento Urbano, además de tratarse de un uso pre existente según Plano Conforme a obra registrado;

Que, en base a lo anteriormente expuesto esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbanística entiende que corresponde acceder al visado de las obras propuestas en el Plano de Modificación y ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias con destino "Hogar" obrante en PLANO-2016-09188624DGROC, Nº de Orden 19;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 423-DGIUR-2016 con fecha 11 de abril del 2016.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Visado de Aviso de Obra y/o Permiso de obra, modificación y ampliación del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1345, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante a número de Orden 28 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 3º.-Autorízase desde el punto de vista urbanístico y del patrimonio, la redistribución de usos con destino exclusivo "Hogar", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1345, con una superficie total de 741,16m² (Setecientos cuarenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 4º.- Exímase de la aplicación de la Ley 962, toda vez que no se modifican los desniveles ya existentes.

Artículo 5º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a número de Orden 28 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 441/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.395.133/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de cuadros marcos y espejos enmarcados, antigüedades y objetos de arte, artículos de iluminación y de hogar, bazar, platería, cristalería; de ropa confeccionada, lencería blanco mantelería textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero talabartería marroquinería, artículos personales y para regalos, artículos para el hogar y afines" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 941, P.B. y E.P., U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 162 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10008753-DGIUR-2016, hace saber que el Uso Consignado Permitido es: "Antigüedades, Objetos de arte", en tanto que los Usos Consignados Permitidos hasta 100m² resultan: "Comercio minorista "Cuadros, Marcos y espejos enmarcados; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos, con las salvedades para cada caso en cuanto a la superficie máxima de afectación, en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 2b;

Que se advierten modificaciones entre la DDJJ y la Memoria Descriptiva, respecto al entrepiso no consignado en los planos presentados y toda vez que el predio está afectado por el Régimen de Propiedad Horizontal S/ Ley Nº 13.512, requerirá la conformidad del 100% de los copropietarios y la regularización ante el organismo correspondiente;

Que por lo expuesto es opinión de esta Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos (GOGPU) que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a lo solicitado, toda vez que la superficie a habilitar de los usos solicitados supera la superficie máxima de afectación en el Distrito APH 1 Zona 2b, y se advierten diferencias entre la DDJJ y la Memoria Descriptiva en cuanto al Entrepiso no consignado en los planos presentados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de cuadros marcos y espejos enmarcados, antigüedades y objetos de arte, artículos de iluminación y de hogar, bazar, platería, cristalería; de ropa confeccionada, lencería blanco mantelería textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero talabartería marroquinería, artículos personales y para regalos, artículos para el hogar y afines" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 941, P.B. y E.P., U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 162 m² (ciento sesenta y dos metros cuadrados), toda vez que la superficie a habilitar de los usos solicitados supera la superficie máxima de afectación en el Distrito APH 1 y se advierten diferencias entre la DDJJ y la Memoria Descriptiva en cuanto al Entrepiso no consignado en los planos presentados.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 442/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15.184.894/2014 y la Disposición Nº 2210-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Arce Nº 591/99 esquina Republica de Eslovenia Nº 1796, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana

91, Parcela 9, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos y lo proyectado en planos de consulta, en referencia a la habitabilidad de los locales;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en esta oportunidad se solicita la ampliación de vigencia de la mencionada Disposición;

Que la Disposición Nº 2210-DGIUR-14 se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la misma;

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 2210-DGIUR-2014 por la cual se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Arce Nº 591/99 esquina Republica de Eslovenia Nº 1796, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 91, Parcela 9, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos y lo proyectado en planos de consulta, en referencia a la habitabilidad de los locales; por única vez por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 443/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15.047.684/2014 y la Disposición Nº 2077-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 415/21, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 95, Parcela 25, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. De acuerdo a lo expresado en el punto 4.c), al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de alturas diferentes, se admitirá alcanzar una altura de +22.40m (a NPT) sobre la Línea Oficial. Por encima de dicho plano, podrá materializar un volumen superior asimilando los perfiles edificados, alcanzando una altura total de +30.65m (a NPT), para otras construcciones habitables, según lo declarado y graficado en axonométrica de pág. 2 y documentación de págs. 3 a 9 del RE-2014-15047053-DGROC. Las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2all, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en esta oportunidad se solicita la ampliación de vigencia de la mencionada Disposición;

Que la Disposición Nº 2077-DGIUR-14 se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la misma;

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente, la Disposición Nº 2210-DGIUR-2014 por la cual se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 415/21, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 95, Parcela 25, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. De acuerdo a lo expresado en el punto 4.c), al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de alturas diferentes, se admitirá alcanzar una altura de +22.40m (a NPT) sobre la Línea Oficial. Por encima de dicho plano, podrá materializar un volumen superior asimilando los perfiles edificados, alcanzando una altura total de +30.65m (a NPT), para otras construcciones habitables, según lo declarado y graficado en axonométrica de pág. 2 y documentación de págs. 3 a 9 del RE-2014-15047053-DGROC. Las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2all, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 444/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9.525.021/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la Cochabamba N° 524 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 73,46 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10337571-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y son Permitidos, los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio Catalogado;

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la fotografía obrante en el Relevamiento Fotográfico IFMUL-2016-09524960-DGROC (N° 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", para el inmueble sito en la Cochabamba Nº 524 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 73,46 m², (Setenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 445/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.857.956/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 833, 1º Piso, Oficina 107- U.F. Nº 95, con una superficie a habilitar de 55.31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10422428-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E.", debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debiera ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 833, 1º Piso, Oficina 107- U.F. Nº 95, con una superficie a habilitar de 55.31 m² (cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 446/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.244.786/2016 y la Disposición Nº 525-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se procedió a visar los Planos de "Obra nueva y remodelación" con destino "Oficinas", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1547/49, Tucumán Nº 1546, correspondiente a la Sección 005, Manzana 024, Parcela 007a, con una superficie de terreno de 1349,82 m² y una superficie cubierta a construir de 2370,69m², de acuerdo a los planos obrantes a fs. 1, 5, 9 y 13;

Que el inmueble de referencia se encuentra incluido en el Listado de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución Nº 186-SSPLAN-10 del 20/05/2010, publicada en BOCBA Nº 3492 del 30/08/2010. Asimismo, la Parcela 7a, con frente sobre la calle Lavalle y sobre la calle Tucumán, está emplazada en un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, según Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 - GCBA - 2007 (BOCBA Nº 2772);

Que dicha Disposición, la cual se adjunta en la Página 22 del Nº de Orden 5 del presente Expediente Electrónico, se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, siempre y cuando no haya habido modificaciones en el proyecto autorizado bajo la Disposición en cuestión, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 10434058-DGIUR-2016, considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 525-DGIUR-2013, de fecha 9 de abril de 2013, respecto la solicitud de "Obra nueva con remodelación para el destino Oficinas" para el inmueble localizado en la calle Lavalle Nº 1547/49 y Tucumán Nº 1546.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 525-DGIUR-2013, por la cual se procedió a visar los Planos de "Obra nueva y remodelación" con destino "Oficinas", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1547/49, Tucumán Nº 1546, correspondiente a la Sección 005, Manzana 024, Parcela 007a, con una superficie de terreno de 1349,82 m² (Mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados) y una superficie cubierta a construir de 2370,69m² (Dos mil trescientos setenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), de acuerdo a los planos obrantes a fs. 1, 5, 9 y 13, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 447/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.487.016/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Correo Privado" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 655, Piso 5º, con una superficie de 187.55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 10529601-DGIUR-2016, hace saber que el Uso consignado permitido es: "Servicios Públicos: Estafeta Postal";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en la zona 5d ni del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Correo Privado" encuadrado en "Servicios Públicos: Estafeta Postal" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 655, Piso 5º, con una superficie de 187.55 m² (ciento ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 448/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7.651.598/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 253, 2º piso, UF. Nº 19 Depto. "N", con una superficie a habilitar de 29.48 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10529933-DGIUR-2016, hace saber que en el Distrito en cuestión, los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1, siendo Usos Permitidos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en la Zona 1 del Distrito de Zonificación APH51;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 253, 2º piso, UF. Nº 19 Depto. "N", con una superficie a habilitar de 29.48 m² (veintinueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 79/DGFYEC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-10468565-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor N° 507-0753-CME16, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, de la Ley N° 2095, por el "ALQUILER DE PANELERIA Y MOBILIARIO para BAFICI" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)

Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición N° 49-DGFYEC-2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a la Contratación Menor mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 13 de abril de 2016, se recibió una (1) oferta, siendo adjudicado el único renglón a EXPOBAIRES SA (CUIT 30-55608914-7);

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a EXPOBAIRES SA, (CUIT 30-55608914-7) quien brindará el servicio de referencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Contratación Menor N° 507-0753-CME16, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase el renglón 1 de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, EL ALQUILER DE PANELERIA Y MOBILIARIO para BAFICI 2016, para la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES, a EXPOBAIRES SA, (CUIT 30-55608914-7) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS SETENTA DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 74/EHU/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 7415274-EHU/16 y N° 9824256-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno" con destino a este Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Disposición N° 70-EHU/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 790.500);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8736- 0671-CME16 para el día 07 de Abril de 2016 a las 14.00 horas, efectuándose las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas PLASTICOS FLORESTA S.A. CUIT N° 30-51724939-0 (Oferta N° 1: \$ 771.900); AIR PACK S.R.L. CUIT N° 30-71167758-1 (Oferta N° 2: \$ 785.850) y VILENI S.R.L. CUIT N° 30-70996192-2 (Oferta N° 3: \$ 499.410);

Que, tal como fuera requerido la firma PLASTICOS FLORESTA S.A CUIT N° 30-51724939-0, previo a la apertura, acompañó una muestra de la bolsa de polietileno conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.-

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y 114/GCBA/16,

**EL DIRECTOR DEL ENTE DE HIGIENE URBANA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor No 8736-0671-CME16 para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno" con destino a este Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N°5454 y el DecretoReglamentario N°95/GCBA/14.

Artículo 2.- Adjudíquese a la firma PLASTICOS FLORESTA S.A. CUIT N° 30-51724939-0 la presente Contratación por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 771.900) conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 3.- Desestímense las ofertas de las firmas AIR PACK S.R.L. CUIT N° 30-71167758-1 (Oferta N° 2: \$ 785.850) y VILENI S.R.L., toda vez que, no cumplen con el requisito establecido en el punto 6 del Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Artículo 4.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 5.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Quiñones Pacheco**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGREC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 9257992-DGREC/16 y N° 10043793-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la "Adquisición de Cestos para Residuos" con destino a esta Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Reciclado elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 950.300.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y Decreto N° 114/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL RECICLADO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N°10845013-DGREC/16 e IF N° 10844920-DGREC/16) se agregan y forman parte integrante de la presente para la "Adquisición de Cestos para Residuos" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 950.300.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0710-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2016 a las 16 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 95º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

Peverelli

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 30/DGTALET/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 363/15, la Resolución N° 16-ENTUR/14, la Disposición N° 344-DGCG/11, el Expediente N° 9.606.902-DGPRT/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición N° 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo

emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;

Que el día 27 de abril de 2016 se efectuará en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, el "Workshop ATAVYT", organizado por la Asociación Tucumana de Agencias de Viajes y Turismo, en los que se planea participar, planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº NO 2016-9.849.481-DGTALET/2016 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Karina Trujillo DNI 25.676.089, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº NO 2016-10.348.563-SSRIEI, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, prestó su conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 4.611,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Karina Trujillo DNI 25.676.089, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del "Workshops ATAVYT" a realizarse el día 27 de abril de 2016 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 26 y 28 de Abril de 2016, inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 00/100 (\$ 1.011,00.-), en concepto de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.600,00.-) en concepto de gastos de inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALET/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, la Resolución Nº 424-MHGC/2013 la Disposición Nº 372-DGCYC/13 y el Expediente Nº 2016-10462373-MGEYA-DGCYC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Nota Nº NO 2016-10.383.705-DGPRT, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición Nº 372-DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 424-MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAC implementado por Decreto Nº 1145/2009-, para realizar la contratación de un alquiler de espacio para stand, a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en el Evento Emotions Travel Community Argentina 2016, a realizarse en el Hipódromo Argentino de Palermo, sito en Avenida del Libertador 4101 (Tribuna Paddock) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 20 de Abril del corriente año;

Que, es de destacar que el organizador del evento es la firma "Hoteles con Emoción S.A." CUIT Nº 30-71070968-4;

Que por Nota Nº NO 2016-10.461.383-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones dispone otorgar la excepción peticionada, dado que la firma Hoteles con Emoción S.A. es la firma organizadora del evento en cuestión, motivo por el cual debiera concretarse con dicha empresa de forma directa y, por razones de exclusividad, procediéndose a la caratulación del Expediente Electrónico EX-2016-10462373--MGEYA-DGCYC bajo la trata "MHGC0403A - EXCEPCIONRESOLUCION 424/2013 MHGC" y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;

Que se ha solicitado a esta Dirección General que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de un alquiler de espacio para stand a la firma Hoteles con Emoción S.A. CUIT N° 30-71070968-4, con el objeto de posibilitar la participación del Ente de Turismo en el Evento Emotions Travel Community Argentina 2016, a realizarse en el Hipódromo Argentino de Palermo, sito en Avenida del Libertador 4101 (Tribuna Paddock) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 20 de Abril del corriente año;

Que dicho evento es una de las principales Ferias de Turismo de Alta Gama para la región y es el más importante que se realiza en la República Argentina. A ese respecto, es de importancia destacar que la feria convoca a más de 300 Tour Operadores y Agentes de Viajes de Alta Gama de todo el mundo, sobresaliendo entre ellos, aquellos que provienen de los mercados emisores que han tenido un crecimiento sostenido en los últimos años como ser Reino Unido y Estados Unidos y, de mercados históricamente emisores para nuestro país, como lo son México y Brasil;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos N° 19397-SIGAF/16, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-), con cargo al presente ejercicio.

Por ello y en uso de las competencias que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.-Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 1222/SIGAF/16, para la contratación de un alquiler de espacio para stand a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en el Evento Emotions Travel Community Argentina 2016, a realizarse en el Hipódromo Argentino de Palermo, sito en Avenida del Libertador 4101 (Tribuna Paddock) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 20 de Abril del corriente año de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2°.-Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc.5 Ley N° 2.095, su modificatorio y el Decreto Reglamentario N° 95/14).

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Campos**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 88/DGTALINF/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 7080541-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta N° 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución N° 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden N° 14 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-10671529-DGTALINF-2.016) mediante el cual la suscripta y la Sra. Jimena Heredia, Subgerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de

Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 15 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-10671603-DGTALINF) mediante el cual la suscripta y la Sra. Jimena Heredia, Subgerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 1/2016 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecinueve mil noventa y uno con 68/100 (\$ 19.091,68.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común N° 1/2016 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecinueve mil noventa y uno con 68/100 (\$ 19.091,68.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-10671529-DGTALINF-2.016) y Anexo Firma Conjunta (IF-10671603-DGTALINF-2016).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 89/DGTALINF/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

Decreto 1510/GCABA/97, la Resolución 101/SSSYP/16, la Disposición N° 87/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 10083338-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el período 2016";

Que mediante Nota Nº 08370965-SSSYP-2016, obrante bajo Orden Nº 3, se solicitó se proceda a gestionar la renovación de la contratación mencionada ut-supra atento al requerimiento efectuado por el Director General de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera (SSGEYAF-MHGC), dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante nota NO-2016-07696845-DGUIAF. Dichas Licencias fueron adquiridas mediante Exp. Nº 1578856/2011;

Que por Resolución Nº 101/SSSYP/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de abril de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que mediante Disposición Nº 87/DGTALINF/2016 se declaró desierta la mencionada contratación y se procedió a realizar un nuevo llamado para el día 15 de abril de 2016 a las 11:00 hs.;

Que en este sentido, en virtud de un error material involuntario, se consignó erróneamente el parámetro de la contratación, correspondiendo en su lugar el 8056-0196-CDI16;

Que el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el Art. 1º de la Disposición Nº 87/DGTALINF/16.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 87/DGTALINF/16, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- "Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0196-CDI16, referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el período 2016".

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ORACLE Argentina S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HMIRS/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:

La Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente N° 2016-06413069-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ROPERIA (Equipos de Partos de un solo uso y Cirugía Mayor de un solo uso) con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2016-22-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435-0087-LPU16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 26/02/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2016-07530316-HMIRS (orden 16) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: PHARMA EXPRESS S.A., DIBAX PHARMA S.R.L., FERAVAL S.A., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016-07530972-HMIRS (orden 47) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las empresas: DIBAX PHARMA S.R.L., (Renglón 1) por un importe de Pesos Un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos (\$ 1.295.800,00), PHARMA EXPRESS S.A. (Renglón: 1) por un importe de Pesos Un millón doscientos seis mil (\$ 1.206.000,00), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (Renglón 2) por un importe de Pesos Un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.238.400,00) resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, quedando obrante en el Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas N° IF-2016-09975226-HMIRS (orden 111), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 4854 el día 05-04-2016 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-0087-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la Adquisición de INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ROPERIA (Equipos de Partos de un solo uso y Cirugía Mayor de un solo uso) con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Firmas: DIBAX PHARMA S.R.L., (Renglón 1) por un importe de Pesos Un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos (\$ 1.295.800,00), PHARMA EXPRESS S.A. (Renglón:1) por un importe de Pesos Un millón doscientos seis mil (\$ 1.206.000,00), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (Renglón 2) por un importe de Pesos Un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.238.400,00); según detalle:

DIBAX PHARMA S.R.L.

Renglón 1: cantidad 2200 Unidades - precio unitario: \$ 589,00- precio total: \$ 1.295.800,00.-

PHARMA EXPRESS S.A.

Renglón 1: Cantidad 2000 unidades -precio unitario: \$ 603,00-precio Total: \$ 1.206.000,00.-

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.

Renglón 2: cantidad 1800 Unidades - precio unitario: \$ 688,00.- precio total: \$ 1.238.400,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 por un importe en Pesos Tres millones setecientos cuarenta mil doscientos (\$ 3.740.200,00);

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/IRPS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-08430303-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-20-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0210-LPU16, para el día 21 de Marzo de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., BIOFARMA S.R.L., PRO MED INTERNACIONAL S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., FARMACIA COLON S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: PRO MED S.A.. (reng. 1), FARMACIA COLON S.R.L. (reng.3), MAX PHARMA S.R.L. (reng.4) basándose en el Artículo 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0210-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de insumos con destino al Servicio de Farmacia y

Esterilización, a las siguientes firmas: PRO MED S.A.. (reng. 1) por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$115.764,00), FARMACIA COLON S.R.L. (reng.3) por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.820,00), MAX PHARMA S.R.L. (reng.4) por la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$7.053,25) ascendiendo la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 25/100 (\$126.637,25), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: \$ 3.858,80 - P. Total: \$ 115.764,00

Renglón: 3 - Cantidad: 10 pomo - P. Unitario: \$ 382,00 - P. Total: \$ 3.820,00.

Renglón: 4 - Cantidad: 25 unidad - P. Unitario: \$ 282,13 - P. Total: \$ 7.053,25.

Importe total: 126.637,25.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HMIRS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente N° 2015-38907415-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de REPARACION DE EQUIPO DE OTOEMISIONES ACUSTICAS con destino al servicio de Pediatría de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2016-36-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435-0391-CME16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 22/03/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2016-09223770-HMIRS (orden 24) se recibió la oferta de la siguiente empresa: AUDICENTER S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016 -09223855-HMIRS (orden 27) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la empresa: AUDICENTER S.R.L. (renglón 2) por un importe de sesenta y ocho mil (\$ 68.000,00), resultando la oferta conveniente en tal renglón conforme a los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-0391-CME 16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudíquese la Adquisición de REPARACION DE EQUIPO DE OTOEMISIONES ACUSTICAS con destino al servicio de Pediatría de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: AUDICENTER S.R.L., (renglón 2) por un importe de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000.00), según detalle:

AUDICENTER S.R.L.

Renglón 2: cantidad 1 Unidad- precio unitario: \$ 68.000,00.- precio total: \$ 68.000,00.-

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 por un importe en pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000,00);

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 17/HMIRS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y

su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente N° 2016-07235137-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de REACTIVOS Y DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2016-26-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435-0114-LPU16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 07/03/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2016-00898944-HMIRS (orden 13) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: DROGUERIA FARMATEC S.A., BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., , MONTEBIO S.R.L., PAPELERA EP S.R.L QUIMICA CORDOBA S.A., ALERE S.A., MEDI SISTEM S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016 -00902872-HMIRS (orden 42) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las empresas: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. . (Renglón 1) por un importe de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil quinientos Ocho (\$ 844.580,00), PAPELERA EP S.R.L. (Renglón 2) por un importe en Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00), ALERE S.A. (Renglón 3) por un importe en Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres (\$ 14.183,00), DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglón 4) por un importe en Pesos Tres Mil Treinta con 60/100 (\$ 3.030,60) resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatorio y decretos reglamentarios respectivos, quedando obrante en el Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas N° IF-2016-09488615-HMIRS (orden 107), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N°4849 el día 29/03/2016 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que mediante la disposición DI-2016-55-HMIRS se autorizó el ingreso de 1 (uno) INMUNOANALIZADOR MULTIPARAMETRICO VIDAS, según Certificado A.N.M.A.T. (PM 1149-17 Y PM 1149-123) y su solicitud de revalidación según declaración Jurada de fecha 13/03/2015, de la empresa BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-0114-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudíquese los REACTIVOS Y DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", a las siguientes empresas: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. . (Renglón 1) por un importe de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil quinientos Ochenta (\$ 844.580,00), PAPELERA EP S.R.L. (Renglón 2) por un importe en Pesos Sesenta Mil Mil (\$60.000,00), ALERE S.A. (Renglón 3) por un importe en Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres (\$ 14.183,00), DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglón 4) por un importe en Pesos Tres Mil Treinta con 60/100 (\$ 3.030,60) por un importe Total adjudicado en Pesos Novecientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Tres con 60/100 (\$ 921.793,60) según detalle:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.

Renglón 1: cantidad 200 - precio unitario: \$ 4.222,90- precio total: \$ 844.580,00-

PAPELERA EP S.R.L.

Renglón 2: Cantidad 1200000 unidades -precio unitario: \$ 0,05-precio Total: \$ 60.000,00

ALERE S.A.

Renglón 3: cantidad 20 Unidades - precio unitario: \$ 709,15- precio total: \$ 14.183,00

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Renglón 4: cantidad 30 Unidades - precio unitario: \$ 101,02- precio total: \$ 3.030,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 por un importe en Pesos seiscientos noventa y dos mil ciento dos con 85/100 (\$ 692.102,85 y 2017 por un importe en Pesos doscientos veintinueve mil seiscientos noventa con 75/100.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 78/HGNPE/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, la requisitoria

presentada por el Jefe del Servicio de CARDIOLOGIA, solicitando CATETER PARA VALVULOPLASTIA y;

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma OMNIMEDICA S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 15377-16, Procedimiento Nº 1308-16

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigente, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 4 ACUMULADO APROBADO: \$ 90.872.20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de CATETER PARA VALVULOPLASTIA para el Servicio de CARDIOLOGIA, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa OMNIMEDICA S.A. (Rengl. 1) por un monto de pesos: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 32.500.00) según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR | RENG. | IMPORTE | REMITO | Nº ENTREGA |
|------------------------------|-------|--------------|---------|------------|
| OMNIMEDICA S.A. | 1 | \$ 32.500.00 | 01-9019 | 31/03/2016 |
| TOTAL APROBADO: \$ 32.500.00 | | | | |

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 32.500.00 (SON PESOS: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

Art.3º .- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigente, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 416/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3391/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3391/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 79708/ERSP/2013 de fecha 05/11/2013, detectándose bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 76448 en la calle Colectora G. Paz 5910-Ruta19;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 80137/ERSP/2013 de fecha 06/11/2013, detectándose bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 76451 en la calle Espronceda 2580-Ruta14;

Que, a fs. 15 obra Acta de Fiscalización Nº 80139/ERSP/2013 de fecha 06/11/2013, detectándose bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 76459 en la calle Moliere 2892-Ruta14;

Que, a fs. 21 obra Acta de Fiscalización Nº 80536/ERSP/2013 de fecha 12/11/2013, detectándose bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 71325 en la calle Pedernera 988-Ruta 2;

Que, a fs. 22/24 el Área Técnica en su Informe Nº 210/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 29 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario; Que, a fs. 32 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 34/46 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del

procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa alega inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detallan las fechas de notificación de las faltas detectadas en las actuaciones y en las que habrían sido subsanadas. Manifiesta que "...desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs...";

Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego mencionado es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego mencionado;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 47 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 48/50 el Área Técnica en su Informe Nº 194/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos noventa y seis con 20/100 (\$29.696,20), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos noventa y seis con 20/100 (\$29.696,20), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de noviembre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 417/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3328/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3328/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. Mariela Juan en el mes de noviembre de 2013, por omisión de reparación de cestos papeleros en la calle Sarmiento 1459 en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé" el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: (...) "El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 80916/ERSP/2013 de fecha 11/11/2013, detectándose omisión de reposición de cestos papeleros en la calle Sarmiento 1459;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 2340/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, en fecha 07/08/2014, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/27 obra el descargo de la empresa;

Que, la Instrucción considera que corresponde desestimar el Acta de fiscalización Nº 80916/ERSP/2013 obrante a fs. 10, por no haberse citado el Pliego correspondiente según la falta en la misma relevada y por lo tanto, no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Resolución 28/2001.

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 418/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 758/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 758/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Cora Foster en fecha 04/12/2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la calle Tomás M. de Anchorena 1267, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs.14 obra Acta de Fiscalización Nº 82976/ERSP/2013, detectándose omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones con etiqueta Nº 76408 en la calle Tomás M. de Anchorena 1267;

Que, a fs. 17/18 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 199/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 23 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada manifiesta en su descargo que en relación a la falta de recolección de restos de obras y demoliciones, la solicitud fue realizada el día viernes 06/12/2013 (fs. 7). La supuesta infracción se detectó el día martes 10/12/2013 por la mañana (fs. 10) y la recolección está prevista para los días lunes por la tarde, no correspondiendo imputar deficiencia alguna;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 212/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.5 Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley Nº 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del mismo, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 419/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 1224/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1224/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Silvia Jackson, en fecha 11/03/2014, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la calle Allende 3641, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de lo Detectado con fecha 12/03/2014, detectándose la omisión de levantamiento de restos de obras, etiquetándolo bajo Nº 79763;

Que, a fs. 9 y 10 obran Acta de Fiscalización Nº 89322/ERSP/2014 y fotos, respectivamente, detectándose omisión de levantamiento de restos de obras en el lugar mencionado;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 520/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/33 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego señala que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar la misma inexistente;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.5 citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 190/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Silvia Jackson y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 420/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 1410/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1410/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 090037/ERSP/2014, de fecha 26/03/2014 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1308, dominio BUZ 236, en la calle Carlos Calvo del 2800 al 2900;

Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe Nº 1121/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 33/56 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputo;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse derrame en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor."; Que, en elación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 57 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 58/59 el Área Técnica en su Informe Nº 296/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro robatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 64/100 (\$43.432,64), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbanus con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 64/100 (\$43.432,64), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de marzo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbanus.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 421/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 424/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 424/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Cecilia, en fecha 11/11/2013, por omisión de reparación de cestos papeleros, en la Av. Rivadavia 7402 y 7422, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé "el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones (...) "El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.";

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 80765/ERSP/2012, de fecha 19/11/2013 detectándose omisión de reparación de cestos papeleros, en Av. Rivadavia 7402 y 4722, con etiqueta 77610;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 114/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 25/33 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la Instrucción entiende que el Acta de Fiscalización N° 80765/ERSP/2013 no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Resolución N° 28/2001 y modificatoria. De esta manera, por verificarse contradicciones de origen formal, no resulta posible responsabilizar de incumplimiento alguno a la empresa concesionaria; Que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la sumariada un incumplimiento al Pliego que rige el servicio; Que, en consecuencia, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo que se deberá desestimar la aplicación de sanciones a la concesionaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 422/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 770/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya

prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 770/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. María Cristina Maceira, en fecha 03/04/2013, por servicio deficiente de barrido en la calle Sarandí al 1000, en la denomina Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente Pliego o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 66010/ERSP/2013, de fecha 09/04/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Sarandí 1000;

Que, a fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose la correspondiente Planilla de Reclamo de Registro Nº 35208 al 35210.

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Nº 201/ACA/2014 del Área Técnica que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 y vuelta, se notifica a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, no habiendo efectuado la sumariada descargo alguno habiendo sido emplazada a ello, a fs. 20 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos y Sanciones del Organismo;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, a fs. 21 el Área Técnica en su Informe Nº 317/ACA/2015 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 (\$6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil

setecientos con 73/100 (\$6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. María Cristina Maceira y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 423/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 1010/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1010/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Andrea Graglia, en fecha 06/03/2014, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 89031/ERSP/2014 de fecha 11/03/2014 detectándose bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 79739, en la calle Joaquín V. González 2015;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 395/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario; Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 24/33 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 230/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Andrea Graglia y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 424/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 2862/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2862/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por el Sr. Carlos Tojeiro, en fecha 16/08/2013, por diseminación de restos de obras y demoliciones en la calle Fournier 2989, en la denomina Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones determina que, "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 75398/ERSP/2013 de fecha 23/08/2013, detectándose diseminación de restos de obras en la calle Fournier 2989, con etiqueta Nº 71518;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 2075/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 y vuelta, se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 40/63 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse ausencia del servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, a fs. 49, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 64 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 65/67 el Área Técnica en su Informe Nº 291/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco con 39/100 (\$495,39), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco con 39/100 (\$495,39), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Carlos Tojeiro y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 425/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 1009/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1009/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Patricia Tamburo, en fecha 28/02/2014, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Marcos Paz 1770, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida; Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 89287/ERSP/2014 de fecha 07/03/2014 detectándose omisión de levantamiento de restos de obras, en la calle Marcos Paz 1770;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 394/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 24/33 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.5 citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por el agente del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 246/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Trimestrales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

1º Trimestre 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe final de Audiencia Pública del día 13 de abril de 2016 - Nota Nº 210/16

13 de abril de 2016.

11:35 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4793 del 5 de enero de 2016 referente al Expte. 1707-F-2015.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de las Diputadas Natalia Persini, Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez y del Diputado Marcelo Depierro.

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra la ciudadana inscripta diputada mandato cumplido María Elena Naddeo.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 11:42 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

12:36 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4793 del 5 de enero de 2016 referente al Expte. 2514-D-2015.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Cristina García de Aurteneche y del Diputado Marcelo Depierro.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 12:37 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

12:37 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4793 del 5 de enero de 2016 referente al Expte. 879-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Paula Villalba, Cristina Garcia de Aurteneche y de los Diputados Marcelo Depierro, Marcelo Guouman, Natalia Persini, Victoria Roldán Méndez, Agustín Forchieri, Francisco Quintana y Cristian Bauab.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Elena Gallardo, Susana Enrique, Osvaldo Vicente Buscaya, Gabriela Mendoza, Eduardo José Gabor, Néstor Omar Iglesias, Mirta Elsa Fuentes, Valeria Esquivel, Celina de Jesús Chávez Aponte, Federico Flumini, Moisés Soto Aguilar, Carlos Marcelo Freire, Pablo González, Camila Asogaray, Eduardo Adrián Ravich, Fabiana Gallardo, Jesica Alejandra González, Juan Nicolás Aguilar Victorica, Facundo Tomás Orellana, Julio Angel Pomacusi, Graciela Virginia Fernández, Graciela Saporito, Luciana Agustina Aguilar, Carlos Alberto Deluca, Rolando Rafael Armango, Alberto Silber, Esteban Ocampo, Matías Garnica, Ornella Ivana Nociti, Marcelo González, Florencia Chiapetta, Mirta Mazzitelle, Manuel Rafael Magrone, Agustín Couto, Daniel Zakuski, Gustavo Contreras, Paula Fernanda David, Eduardo Murúa, Juan Manuel Casal y Lactancio Giamel.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:08 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 73
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura de ciento veinte (120) cargos de personal administrativo sin estado policial para cumplir funciones en la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria. E.E.9.780.801-MGEYA-DGALFPC/16 - Resolución N° 203/ MJYSGC/2016

Llámase a Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura de ciento veinte (120) cargos de personal administrativo sin estado policial para cumplir funciones en la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana.

Ubicación: Las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier otra dependencia donde haya que cubrir vacantes por razones de servicio.

Jornada laboral: Amplia disponibilidad horaria para cumplir distintos turnos, que podrá incluir sábados, domingos y feriados de acuerdo al servicio asignado.

Categoría a asignar: Auxiliar 6°.

Tipo de contratación: Designación en los términos del Artículo 87 de la Ley N° 2.947.

Remuneración: De acuerdo al cargo para el cual fue seleccionado, según lo establecido en el Decreto N° 647/GCBA/09.

Objetivos del cargo: Realizar las funciones de Auxiliar como personal sin estado policial, cumpliendo tareas administrativas.

El postulante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en el Artículo 46 de la Ley N° 2.894 que sean aplicables al personal sin estado policial.

En virtud de ello, se deberá acreditar:

- a. Ser ciudadano/a nativo/a o por opción.
- b. Tener al momento de ingreso como mínimo 18 años de edad y un máximo de 40 años de edad inclusive.
- c. Tener estudios secundarios completos con título expedido y analítico certificado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
- d. Acreditar aptitud psicofísica compatible con la función y tarea a desarrollar.
- e. Declarar bajo juramento cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- f. Acreditar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función pública y a la función específica que reglamenta la Ley.
- g. Cumplir con las condiciones fijadas por la Ley N° 2.894 y sus normas reglamentarias.
- h. Conocimientos de Windows Office, manejo de PC y redacción.

Adicionalmente se otorgará mayor puntaje en la etapa de análisis de antecedentes, a aquellas personas que acrediten experiencia laboral en materia de seguridad, administración pública, incluyendo experiencia en juzgados o fiscalías y en el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Asimismo, no podrán desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 47 de la Ley N° 2.894

El inicio de las inscripciones se realizará a través del portal web de la Policía Metropolitana el día 20 de Abril de 2016, a partir de las 00.01 horas. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el 22 de abril de 2016 a las 23:59 horas.

Cabe mencionar que la carrera profesional del personal de la Policía Metropolitana se desarrolla sobre la base de la capacitación permanente, el desempeño de sus labores, la aptitud profesional para el grado jerárquico o cargo orgánico a cubrir y la evaluación previa a cada ascenso jerárquico.

Federico Fernández
Director General

CA 72
Inicia: 15-4-2016

Vence: 19-4-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 8.893.493-MGEYA/DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0258-LPU16

Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 147/DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. Nº 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por la empresa: Bike Networks SRL

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Bike Networks S.R.L. (Of. 1): Renglones 1 al 3 en la suma total de hasta pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta (\$ 2.143.680,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 y 109 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 1113
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratoriotroponina - Expediente N° 9.613.431/16

Llámesse a Licitación Privada N° 11/16 cuya apertura se realizara el día 20 de abril de 2016 a las 10 horas, para adquisición de insumos de laboratoriotroponina. Proceso de compra 438-0011-LPR16. Sistema BAC.

Javier O Fuentes

Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 900

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de suturas y recarga agrafe - Expediente N° 9.883.165/16

Llámesse a Licitación Privada N° 12/16 cuya apertura se realizara el día 20 de abril de 2016 a las 11 horas, para adquisición de suturas y recarga agrafe. Proceso de compra 438-0012-LPR16. Sistema BAC.

Javier O Fuentes

Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 901

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Virus de inmunodeficiencia humana detección, control, calibrador - E.E. N° 8.602.579-MGEYA-HGACD/16

Llámesse a Licitación Pública N° BAC 416-0227-LPU16, cuya apertura se realizará el 22/4/16 a las 12 hs., para el virus de inmunodeficiencia humana detección, control, calibrador, etc.

Autorizante: DI-2016-127-HGACD Y SANEAMIENTO DI-2016-218-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1047
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adquisición de toner para impresoras - Expediente N° 10487209-MGEYA-IZLP/16

Llámesse a la Licitación Pública N° 445-0361-LPU16 a realizarse el día 22 de abril de 2016 a las 8 horas, para la adquisición de toner para impresoras.

Rubro: Salud.

Autorizante: Disposición N° 30/IZLP/16.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar. y en la página Web del GCBA.

Lugar de aperturas: Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

OL 1077
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de mobiliario para neonatología - E.E. N° 10.692.296-MGEYA-HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC 425-0382-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/4/16, a las 11 hs., adquisición de mobiliario para neonatología.

Autorizante: Disposición N° 140/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1080
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Control de calidad externo para el servicio de Laboratorio - E.E. N° 10.747.491-GEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC-435-0386-LPU16.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Control de calidad externo para el servicio de Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° DI-2016-65-HMIRS.

Fecha de Apertura: 29/4/2016, 11 horas.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del Pliego: gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 unidades de compra (\$975.000) Art.28 de la Ley 5239/14-Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y financiera

OL 1120
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación bajo rodilla - E.E. N° 10.797.848-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-0388-LPU16, cuya apertura se realizará el día 25 de abril de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente Chaparro Juan Manuel.

Autorizante: Disposición N° 56/IRPS/16

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1097
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de insumos microbiología - Expediente N° 10.899.320-HGAPP/16

Llámase a Licitación Pública N° 426-0394-LPU16, cuya apertura se realizará el día 29/4/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos microbiología con equipamiento en préstamo

Repartición destinataria: Sección Hematología - Hospital Piñero.

Consultas de pliegos: <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

Lugar de apertura: B.A.C.

Cosme D. Pagano
Director

OL 1111
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Expediente N° 9.207.226-HGNPE/16

Licitación Pública N° 417-0281-LPU16.

Rubro: Servicio externo para paciente, Nutrición Parenteral - Farmacia

Firma preadjudicada:

Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 896,61 - precio total: \$ 448.305,00
 Renglón: 2 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 1.124,70 - precio total: \$ 224.940,00
 Renglón: 3 - cantidad: 120 u. - precio unitario: \$ 1.363,79 - precio total: \$ 163.654,80
 Renglón: 4 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$ 1.525,81 - precio total: \$ 76.290,50
 Renglón: 5 - cantidad: 80 u. - precio unitario: \$ 1.683,11 - precio total: \$ 134.648,80
Total: pesos un millón cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 10/100 (\$ 1.047.839,10).

Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto N° 95/14

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote

Director Médico (I)

Marcelo Fakh

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1072

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Expediente N° 9.493.895-HGNPE/16

Licitación Pública N° 417-297HGNPE/16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Rubro: Nutroterapicos - Alimentacion

Firmas preadjudicadas:

Nutricia Bagó S.A; Nutri Service S.R.L.; B-Life S.A

Renglón: 1 cantidad 403.20 u.- precio unitario \$ 461.57 precio total \$ 186105.20

Nutricia Bagó S.A

Renglón: 2 cantidad 249.60 u.- precio unitario \$ 100.87- precio total \$ 25177.15

Nutricia Bagó S.A

Renglón: 3 cantidad 40 u.- precio unitario \$ 125- precio total \$ 5000

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 4 cantidad 30 u.- precio unitario \$ 1200- precio total \$ 36000

Nutricia Bagó S.A

Renglón: 5 cantidad 121,20 u.- precio unitario \$ 1892.50- precio total \$ 229371

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 6 cantidad 54 u.- precio unitario \$ 1875 - precio total \$ 101250

B- Life S.A

Renglón: 7 cantidad 40 u.- precio unitario \$ 688.42- precio total \$ 27536.80

Nutricia Bagó S.A

Encuadre legal: Art 108 Ley 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote

Director Médico (I)

Marcelo Fakh
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1073
Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Expediente N° 9.495.576-HGNPE/16

Licitación Pública BAC N° 298-HGNPE/16.

Rubro: Plasma control y determinación para hemostasia - Serv. Hemoterapia.
Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Firma preadjudicada:

Felsan S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.420 - precio total: \$ 4.840.

Renglón: 2 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.420 - precio total: \$ 4.840.

Renglón: 3 - cantidad: 363 u. - precio unitario: \$ 1000 - precio total: \$ 363.000.

Total: pesos trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta (\$ 372.680).

Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.

Observaciones: se preadjudico según informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakh
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1112
Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 6.080.250/15

Licitación Pública N° 412-0391-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de junio de 2015.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para laboratorio (Virus de hepatitis C (HCV), etc.

Autorizante: Disposición DISFC-2016-34-HGACA

Firma adjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 672 det. - precio unitario: \$ 1.123,00 - total renglón: \$ 754.656,00.
Renglón: 2 - 384 det. - precio unitario: \$ 1.318,00 - total renglón: \$ 506.112,00.
Renglón: 3 - 720 det. - precio unitario: \$ 583,00 - total renglón: \$ 419.760,00.
Total preadjudicado: pesos un millón seiscientos ochenta mil quinientos veintiocho (\$ 1.680.528,00).

Renglones desiertos: 0

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1098
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 18.268.562/15

Licitación Pública N° 412-1132-LPU15

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de septiembre de 2015.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: compra de productos nutroterapicos para alimentación por vía oral y enteral de pacientes internados (Suplemento nutricional Completo, etc.)

Autorizante: Disposición DISFC-2016-48-HGACA.

Firmas adjudicadas:

Abbott Laboratories Argentina

Renglón: 2 - 9000 lts - precio unitario \$ 55,45 - total renglón: \$ 499.050,00.

Renglón: 5 - 4800 bot - precio unitario \$ 18,56 - total renglón: \$ 89.088,00.

Renglón: 8 - 1440 lts - precio unitario \$ 29,00 - total renglón: \$ 41.760,00.

Renglón: 9 - 800 lts - precio unitario \$ 19,67 - total renglón: \$ 15.736,00.

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 3 - 432 u. - precio unitario \$ 76,00 - total renglón: \$ 32.832,00.

Renglón: 4 - 1000 u. - precio unitario \$ 100,00 - total renglón: \$ 100.000,00.

Total adjudicado: pesos setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis (\$ 778.466,00).

Renglones desiertos: 19.

Renglones desestimados:

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1061
Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación – E.E. Nº 5.502.939-MGEYA/HNBM/16

Licitación Pública 422-0075-LPU15.

DISFC-2016-4-HNBM

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Servicio de Televisión por Cable

Firma adjudicada:

Cablevision S.A.

Renglón: 1 -cantidad: 12 meses. - precio unitario: \$ 15.642.- precio total: \$ 187.704.

Total adjudicado: pesos ciento ochenta y siete mil setecientos cuatro (\$ 187.704)

María N. C. Derito

Directora Médica

Luisa M. GavecheskyGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1115

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - E.E. Nº 6.887.214-MGEYA/HNBM/16

Licitación Pública 422-0095-LPU15.

DISFC-2016-5-HNBM.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de Dosimetría.

Firma adjudicada:

De la Vega Vedolla Ignacio, de la Vega Vedolla Irene, de la Vega Vedolla hernan SH:

Renglón: 1 -cantidad: 12 meses x 10 unid - precio unitario: \$ 700 - precio total: \$ 8.400.

Total adjudicado: pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400).**María N. C. Derito**

Directora Médica

Luisa M. GavecheskyGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1116

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adjudicación - Expediente N° 7.235.137-MGEYA/16

Licitación Pública BAC 435-0114-LPU16.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de reactivos y descartables para el servicio de laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón 1: cantidad 200 - precio unitario: \$ 4.222,90 - precio total: \$ 844.580,00.

Papelera EP S.R.L.

Renglón 2: cantidad 1200000 unidades - precio unitario: \$ 0,05 - precio total: \$ 60.000,00

Alere S.A.

Renglón 3: cantidad 20 unidades - precio unitario: \$ 709,15 - precio total: \$ 14.183,00.

Droguería Farmatec S.A.

Renglón 4: cantidad 30 unidades - precio unitario: \$ 101,02- precio total: \$ 3.030,60.

Legal: Ley N° 2095, art. 108.**Total preadjudicado:** pesos novecientos veintiún mil setecientos noventa y tres con 60/100 (\$ 921.793,60).**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.**Vencimiento validez de oferta:** 2/6/16.**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

Ignacio De BenedettiGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1081

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - E.E. N° 38.493.355-HGACGD/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 416-1631-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos - Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L

Renglón: 1 - cantidad: 13.000 determinaciones - precio unitario: \$ 33,14 - precio total \$ 430.820,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1.500 determinaciones - precio unitario: \$ 83,92 - precio total \$ 125.880,00.

Renglón: 3 - cantidad: 5.000 determinaciones - precio unitario: \$ 33,14 - precio total \$ 165.700,00.

Renglón: 4 - cantidad: 5.000 determinaciones - precio unitario: \$ 33,14 - precio total \$ 165.700,00.

Renglón: 5 - cantidad: 5.000 determinaciones - precio unitario: \$ 33,14 - precio total \$ 165.700,00.

Renglón: 6 - cantidad: 700 determinaciones - precio unitario: \$ 64,34 - precio total \$ 45.038,00.

Renglón: 7 - cantidad: 700 determinaciones - precio unitario: \$ 158,19 - precio total \$ 110.733,00.

Renglón: 8 - cantidad: 1.000 determinaciones - precio unitario: \$ 820,00 - precio total \$ 820.000,00.

Renglón: 9 - cantidad: 1.000 determinaciones - precio unitario: \$ 199,53 - precio total \$ 199.530,00.

Renglón: 10 - cantidad: 5.000 determinaciones - precio unitario: \$ 143,13 - precio total \$ 715.650,00.

Renglón: 11 - cantidad: 3.000 determinaciones - precio unitario: \$ 157,48 - precio total \$ 472.440,00.

Renglón: 12 - cantidad: 3.000 determinaciones - precio unitario: \$ 95,75 - precio total \$ 287.250,00.

Renglón: 13 - cantidad: 700 determinaciones - precio unitario: \$ 187,50 - precio total \$ 131.250,00.

Renglón: 14 - cantidad: 1.300 determinaciones - precio unitario: \$ 163,47 - precio total \$ 212.511,00.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos dos con 00/100 (\$ 4.048.202,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 109 única oferta, precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado.

Vencimiento validez de oferta: 27/4/16.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 19/4/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

Marcela E. Rojo

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 1117

Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - E.E. Nº 20.621.168-MGEYA-DGRFISS/15

Licitación Pública Nº 122-SIGAF/16.

Objeto de la contratación: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Angiógrafo y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Postergación - Disposición Nº 47/DGADCYP/16 de fecha 18 de abril de 2016.

Nueva fecha de visita técnica: 21 de abril de 2016 a las 10 hs., lugar de encuentro oficina de la Dirección del Hospital, sito en Cerviño 3356, de la CABA.

Nueva fecha de apertura: 16 de mayo de 2016 a las 11 hs.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1122
Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Nº 10.244.691/16

Llámase a Licitación Pública Nº 348/16, cuya apertura se realizara el día 27/4/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central -Microbiología-Tarjetas.

Valor del pliego: 00

Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 103/16.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1118

Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de stent coronario - E.E. Nº 10.486.466-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Menor Nº 431-0757-CME16, cuya apertura se realizará el día 25/4/16, a las 11 hs., para la adquisición de stent coronario.

Repartición destinataria: Servicio de Hemodinamia.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1090

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de películas radiográficas para Tomografía - E.E. N° 10.703.422-MGEYA-HBU/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-0795-CME16, Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 22 de abril de 2016 a las 10 hs., para la adquisición de películas radiográficas para Tomografía.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura N° 160-HBU/16.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 18/4/16, a las 11 horas, y sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Presentación de documentación física: desde el día 19/4/16 hasta el día 21/4/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tels.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 1104

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicacion - Expediente N° 9.053.279-MGEYA-HBU/16

Contratación Directa BAC 439-0131-CDI16 Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 5454/16), art. 28 inc.1°.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición Instrumental para Cirugía.

Firmas preadjudicadas

Foc S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 1.237,90 - precio total: \$ 7.427,40.

Renglón: 2 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 435,90 - precio total: \$ 2.615,40.
Renglón: 3 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 852,90 - precio total: \$ 852,90.
Renglón: 4 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 449,10 - precio total: \$ 2.694,60.
Renglón: 5 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 39.938,90 - precio total: \$ 39.938,90.
Renglón: 6 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 8.821,70 - precio total: \$ 26.465,10.
Renglón: 7 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 1.481,30 - precio total: \$ 8.887,80.
Renglón: 8 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 3.028,70 - precio total: \$ 6.057,40.
Renglón: 9 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 8.821,70 - precio total: \$ 8.821,70.
Renglón: 10 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 2.034,20 - precio total: \$ 2.034,20.
Renglón: 11 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 2.962,60 - precio total: \$ 2.962,60.
Renglón: 12 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 6.929,10 - precio total: \$ 13.858,20.
Renglón: 13 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 2.030,40 - precio total: \$ 10.152,00.
Renglón: 14 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 1.237,90 - precio total: \$ 4.951,60.
Renglón: 15 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 1.126,50 - precio total: \$ 6.759,00.
Renglón: 16 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 1.303,90 - precio total: \$ 7.823,40.
Renglón: 17 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 3.898,50 - precio total: \$ 3.898,50.
Renglón: 18 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 2.388,90 - precio total: \$ 14.333,40.
Renglón: 19 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 4.583,60 - precio total: \$ 9.167,20.
Renglón: 20 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 1.237,90 - precio total: \$ 4.951,60.
Renglón: 21 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 635,90 - precio total: \$ 3.179,50.
Renglón: 22 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 886,90 - precio total: \$ 886,90.
Renglón: 23 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 2.368,20 - precio total: \$ 4.736,40.
Renglón: 24 - cantidad: 8 unid. - precio unitario: \$ 4.651,50 - precio total: \$ 37.212,00.
Renglón: 25 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 2.034,20 - precio total: \$ 4.068,40.
Renglón: 26 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 420,80 - precio total: \$ 841,60.
Renglón: 27 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 2.388,90 - precio total: \$ 14.333,40.
Renglón: 28 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 5.323,20 - precio total: \$ 31.939,20.
Renglón: 29 - cantidad: 7 unid. - precio unitario: \$ 2.251,20 - precio total: \$ 15.758,40.
Renglón: 30 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 1.819,10 - precio total: \$ 5.457,30.
Renglón: 31 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 3.090,90 - precio total: \$ 6.181,80.
Renglón: 32 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 4.651,50 - precio total: \$ 27.909,00.
Renglón: 33 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 4.651,50 - precio total: \$ 27.909,00.
Renglón: 34 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 4.651,50 - precio total: \$ 18.606,00.
Renglón: 35 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 3.898,50 - precio total: \$ 3.898,50.
Renglón: 36 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 3.028,70 - precio total: \$ 3.028,70.
Renglón: 37 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 1.481,30 - precio total: \$ 1.481,30.
Renglón: 38 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 2.639,90 - precio total: \$ 5.279,80.
Renglón: 39 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 6.929,10 - precio total: \$ 13.858,20.
Renglón: 40 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 9.801,10 - precio total: \$ 19.602,20.
Renglón: 41 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 1.126,50 - precio total: \$ 1.126,50.
Renglón: 42 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 27.950,30 - precio total: \$ 27.950,30.
Renglón: 43 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 2.081,40 - precio total: \$ 2081,40.
Renglón: 44 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 837,90 - precio total: \$ 1.675,80.
Renglón: 45 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 3.962,70 - precio total: \$ 3.962,70.
Renglón: 46 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 852,90 - precio total: \$ 852,90.
Renglón: 47 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 1.311,50 - precio total: \$ 2.623,00.
Renglón: 48 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 8.821,70 - precio total: \$ 26.465,10.
Renglón: 49 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 39.928,90 - precio total: \$ 39.928,90.

Total preadjudicado: pesos quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con diez centavos (\$ 537.487,10)

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según Evaluación técnica de la Jefa Unidad Farmacia de este Establecimiento - Según art. 108 "Oferta conveniente" y 109 "Unica Oferta" de la Ley Nº 2.095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454/16).

Se preadjudica de acuerdo a la Evaluación Técnica del Jefe Servicio Cirugía. Según lo manifestado por el profesional indicando la imperiosa necesidad y suma urgencia de contar con el instrumental para reanudar las labores quirúrgicas de manera inmediata, se preadjudicará de acuerdo a lo evaluado técnicamente por el Jefe del Servicio de Cirugía y respetando en todo las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en referencia al plazo de entrega de estos insumos dado en 10 (diez) días corridos, quedando desestimada toda oferta que condicione dicho plazo.

Por lo tanto se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: Instruequipos S.A., Fernando Paganitts Llanes, Agimed S.R.L., 20 de Junio S.R.L., Propato Hnos S.A.I.C., por condicionar plazo de entrega.

La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 10/5/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administración,
Económico Financiera

OL 1114

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Reparación Integral de Cabina de seguridad biológica para el servicio de Laboratorio-Microbiología - E.E. N° 10.707.685-MGEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 435-0796-CME16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de reparación Integral de Cabina de seguridad biológica para el servicio de Laboratorio-Microbiología.

Fecha de Apertura: 25/4/2016, 11 horas.

Autorizante: Disposición N° DI-2016-64-HMIRS.

Valor del Pliego: sin valor.

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del Pliego: gratuito.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y financiera

OL 1121

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos - Expediente N° 10.795.309/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0806-CME16, cuya apertura se realizará el día 25/4/2016, a las 8 hs., para la Provisión de Insumos (Dipirona, etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-141-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1119
Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Expediente N° 10.796.306/16

Llámase a la Contratación Menor N° BAC 412-0810-CME16, cuya apertura se realizará el día 27/4/16, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Ácido Tranexámico, etc.).

Autorizante: Disposición N° 142/HGACA/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1083
Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - E.E. N° 10.826.102 -MGEYA-HGACA/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0814-CME16, cuya apertura se realizará el día 26/4/16 a las 9: hs., para la provisión de insumos (Clorhexidina Digluconato, etc.).

Autorizante: Disposición N° 144/HGACA/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", Con destino al Servicio de Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1071
Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 29.601.475-MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1449/15.

Disposición Aprobatoria Nº 89/HGADS/16.

Rubro: adquisición de balones para angioplastia, insufladores, catéteres y otro, con destino al servicio de hemodinamia de este Hospital.

Firma adjudicada:

Fv Endovascular S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 2.240,00 - precio total: \$ 17.920,00.

Omnimédica Sociedad Anónima

Renglón: 6 - cantidad: 20 u. - precio unitario: \$ 5.200,00 - precio total: \$ 104.000,00.

Total: pesos ciento veintiún mil novecientos veinte (\$ 121.920,00).**Encadre legal:** art. 28 Inc. 3) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).**Observaciones:** Se adjudico según Informe Técnico.**Federico Charabora**
Director**Diego A. Rizzo**
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1084

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente Nº 8.234.507/16

Contratación Directa Menor Nº 412-0388-CME16.

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Tips BR-34, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Renglón: 2 - 8 u. - precio unitario: \$ 4.558,00 - total renglón: \$ 36.464,00.

Renglón: 3 - 10 u. - precio unitario: \$ 10.486,00 - total renglón: \$ 10.486,00.

Renglón: 4 - 4 u. - precio unitario: \$ 5.997,00 - total renglón: \$ 23.988,00.

Renglón: 12 - 10 u. - precio unitario: \$ 16.014,00 - total renglón: \$ 160.140,00.

Bioartis S.R.L.

Renglón: 5 - 3 u. - precio unitario: \$ 5505,19 - total renglón: \$ 16.515,57.

Renglón: 7 - 3 u. - precio unitario: \$ 6652,85 - total renglón: \$ 19.958,55.

Renglón: 8 - 3 u. - precio unitario: \$ 2044,27 - total renglón: \$ 6.132,81.

Quimica Erovne S.A.

Renglón: 6 - 3 u. - precio unitario: \$ 3998,00 - total renglón: \$ 11.994,00.

Renglón: 13 - 3 u. - precio unitario: \$ 2934,00 - total renglón: \$ 8.802,00.

Lobov y Cía S.A.C.I.

Renglón: 11 - 30 u. - precio unitario: \$ 36,00 - total renglón: \$ 1.080,00.

Renglón: 15 - 2 u. - precio unitario: \$ 16.430,00 - total renglón: \$ 32.860,00.

Renglón: 17 - 2 u. - precio unitario: \$ 400,00 - total renglón: \$ 800,00.

Renglón: 18 - 2 u. - precio unitario: \$ 190,00 - total renglón: \$ 380,00.

Raúl Jorge Poggi

Renglón: 19 - 10 u. - precio unitario: \$ 433,00 - total renglón: \$ 4.330,00.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuatro con noventa y tres centavos (\$ 428.304,93).

Renglones desiertos: 1, 6, 9, 10, 14, 16 y 20.

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Lilia Vázquez y Dr. Shigeru Kozima.

Vencimiento validez de oferta: 13/5/16.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 19/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1079
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N°4.584.653/15

Licitación Pública N° 915/SIGAF/15 (N° 14/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 28 de fecha 15 de abril de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de abril del 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 915/SIGAF/15 (N° 14/15), que tramita por Expediente N° 4.584.653/15, autorizada por Disposición N° 3211/MEGC/15 y Disposición de prórroga N° 3378/MEGC/15 para las tareas de mantenimiento integrales de los establecimientos escolares pertenecientes a la comuna 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sehos S.A. y Dalkia Argentina S.A. – Constructora Lanusse S.A. (UTE).

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Sehos S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE).

2. Preadjudicar a **Dalkia Argentina S.A - Constructora Lanusse S.A (UTE)** por la suma de pesos ciento doce millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 112.788.932,49), la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares de la Comuna 12 (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 14,00 % superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 14,00 % superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de 6Mantenimiento, siendo el mismo de pesos noventa y ocho millones novecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta con ocho centavos (\$ 98.937.660,08).

Miembros de la comisión de preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16.

Graciela Testa - María Dolores Insaurralde - María Onetto - Alejandra Gurgo

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 19/4/16 al 19/4/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 1110
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Alquiler de panelería y mobiliario - E.E. Nº 10.468.565/16

Contratación Menor 507-0753-CME16.

Objeto de la contratación: Alquiler de panelería y mobiliario para BAFICI.

Adjudicataria:

Expobaires S.A. (CUIT 30-55608914-7).

Importe total: pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000).

Fecha de adjudicación: 14/4/16.

Disposición Nº 79/DGFYEC/16.

Silvia I. Tissebaum

Directora General

OL 1053

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjudicación - Expediente N° 5.926.593-DGTALAPRA/16

Contratación Menor N° 8933-0162-CME16.

Objeto: Adquisición de Marquesina.

Autorizante: Disposición: N° 10/DGTALAPRA/16.

Firma adjudicada:

Gustavo Alejandro Filella (CUIT N° 20-20225525-7).

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 1105
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - E.E. N° 10.462.373-MGEYADGCYC/16

Contratación Directa N° 1222-SIGAF/16.

Aprobación: Disposición N° 17/DGPRT /16

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: alquiler de espacio para stand.

Firma adjudicada: Hoteles con Emoción S.A. CUIT N° 30-71070968-4

Total adjudicado: pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

Adrián Campos
Director General

OL 1108
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición sistema control de accesos - Expediente CM N° DGCyC-034/16-0

Licitación Pública N° 5/16.

Resolución OAyF N° 127/16.

Objeto: Adquisición e instalación de sistemas de control de acceso para los edificios ubicados en Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 654, Beruti 3345, Libertad 1046 y Tacuarí 138, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 18 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 18 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 1/14.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 28 de abril de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Fecha y lugar de apertura: 28 de abril de 2016, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Horacio Lértora
Director General

OL 1126
Inicia: 19-4-2016

Vence: 20-4-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 219/15

Acta N° 1/16.

Licitación Pública N° 16/15.

Objeto: Limpieza

Proveedor preadjudicado: **Martin Fierro S.R.L.**

Esta Comisión recomienda:

Preadjudicar la oferta de la empresa **Martin Fierro S.A.** por el renglón único, por un monto mensual de \$ 276.000 (pesos doscientos setenta y seis mil con 0/100), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Comisión de Evaluación de Ofertas Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Héctor Navazzotti - Gonzalo Javier Spinella - Matías Ardanaz.

Gonzalo J. Spinella

Asesor

OL 1109

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Carpeta de Compra N° 22.275

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.275) con referencia a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución: Zonas I y II: Sucursales, Anexos, Boutiques y otros inmuebles, Zona III: Edificios Centrales y Sala de Monitoreo, Zona IV: Pcia. de Córdoba y Zona V: Pcia. de Mendoza”.

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

Fecha de apertura de ofertas: 6/5/16 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7°, piso - Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 2/5/16.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 70

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de refuncionalización de boutiques de Crédito - Carpeta de Compra N° 22.296

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.296) con referencia a los “Trabajos de refuncionalización de 4 (cuatro) boutiques de Crédito del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con fecha de apertura el día 6/5/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 2/5/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 74

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento técnico correctivo para las terminales tótem-Anses y para las terminales de autoservicio modelo Med-360 - Carpeta de Compra N° 22.315

Se llamada licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.315), para la contratación: servicio de mantenimiento técnico correctivo para las terminales Tótem-Anses y para las Terminales de Autoservicio modelo Med-360, por el plazo de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Nosotros / Licitaciones).

Fecha de fin de Consultas: 4/5/16 a las 15 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 9/5/16 a las 11 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 72

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación del sistema de control - Carpeta de Compra N° 22.323

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.323) con referencia a la "Provisión, instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de control de acceso en la Sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.", con fecha de apertura el día 5/5/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/4/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 73

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de licencias - Carpeta de Compra N° 22.329

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.329) con referencia a la adquisición de 70 licencias Veeam Backup & Replication con 2 años de mantenimiento y Servicio de Soporte On Site por 12 meses.

Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>).

Fecha de apertura de ofertas: 5/5/16 a las 13 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 29/4/16.

Laura J. González

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 78

Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de materiales eléctricos - Carpeta de Compra N° 22.331

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.331) con referencia a la "Provisión de materiales eléctricos (Renglones 1 a 14)", con fecha de apertura el día 2/5/16 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 26/4/16.

Sebastián A. Nicolay

Jefe de Equipo

Equipo Provisiones

Mario A. Selva

Coordinador Operativo

Gerencia de Compras

BC 71

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de vehículos utilitarios - Carpeta de Compra N° 22.339

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.339) con referencia a la Adquisición de 2 vehículos utilitarios para el Banco Ciudad (Renglones 1 y 2)", con fecha de apertura el día 4/5/16 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 28/4/16.

Sebastián A. Nicolay

Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva

Coordinador Operativo

BC 76

Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento del hardware y software afectado a la operativa de Clearing - Carpeta de Compras N° 22.344

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.344) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 4/5/16 a las 11 hs., para el servicio de mantenimiento del hardware y software afectado a la operativa de Clearing.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/4/16.

Fecha tope de consultas: 28/4/16.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva

Coordinación de Compras

BC 77

Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.288

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.288), prevista para el día 21/4/16 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/5/16 a las 12 hs., para la contratación de cobertura de seguro comprendida en póliza integral bancaria y delitos electrónicos y de computación (Renglón 1), y Coberturas de seguros para los Bienes Patrimoniales del Banco (Renglón 2)”

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 79
Inicia: 19-4-2016

Vence: 19-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación – Carpeta de Compras N° 22.318

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.318, que tramita los “**Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 - C.A.B.A.**”, se posterga para el día 29/4/16 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 25/4/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 75
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Nº 8.904.211/DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Nº 649-0120-CDI16.

Objeto: Stand Evento Lollapalooza

Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Disposición Aprobatoria Nº 107/DGINC/16.

Firma adjudicada:

DF Entertainment S.A.

Total adjudicado: \$ 2.425.000.

Diego Radivoy

Director General de Industrias Creativas

OL 1049

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 7.988.541-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0343-CME16.

Objeto: Servicio de producción integral en vía pública de las actividades que se desarrollarán con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías"

Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Disposición Aprobatoria Nº 68/DGINC/16.

Firma adjudicada:

Una Menos S.R.L.

Total adjudicado: \$ 916.000.

Diego Radivoy

Director General de Industrias Creativas

OL 1050

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 7.995.282-DDGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0344-CME16

Objeto: Servicio de provisión y colocación de escenario móvil con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías".**Repartición destinataria:** Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior

Disposición Aprobatoria Nº 67/DGINC/16.

Firma adjudicada:

Cristian Germán Facundo Arce

Total adjudicado: \$ 809.189,92.

Diego Radivoy

Director General de Industrias Creativas

OL 1051

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 8.000.524-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0346-CME16.

Objeto: Servicio de producción integral de show de cierre del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías".**Repartición destinataria:** Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Disposición Aprobatoria Nº 66/DGINC/16.

Firma adjudicada:

Adrian Daniel Doce

Total adjudicado: \$ 974.388,80.

Diego Radivoy

Director General de Industrias Creativas

OL 1052

Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

Edictos Particulares**Particular****Disolución Civil - E.E. N° 10.607.131/MGEYA-DGCL/16**

Por la presente Resolución - RESAP-2016-75-SSGOBIER - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Ofelia Zulema Gómez**, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Nicolás José Comito** respecto de la inscripta entre estas partes el 13 de noviembre de 2015 en la Circunscripción 1° - Tomo 3° A, Acta 172, Año 2015 (art. 6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A, y artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 556/2003).

Solicitante: Nicolás José Comito

EP 117

Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. N° 10.812.164-MGEYA-MGEYA/16

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el **Expediente N° 3252-29993/2007-DGR-COLD MEAT S.A. S/SALDO Impago DJ Mensua,L agente percepción régimen 14 con último domicilio fiscal denunciado en ARENALES 1849 piso 3° Depto. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 3612/2015 - Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación en su parte resolutive.-

Posadas, 16 de noviembre de 2015

RESOLUCION N° 3612/2015-DGR.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: **Graduar** la sanción de multa prevista por el artículo 69° del Código Fiscal Provincial en el mínimo legal de dos (2) veces el impuesto que se ha defraudado, conforme lo establecido en el citado artículo, y en su caso promover la denuncia penal correspondiente.

Artículo 2º: **Aplicar** a la contribuyente **COLD MEAT S.A.**, con domicilio fiscal en Arenales N° 1849, 3er. Piso, Dpto.7, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), inscripta ante este Organismo como responsable Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen 14) -establecido por Resolución General N° 012/1993-DGR.-, **bajo el N° 0901-0221990, CUIT N° 30-69727773-7**, la sanción de multa por defraudación del artículo 69º del Código Fiscal Provincial en la suma de **pesos dos mil novecientos cincuenta con 34/100** (\$ 2.950,34).

Artículo 3º: **Intimar** a la responsable para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, conforme lo establecido por los artículos 78º y 81º del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4º: **Regístrese y comuníquese**, con entrega de una copia auténtica a la responsable. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado: C.P. Miguel Arturo Thomas - Director Provincial de Rentas Provincia Misiones.

Solicitante: Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones

EP 121
Inicia: 18-4-2016

Vence: 19-4-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.409.813/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Yanina Verónica Álvarez** transfiere la habilitación municipal a la señora **Norma Ester Pérez**, del local ubicado en la calle San Blas N°2656 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.070) GARAGE COMERCIAL, por Expediente N°32271/1999, mediante Decreto N°2516/1998, otorgada en fecha 02/06/1999, superficie habilitada 807.97 m2.

Observaciones: N° de habilit. ant. 46388/94. Reclamos de la ley en el mismo local.

Solicitante: Norma Ester Pérez

EP 111

Inicia: 13-4-2016

Vence: 19-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.431.415/MGEYA-MGEYA/16

Los Señores **Juan Carlos Di Leva**, **Luis Alfonso Di Leva** e **Isabel del Valle Suarez**, Sociedad de Hecho transfiere la habilitación municipal a: "**DISTRUBUIDORA AB CENTRO S.R.L**", del local ubicado en la calle La Rioja N°868 PU/870 PB-EP- UF.1 y 2 UNIFICADAS, para funcionar en el carácter de (633.306) comercio mayorista de accesorios, partes y repuestos para automotores c/deposito, por expediente N°88446/2005, mediante decreto N°2516/1998, otorgado en fecha 02/01/2006. Superficie habilitada 456.20m2.

Observaciones: posee planos de ventilación mecánica registrado ante la DGFOC por expediente N°61804/2005.

Solicitante: Distribuidora Ab Centro S.R.L

EP 112

Inicia: 14-4-2016

Vence: 20-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.521.691/MGEYA-MGEYA/16

La Sra **Stella Maris Alfonso** transfieren la habilitación municipal a **Aprender Jugando S.R.L**, del local ubicado en la calle Lavalleja N°669 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700520) escuela infantil, por Expediente N° 89101/2005, mediante Disposición N° 2931/DGHP-2006, otorgada en fecha 07/11/2006. Superficie habilitada: 256,00m2.

Observaciones: escuela infantil orden D/DIA 48-DGHV-001. Jornada menor a cinco horas por aplicación art. 7.5.12.13 CE

Solicitante: Aprender Jugando S.R.L

EP 115

Inicia: 15-4-2016

Vence: 21-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.543.195/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Derek William Rozee**, transfiere la habilitación municipal a **Periplaneta S.R.L.**, del local ubicado en la calle Ramallo N° 3110 Piso 5° U.F. 11 – Depto. 5° “B”, que funciona en el carácter de (503.011) empresas de limpieza de edificios, (503.012) empresas de desinfección / desratización, (604.010) oficina comercial, por Expediente N° 4.838.401/2013, mediante disposición N° 9.587/DGHP-2013, otorgada en fecha 06/11/2013. Superficie habilitada: 26 m2.

Observaciones: usos 503.011 y 503.012 son solo como oficina. Presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo V Categorización como S.R.E. Tramitado por actuación TRW 31341/APRA/2013. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Elisabeth Fruhwirth

EP 116

Inicia: 18-4-2016

Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.721.518/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Casamassima, Omar Alejandro** DNI. 13.133.624 y **Cavalleri, Jorge Alberto**, DNI. 26.157.217(S.H).- transfieren a **Leandro Omar Casamassima**, DNI. 38.327.273 y **Martín Alejandro Casamassima**, DNI. 23.218.279, domiciliados en Av. La Plata 1614- CABA.- Local ubicado en Avenida La Plata N° 1614 de esta Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(602.020) Café, Bar (604.061) estación de servicio combustibles líquidos (604.294) Locutorio (604.603) Com. Min. por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados (604.605) Com. Min. de Limpieza, tocador y kiosco por Expediente N° 46892/2009, mediante Disposición N° 14914/DGHP-2011, otorgada en fecha 23/11/2011. Superficie Habilitada: 359.39 m2. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Observaciones: Av. La Plata N° 1614 Esq. Inclan 4396/4400. Sup. Cub.155.16m2 / Sup. Semicub.136.56m2 / Sup. Descub.77.65m2/ Superficie Total 359.39m2. Posee certificado de conformidad final N° 5570/2007 y plano conforme a obra de las condiciones contra incendio registrado por Expte. N° 42812/2006. Posee plano de instalación eléctrica y electromecánica registrado por Expte. N° 53163/2006. Posee plano de instalación de inflamables registrado por Expte. N° 33472/2006. Posee certificado de aptitud ambiental N° 14604 sujeto al cumplimiento de las condiciones que establece la resolución N° 262/APRA/2011. Verifica uso por aplicación del art. 2.1.4 vigencia del uso conforme del CPU.

Solicitante: Leandro Omar Casamassima
Martín Alejandro Casamassima

EP 118

Inicia: 18-4-2016

Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.719.616/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Gatti, Ana María**, DNI. 05.139.607.- Transfiere a **Patricia Angélica Mitolo**, DNI. 17.254.115, domiciliada en Av. Asamblea 633- CABA.- Local ubicado en Avenida Asamblea N° 633 de esta Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles por Expediente N° 325127/2010, mediante Disposición N° 12261/DGHP-2010, otorgada en fecha 11/11/2010.-Superficie Habilitada: 320,74 m2. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Patricia Angélica Mitolo

EP 119

Inicia: 18-4-2016

Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.730.570/MGEYA-MGEYA/16

Solicito transferencia de habilitación a **Instituto Mi Mañana SRL** para el local ubicado en calle Valdenegro N° 3470, PB y Piso 1° obra constancia de habilitación a nombre de **Norma Edith Gigena de Zizzias** para funcionar en carácter de (700.025) Escuela Diferencial, por expediente N° 90243/1997, mediante Disposición N°1937/DGHP-2003, otorgada en fecha 02/12/2003.

Observaciones: sup. cubierta 482,77m2, sup. descubierta 333,19m2, exacta superficie total de 815,96m2 por DISP. N° 2180-DGHP-2008 (06/06/2008) se otorga redistribución de usos y modificación de partida cap. máxima de (104) alumnos en jornada completa (44) mujeres (60) varones.

Solicitante: Norma Edith Gigena de Zizzias

EP 120

Inicia: 18-4-2016

Vence: 22-4-2016

Particular

Citación - E.E. N° 10.499.448-MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Norma Beatriz Huarita** (T° 344 F° 70) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 32.619. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 113
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Citación - E.E. N° 10.498.961-MGEYA-MGEYA/16

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Ana María Carolina Baldo** (T° 310 F° 116) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 33.028. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 114
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Citación 11/6/ - E.E. N° 10.628.366-MGEYA-HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **López Silvina Mariel**, FC N° 472.002 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 28/1/2016 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471. Tramita por EX-2016-10628366-MGEYA-HMIRS.

Eduardo A. Valenti
Director

EO 594
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Notificación 9 - E.E. Nº 73.638-MGEYA- HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **HERRERA HUGO ERNESTO**, FC Nº 339.425 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 28/10/2015 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471, tramita por EE- 2016-00073638-MGEYA- HMIRS.-

Eduardo Valenti

Director Medico

EO 587

Inicia: 15-4-2016

Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Notificación 10 – E.E. Nº 73434-MGEYA- HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **DUBLAND EVELIA**, FC Nº 338.585 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 01/11/2015 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471, tramita por EE- 2016-00073434-MGEYA- HMIRS.

Eduardo Valenti

Director Medico

EO 586

Inicia: 15-4-2016

Vence: 19-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Notificación - Comunicación 12/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda comunica por 3 (tres) días que mediante DI-2016-52-HMIRS se ha transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la agente **AGUIRRE MARIA ROSA CLAUDIA**, FC N° 388.140.-

Eduardo A. Valenti
Director Medico

EO 593
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JAUN A. FERNÁNDEZ"

Notificación - Registro N° 59/16

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **ZABALA, Patricia Alejandra**, CUIL 27-14903002-1, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

José Lanes

Director

EO 592

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.561.785-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Julio José López (DNI 34.320.550)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 588

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.674.612-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Julio Cesar Quispe Castro (DNI 95.140.051)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 589

Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.679.900-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Florencia Verónica Rodríguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 590
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.721.535-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Rocio Belén Sieiro** (DNI 29.986.118) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 591
Inicia: 18-4-2016

Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.776.735-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. **Patricia Alejandra Martínez** (DNI 17.072.024) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad.

www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Central: Bartolomé Mitre 575.
- OE Nº 3: Junín 521.
- OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
- OE Nº 9: Directorio 4344.
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
- OE Nº 12: Miller 2751.
- OE Nº 13: Cabildo 3067.
- OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 598
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación – E.E. Nº 10.826.817-MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la Sra. **Marina del Carmen Ávila** (DNI 18.358.393) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gov.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Central: Bartolomé Mitre 575.
- OE Nº 3: Junín 521.
- OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.).
- OE Nº 9: Directorio 4344.
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
- OE Nº 12: Miller 2751.
- OE Nº 13: Cabildo 3067.
- OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 599
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación – E.E. Nº 10.835.166/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al Sr. **Ricardo José Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Central: Bartolomé Mitre 575.
- OE Nº 3: Junín 521.
- OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.).
- OE Nº 9: Directorio 4344.
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
- OE Nº 12: Miller 2751.
- OE Nº 13: Cabildo 3067.
- OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 602
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. Nº 7.442.858-MGEYA-DGCEM/16

Notifícase a la "**Sociedad de Beneficencia de la Capital**" y a los familiares y/o herederos del Prócer don **BERNARDO de MONTEAGUDO**, cuyos restos se encuentran inhumados en el sepulcro ubicado en la sección 7- tablón 1- sepulturas 4 a 8 y parte de las sepulturas 1 a 3 y 9 a 15- del Cementerio de la Recoleta, que mediante Expediente Electrónico Nº 7442858-MGEYA-DGCEM-2016 la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a través de la Secretaría de Políticas Educativas, solicitó el traslado de sus restos para darles inhumación definitiva en un mausoleo emplazado en el Cementerio del Oeste de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Se les hace saber que en caso de no presentar reclamo alguno dentro del término de veinte (20) días, se dispondrá el retiro de dichos restos al destino solicitado, de conformidad al Artículo 70º de la Ley Nº 4977 (BOCBA. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 583
Inicia: 14-4-2016

Vence: 20-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.984.210-MGEYA-DGCEM/14

Intímase a don **Armando Pablo** y don **Amílcar Luis Roccatagliata y Piaggio**, don **Roberto Carlos Pablo Politi y Roccatagliata**, doña **Leonor Moreno de Roccatagliata** y doña **Olga Seijas Parodi**; doña **Susana Rosa Francisca Roccatagliata y Roccatagliata**; doña **Gilda Paula Teresa**, doña **Elma Inés** y don **Alfredo Lázaro Mario Cichero y Roccatagliata**; doña **Alicia Josefina**, don **Alberto Rafael** y don **Jorge Federico Roccatagliata y Veronelli** y doña **Nélida Josefina Veronelli**, o herederos, titulares de la concesión de bóveda sita en el Lote 1 y subsuelo, Tablón 3, Manzana 6, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, a que concurran al Departamento Obras y Mantenimiento de esa Dirección General, en un plazo de 5 (cinco) días, a fin de tomar conocimiento del alto grado de deterioro y abandono por falta de mantenimiento que presenta dicha bóveda de su titularidad, procediendo a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la misma iniciándose los en el plazo de 10 (diez) días y bajo el apercibimiento, en caso de no hacérselos, de realizarse los mismos por Administración, declarándose la caducidad de la concesión.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 597
Inicia: 19-4-2016

Vence: 25-4-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 1.587.539/10

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MIN SOON AE**, los términos de la Resolución N° 906/DGR/16, de fecha 31 de marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MIN SOON AE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 875337-07, CUIT N° 27-92802590-5, con domicilio fiscal en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren N° 3020, Comuna N° 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: "Confección de Prendas de Vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables, por los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); Artículo 2º:- Determinar de oficio sobre base presunta, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto a la actividad "Confección de Prendas de Vestir n.c.p. excepto las de piel, cuero sucedáneos, pilotos e impermeables", respecto a los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); conforme lo dispuesto en el artículo 57, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste

Artículo 4º: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación tributaria, aplicándole una multa de Pesos Doscientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés con ochenta centavos (\$ 239.723,80) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$ 119.861,90), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 5º de la Resolución N° 2917-DGR-2015, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes – o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con noventa centavos (\$ 119.861,90) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Doscientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés con ochenta centavos (\$ 239.723,80), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, y ejecución fiscal en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición sita en Viamonte 900 –Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la Sede de esta Administración de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la presente, en el domicilio fiscal, y mediante publicación de edictos, según lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 595
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 693.716-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Pittaluga Magdalena**, los términos de la Resolución N° 971/DGR/16, de fecha 14 de abril de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente Pittaluga Magdalena, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1503105-05, CUIT N° 27-25096764-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel Díaz N° 2283, Comuna N° 2, y domicilio constituido en la calle Peña N° 2942, Piso N° 2, Departamento "B", Comuna N° 2, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir", con respecto a los períodos fiscales 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales), 2014 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (01° a 08° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.-Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutive.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente Pittaluga Magdalena para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente Pittaluga Magdalena, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y constituido, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. Nº 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Balestretti

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 596
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. N.º 16.143.842/MGEyA-DGR/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDONDA S.A.**, los términos de la Resolución N° 851/DGR/2016, de fecha 29 de Marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a REDONDA S.A., CUIT N° 30-70885726-9, concernientes a la Contribución por Publicidad con domicilio fiscal en la calle Martin y Omar N.º 129 Piso 1º departamento "102", de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 103 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Aplicar al sumariada una multa de \$ 4.800,00.- (CUATRO MIL OCHOCIENTOS), graduada de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Intimar a REDONDA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00.-), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo- en caso de corresponder- , de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y textos concordantes de años anteriores .

A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, la obligada podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 4º de la Resolución 338-DGR/2016, teniéndose por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a REDONDA S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente conforme lo referido en el artículo 4º de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de al Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) , con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 585
Inicia: 15-4-2016

Vence: 19-4-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 10.875.842/16

Se notifica al Sr. **Pablo Luis Effenberger**, DNI: 18.353.789 que en el Sumario Administrativo N° 142/14 que tramita por Expediente N° 721280/2013 ante la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8º, Of. "A", de la Ciudad de Buenos Aires, se ha dispuesto la formulación de los cargos administrativos consistentes en: "Como Profesor de la Escuela De Comercio N° 4, DE. 4º:

- 1.- Haberse dirigido a la agente Eleonora Felgueras a los gritos y diciéndole que era una boluda y que no sabía hacer su trabajo, el día 19 de diciembre de 2012.**
- 2.- haber tirado en forma violenta el libro de temas del Curso 3ro., 2da. turno tarde, en el escritorio de preceptoría el día 19 de diciembre de 2012.**
- 3.- Haber tirado en forma agresiva una caja de materiales didácticos sobre el escritorio de la preceptoría, la que impactó en la preceptora alexia omacini el día 19 de diciembre de 2012.**

Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee, extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3360/68 (BM. N° 13.296).

Alina Szraibman
Directora

EO 601
Inicia: 19-4-2016

Vence: 21-4-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.723.358/DGTAD/2016)

Carátula: "TORRES OMAR EZEQUIEL - ART: 85"

MPF 74577

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **26** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 74577 caratulado "**TORRES, OMAR EZEQUIEL - Art:85**", el 29 de Noviembre de 2016; cita y emplaza a **Omar Ezequiel Torres**, - Documento Nacional de Identidad DNI 29.522.151 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. **41 LPC**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la **contravención** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 85 del **Código Contravencional**. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez

Prosecretario Administrativo

OJ 93

Inicia: 15-4-2016

Vence: 21-4-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.545.964/MGEYA/2016)

Carátula: "ALBARES, DÉBORA Y OTRA S/ INF. ART. 52 CC"

Expediente n° 12815/14 (2775/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Enriqueta Caballero -titular del D.N.I. nro. 13.972.270-** para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 12815/14 (2775/C) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 5 de abril de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez. Secretario

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 90

Inicia: 13-4-2016

Vence: 19-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.668.771/MGEYA/2016)

Carátula: "CALVETE, PABLO FERNANDO S/ INFR. ART. 149 BIS CP"

Causa N° 18401/15

Fiscal: Dra. Claudia Barcia (Fiscalía PCyF n° 16)

Defensor: Dr. Miguel Talento Bianchi (Def. Oficial nro. 15)

Destinatario: Pablo Fernando Calvete (DNI N° 94.054.301)

Delito: Art. 149 bis CP

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la

C.A.B.A. a fin de notificar a Pablo Fernando Calvete con el objeto de que comparezca ante la sede de la Fiscalía PCYF nro. 16, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **PABLO FERNANDO CALVETE** (D.N.I. 94.054.301, uruguayo, nacido el 23/06/1970, soltero, con últimos domicilios conocidos en manzana 100 , casa 14, Villa 31 bis y Jujuy n° 35, ambos de esta ciudad) que deberá comparecer ante la sede de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 16 (sita Bartolomé Mitre 1735, de esta ciudad), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 18401/15 caratulado “Legajo de juicio en autos Calvete, Pablo Fernando s/arts(s). 149 bis -amenazas- del CP” y, en consecuencia, estar a derecho y prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA. **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se evaluará declarar su rebeldía y el libramiento la orden de captura a su respecto, con las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal...” **Publíquese por el término de cinco (5) días.-**

Adolfo J. Christen
Secretario

OJ 91
Inicia: 15-4-2016

Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.670.685/MGEYA/2016)

Carátula: “QUIPILDOR, WALTER JOSÉ JAVIER S/ART. 1472:85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC”

Causa nro° 17098/14

Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del juzgado de primera instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881) Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Walter José Javier Quipildor**, titular del DNI 31.725.454, argentino, nacido el 26 de mayo de 1985 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de María

Isabel Quipildor, de ocupación cocinero, con último domicilio conocido en la calle Sarandí 1140, piso 1º, habitación 9, de esta ciudad, **para que constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación** procesal, en el marco de la causa N° 17098/14 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 11 de abril de 2016

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 92

Inicia: 15-4-2016

Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.762.008/MGEYA/2016)

Carátula: “QUIROGA, NORMA BEATRIZ S/ART. 11179:181:1 USURPACIÓN (DESPOJO) - CP (P/ L 2303)”

Sumario interno Nro. 2.436/C

Causa Nro. 29.251/12

Causa Nro. 29.251/12, caratulada **“QUIROGA, NORMA BEATRIZ s/art. 11179:181:1 Usurpación (Despojo) - CP (p/ L 2303)”**, sumario interno Nro. 2.436/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaria a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2º de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de abril de 2016 Por devuelto, tórnase razón. Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, entiendo que asiste razón al Sr. Defensor, por lo que haré lugar a lo requerido

por éste último. Lo cierto es que el Sr. Acuña no se encuentra notificado fehacientemente de la última audiencia de juicio fijada en autos, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del arto 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Roberto Ezequiel Acuña, DNI Nro. 38.394.943, nacido el día 14 de marzo de 1994 en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2º piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs., a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes.” Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 94
Inicia: 15-4-2016

Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.818.566/MGEYA/2016)

Carátula: “JIMÉNEZ CYNTHIA BELÉN Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 1ER PÁRRAFO - CP (P/L 2303)”

Causa N° 10155/15 INT. 17084

“El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaria única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a Cynthia Belén Jiménez (DNI n° 34.323.174), Segundo Mauricio Pulido Araujo (DI peruano n° 80.638.674) Edith Érica Oseda Acuña (DI peruano n° 48.686.258), Carlos Alberto Ramírez Sánchez (DNI n° 18.158.790), Ana Vicenta Quispe Velarde (DNI n° 94.426.411), Inés Peregrina Rodríguez González (pasaporte 5.755.673 emitido por la Republica del Perú); Juan José Rivera Flores (DNI. 95.156 .074), a fin de que comparezcan ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía”. Fdo: Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 95
Inicia: 19-4-2016

Vence: 25-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.860.888/MGEYA/2016)

Carátula: "BIANCHI, ARIEL OMAR S/INFR. ART. 111 C.C."

Causa N° 2698/15 (2630/C)

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa 2698/15 caratulada "**BIANCHI, Ariel Omar s/infr. art. 111 C.C.**", **HACE SABER**, que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **ARIEL OMAR BIANCHI, DNI N° 20.7052.029**, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Firmado: María Julia Correa (Juez). Fabián Darío Rughelli (Secretario).

María Julia Correa

Juez

OJ 96

Inicia: 19-4-2016

Vence: 25-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 10.969.902/MGEYA/2016)

Carátula: "MOREYRA, RUBÉN DANIEL S/ ART. 1472:111, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"

Causa nro. 9817/15

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5)

días y emplaza a Sr. Rubén Daniel Moreyra, titular del DNI nro. 22.517.879, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1971 en esta ciudad, hijo de Rubén Darío Moreyra y de Dalinda Hilda Pereyra, de ocupación chofer de taxi, con ultimo domicilio real conocido en la calle Arcos 2030, piso 14, depto. "A" de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal**, en el marco de la causa N° 9817/15 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 111 del Código Contravencional). El presente se emite el 14 de abril de 2016

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 97
Inicia: 19-4-2016

Vence: 25-4-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

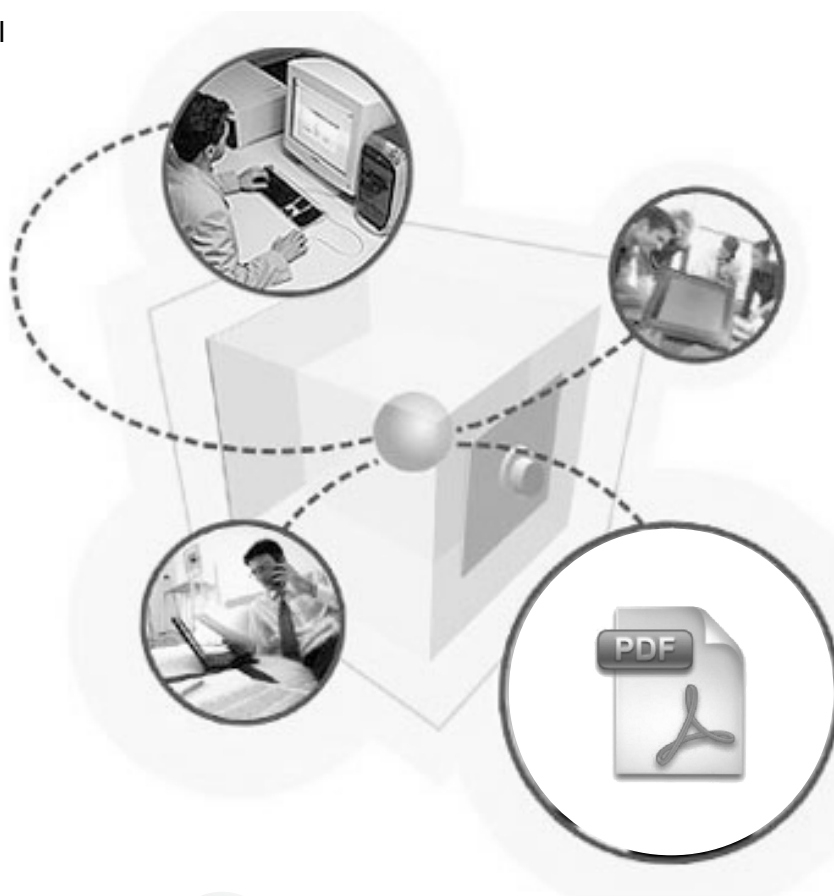
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar